

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 16 ABRIL 2010 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
10,15 15,30

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN _____.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA ESTHER GIL MARTÍN</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D^a MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO</u>	<u>SI</u> _____.

<u>Dª MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORÑAMACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA GAIÁN CABEZÓN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN FÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO ÍOPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS FÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

NO CAPITULARES

D^ª ISABEL MONTAÑO REQUENA

(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. CARLOS VÁZQUEZ GAIÁN

(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. MANUEL REY MORENO

(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

VICEINTERVENTOR: D. GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 19 de febrero y 19 de marzo, de 2010.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Tomar conocimiento del cese en su cargo de Concejal, por renuncia, de D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

Con fecha 13 de abril del actual, D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, Concejal del Grupo PSOE-A., presenta escrito, en la Alcaldía, en el que expresa su renuncia al cargo de Concejal, con efectos de la finalización de la jornada laboral del mismo día.

La citada renuncia ha de hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación, en los términos previstos en el art. 9.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de Noviembre, remitiéndose el certificado del correspondiente acuerdo plenario a la Junta Electoral Central, a los efectos de expedición de credencial a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de Julio de 2.003, dictada por la citada Junta.

Procede, por tanto, la adopción del siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento del cese en su cargo de Concejal, por renuncia, de D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, con efectos de la finalización de la jornada laboral del día 13 de abril de 2010.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución nº 581, de 15 de abril de 2010, de la Alcaldía, sobre diversos nombramientos.

Habiendo sido designado Secretario General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, hasta el pasado 13 de abril Teniente de Alcalde delegado de Presidencia y de Urbanismo, y a los efectos de continuar sin dilación la gestión de estas Delegaciones, procede la designación de delegados de esta Alcaldía para cubrir las vacantes producidas, de acuerdo con las competencias que ésta atribuye la Ley.

El título X de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local fue introducido por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Regula, entre otros aspectos, los órganos necesarios de las ciudades de gran población y sólo para tales grandes municipios, establece una Junta de Gobierno dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva que se configura como el órgano colegiado esencial de colaboración con la dirección de la política, el gobierno y la administración del Ayuntamiento, que corresponde al Alcalde. Además, puede estar formada, hasta un tercio de sus miembros, por personas que no ostenten la condición de Concejal.

El artículo 126.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en concreto establece:

- 1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.*

2. *Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.*

El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde. Sus derechos económicos y prestaciones sociales serán los de los miembros electivos.

De conformidad con lo expuesto, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla y Delegado de Urbanismo a D. Manuel Rey Moreno.

SEGUNDO.- La estructura competencial de la Delegación de Urbanismo queda con el siguiente contenido:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Vivienda.

TERCERO.- Como consecuencia de este nombramiento y dado que el número de miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales, no puede superar el tercio del número de aquellos, procede el cese de D^a Emilia Barroso Fuentes, hasta ahora Delegada de Bienestar Social.

CUARTO.- Asignar a D^a Isabel Montaña Requena la Delegación de Presidencia, agregada a la de Cultura que ya ostenta.

QUINTO.- Nombrar portavoz del Gobierno y Delegada de Comunicación a la capitular D^a Nieves Hernández Espinal, función que agregará a la Delegación de Hacienda que ya ostenta.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución nº 583, de 15 de abril de 2010, de la Alcaldía, sobre diversos nombramientos.

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, DISPONGO

PRIMERO.- Designar miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, y Teniente de Alcalde a D. Alfonso Mir del Castillo.

SEGUNDO.- Los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla designados Tenientes de Alcalde son los que a continuación se relacionan y, por el orden que se especifica:

- Rodrigo Torrijos, Antonio
- Prieto-Castro García-Alix, Rosamar
- Martínez Troncoso, Juan Antonio
- Medrano Ortiz, Josefa
- Gil Martín, María Esther
- Fernández Sánchez, Francisco José
- Hernández Espinal, Nieves
- Mir del Castillo, Alfonso

Los Tenientes de Alcalde designados sustituyen a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite ésta para el ejercicio de sus atribuciones

TERCERO.- Designar a Dña Isabel Montaña Requena, sustituta legal de D. Manuel Rey Moreno, en su condición de Delegado de Urbanismo, en los supuestos previstos en el Art. 17 de la Ley 30 /92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebren.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución Nº 582 de 15 de abril de 2010, del Sr. Alcalde, relativa a la designación de D. Manuel Rey Moreno como vocal representante del Grupo Socialista en Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere la legislación vigente
VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar a D. Manuel Rey Moreno como vocal representante del Grupo Socialista en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sustitución de D. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Manuel Rey Moreno como Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución Nº 584 de 15 de abril de 2010, del Sr. Alcalde, relativa a la designación como suplente de la Alcaldía, a D. Manuel Rey Moreno para ostentar la Vicepresidencia Primera del Consorcio de vivienda del Área de Sevilla.

Los artículos 11 y 14 de los Estatutos del Consorcio de la Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla, establecen que el Ayuntamiento de Sevilla le corresponden dos representantes en el Consejo de Administración, siendo uno de ellos el titular de la Alcaldía que ostenta la Vicepresidencia Primera del Consorcio y del Consejo de Administración.

En virtud de las atribuciones que me atribuyen los Estatutos del consorcio y el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de enero de 2007, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar suplente de esta Alcaldía para que ostente la Vicepresidencia Primera del Consorcio de Vivienda del Área de Sevilla a D. Manuel Rey Moreno.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Tomar conocimiento sobre el escrito municipal del Grupo PSOE, sobre diversos nombramientos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se ha remitido a esta Alcaldía escrito del Grupo Municipal del PSOE-A, suscritos por todos sus integrantes, comunicando las variaciones de sus cargos representativos.

Por ello, esta Alcaldía da cuenta del escrito del Grupo Municipal del PSOE-A sobre modificación de sus cargos directivos, quedando establecido de la siguiente forma:

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A

Portavoz: Ilmo. Sr. D. Alberto Morña Macías.
Portavoz Adjunto 1º: Ilmo. Sr. D. Francisco José Fernández Sánchez.
Secretaria 1ª: Ilma. Sra. Dª Nieve Hernández Espinal.
Secretaria 2ª: Ilma. Sra. Dª Esther Gil Martín.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Memoria del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2009.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Designar representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Zaragoza y la Rioja (IBERCAJA).

La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja (IBERCAJA), se encuentra en proceso de renovación de sus órganos de gobierno, correspondiendo a este Ayuntamiento la designación de un representante en la Asamblea General.

Por todo ello, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja (IBERCAJA) a D. Antonio Rodríguez Galindo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009 aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, (la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida,) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y del artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cumplidos los trámites de exposición pública y visto los informes emitidos en relación con las alegaciones presentadas por la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (EMVISESA), El Teniente de Alcalde que suscribe propone a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Subsana la redacción y corregir el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en lo referente al último punto del artº 7.5 d) donde dice “- En el supuesto contemplado en el artº 9.8 del presente Reglamento” debe decir: “- En el supuesto contemplado en el art. 9.9 del presente Reglamento”.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas, de conformidad con los informes emitidos por la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (EMVISESA)

TERCERO.- Aprobar definitivamente y publicar en el B.O.P. el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con la redacción que se adjunta como anexo.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE SEVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en su artículo 9.2 exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, de manera que obliga a esos poderes a remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la vivienda es un bien esencial y como tal se configura en la Constitución Española, al darle naturaleza de principio rector de la política social y económica. En concreto el artículo 47 declara que: *“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los poderes públicos”*.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que *“Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”*. Asimismo, el punto 2º del apartado 1 del artículo 37 identifica como principio rector *“el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”*.

En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo asimismo con la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con

las modificaciones introducidas por Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, cuya publicación se dispone por Orden de 7 de julio de 2009 (BOJA núm 151, de 5 de agosto de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008).

El Ayuntamiento de Sevilla consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede mediante al presente Norma a la creación y regulación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., entidad mercantil, cuyo capital social pertenece exclusivamente al Ayuntamiento, tiene como su cometido la gestión directa del servicio público de gestión y promoción de viviendas en los términos previstos en el artículo 85 LBRL. En ese sentido, el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión de 19 de febrero de 2004, aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento de Selección de Adquirentes y Arrendatarios de viviendas protegidas, promovidas por EMVISESA, que tenía como uno de sus aspectos novedosos precisamente la creación de un Registro de Demandantes de Vivienda. Por ello, se ha considerado como opción idónea que el nuevo Registro sea gestionado por este Ente Instrumental del Ayuntamiento de Sevilla, aprovechando la experiencia acumulada y los recursos humanos y técnicos de los que ya dispone.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento Municipal tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Sevilla, así como en consiguiente fichero automatizado de datos protegidos
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la administración municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un Registro público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Sevilla, adscrito al Órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas.
2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de SEVILLA, S.A., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas, tiene atribuidas en su acta fundacional, sus estatutos sociales y con arreglo asimismo a lo establecido en el presente Reglamento.
3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la Dirección Gerencia de EMVISESA, en virtud de sus estatutos sociales.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN DE OBTENCIÓN, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Sevilla, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. La Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación, que se realizará ante EMVISESA, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a

disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas

Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.
4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 3.5 de la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad capaces legalmente, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

2. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes, en la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) o en otros Registros habilitados al efecto.
3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.
- i) Necesidad de vivienda adaptada.
- j) Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, vinculación con la ciudad de Sevilla en los términos del artículo 8.1.c) del presente Reglamento.

Están exentas de este requisito las personas previstas en el artículo 7.4 de la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción cuando:

- a) No se aporten los datos requeridos.
- b) Los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- d) El integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a éstos.

- e) La persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- f) No hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. Comprobado el cumplimiento por parte del demandante de los requisitos exigidos para ser adjudicatario de una vivienda protegida, EMVISESA comunicará a los interesados la propuesta de inscripción o denegación de la misma, con carácter previo a la resolución prevista en el artículo 6.1 del presente Reglamento, teniendo el interesado un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.
7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses desde la presentación. Admitida la solicitud se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo. En caso de que no se admita, se notificará al solicitante los motivos.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por EMVISESA en los términos del artículo 6.5 del presente Reglamento.
2. En la inscripción se hará constar en todo caso:
 - a) Los datos requeridos en el artículo 5.4 de este Reglamento.
 - b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a:
 - Sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM.
 - Pertenencia a un grupo de especial protección, de conformidad con los establecidos en los planes andaluces de vivienda.
 - Preferencia sobre el régimen de tenencia: Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra.
 - Número de dormitorios de la vivienda.
 - c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.
3. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, por lo que el demandante podrá ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda protegida no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
3. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza y mantener actualizada la información que figura

en el mismo mediante la documentación oportuna. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

4. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado, que podrá alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que se realicen alegaciones en contra de la modificación comunicada, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.
 - c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados por diez días.

- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;
- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, lo cual deberá ser acreditado documentalmente;
- En el supuesto contemplado en el art. 9.9 del presente Reglamento.

- e) Cuando se haya comunicado por el Promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.8 de este Reglamento.

6. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, EMVISESA comunicará la cancelación parcial o total de la inscripción practicada a los demandantes inscritos que podrán alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que se realicen alegaciones en contra de la modificación comunicada por EMVISESA, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.
 - c) El demandante debe incluirse en alguna de las situaciones de vinculación con la ciudad de Sevilla, consistente en:
 - 1. Estar empadronado en la ciudad de Sevilla con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - 2. Haber estado empadronado en el municipio de Sevilla al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - 3. Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Sevilla, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
2. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que EMVISESA realizará de la siguiente forma:
- a) El sorteo se realizará ante fedatario público, preferentemente por medios telemáticos y se celebrará en acto público.
 - b) El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.
 - c) Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.
 - d) La periodicidad de los sorteos se determinará según las previsiones de vivienda a ejecutar establecidas en el Plan Municipal de Vivienda. En todo caso, se celebrará un nuevo sorteo una vez se hayan adjudicado un mínimo de mil viviendas desde el último sorteo celebrado.
 - e) Los demandantes que hayan sido inscritos una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de los demandantes participantes en el último Sorteo celebrado.

3. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos (atendiendo a los grupos de inscripción establecidos en el artículo 6.1.b. del presente Reglamento), y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

4. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarán a integrarse en el cupo general.

- c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 10% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º de la letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:
- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro, y que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 12/2006 de 27 de Diciembre de fiscalidad complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - o Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - o Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.
 - Personas procedentes de rupturas familiares. que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.
 - Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones

del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

- Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de Junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción.
 2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.
 3. No integrados en los cupos de Jóvenes y Mayores
5. Ante la solicitud del promotor a la que se refiere el artículo 9.1 de este Reglamento y atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos establecidos en la letra anterior para cada promoción, el Registro extraerá de la lista completa mencionada en la letra c del apartado 2 de este artículo, y en el orden establecido en ésta, aquellos demandantes que cumplan todas las características referidas.

El orden de prioridad en que se extraerán los cupos de la lista completa, para cada promoción, será el establecido conforme al apartado 3 de este artículo, o en su defecto el del apartado 4.

En aquellas promociones calificadas en alguno de los regímenes de protección destinados a familias con ingresos superiores a tres veces el IPREM, con objeto de garantizar que el esfuerzo de las personas adquirentes no supere el porcentaje de sus ingresos que establezcan los Planes Autonómicos de Vivienda y Suelo, y en particular en cuanto a la financiación cualificada, el Registro podrá establecer los tramos de preferencia o garantía que dichos Planes prevean a esos efectos.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. El promotor de viviendas protegidas solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación

provisional de vivienda protegida, aportando además la documentación que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud al promotor que podrá alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días.

En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

3. El Registro Público de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, considerándose renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.5.d) de este Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 10 días no confirmen de manera expresa su aceptación a la inclusión en dicha relación ordenada.

5. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
6. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.
7. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos de EMVISESA, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
 - b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
 - c) Número del expediente de calificación provisional.
 - d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
 - e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.
8. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda, con una antelación mínima de siete días.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias en el plazo

de 10 días. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes con una antelación de tres meses.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

9. Para la selección de miembros de cooperativas se aplicará el procedimiento regulado en el art. 10.1 de la Orden de 1 de Julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.5. d) de este Reglamento.

10. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de

hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

1. Una vez aprobado el presente Reglamento, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizará un anuncio público, a través de los medios de comunicación y la página web de EMVISESA, en el que comunicará públicamente la creación y puesta en marcha de dicho Registro Público Municipal, garantizando así la libre concurrencia.

Analizada la documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos conforme a los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, los solicitantes pasarán a estar inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Registro Público de Demandantes resolverá las solicitudes a que se refiere esta Disposición en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la documentación requerida.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos se realizará un Sorteo conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro. Este sorteo se celebrará en el plazo máximo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud una vez cerrado el plazo para participar en el Sorteo Inicial, se inscribirán en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, una vez verificados sus datos conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por orden correlativo, tras los demandantes participantes en el Sorteo Inicial, hasta la celebración del próximo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, para atender necesidades puntuales de viviendas en supuestos especiales o de emergencia social, y favorecer la inclusión social mediante Convenios suscritos con la Delegaciones competentes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como con otras Administraciones Públicas, EMVISESA podrá reservar hasta el 5% de las viviendas de cada una de sus promociones.
2. El Consejo Municipal de la Vivienda tendrá conocimiento previo de los convenios suscritos con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de este Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-

Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Sevilla, éste incorporará como solicitantes a aquellos que estando registrados actualmente en el Registro de Demandantes constituido en virtud del Reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 19 de Febrero de 2004, hubieran contestado afirmativamente a la comunicación realizada por EMVISESA confirmando su pretensión de integrarse en el nuevo Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a constituir, y que hayan aportado la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser inscrito como demandante en el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y poder ser adjudicatario de las mismas, en el plazo y condiciones establecidos en dicha comunicación.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.-

Hasta la celebración del Sorteo Inicial referido en disposición Adicional Cuarta anterior, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 9 de este Reglamento, el Registro podrá facilitar un listado con los solicitantes que hasta ese momento se encuentren inscritos, determinándose el orden de prelación mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en el presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de Julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de SEVILLA de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL CUARTA.-

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada

publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría General, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 7 de abril de 2010 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 2328/06.- Servicio de Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, por la que se aceptó el desistimiento presentado por D. Enrique Parrilla Gallego para la licencia concedida el 2 de mayo de 2007 para obras de consolidación puntual y sustituciones en CCC, quedando la misma anulada y sin valor de clase alguna.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 18 de marzo de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido, rectificándose asimismo la licencia concedida por la Comisión Ejecutiva el 2 de mayo de 2007, que recobra su plena vigencia, en cuanto a su titular, que es la Comunidad de propietarios de CCC.

Expte.: 22/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, por el que se impuso a la entidad EEE undécima multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 8 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 26/04.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, por el que se impuso a la entidad EEE undécima multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 20 de febrero de 2004, por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 8 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 25/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 30 de septiembre de 2009 por el que se ordenó la retirada de la instalación publicitaria ejecutada sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Desmontaje del rótulo luminoso y 11 toldos.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 9 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 41/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2009 por el que se imponía multa por importe de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir acuerdo de esta Gerencia de 23 de septiembre de 2009 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC con la publicidad de PPP.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 15 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 77/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en calidad de administrador único de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 9 de septiembre de 2009 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de 25 de marzo de 2009, por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 1 de diciembre de 2009, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 332/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de julio de 2009 por el que se imponía multa por importe de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de octubre de 2006, por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores que se realizaba sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 22 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2008 por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 7 de mayo de 2008 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en: 3 veladores y 10 sillas.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 19 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 215/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 30 de septiembre de 2009 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en finca sita en CCC, consistentes en:

- 5 módulos de veladores tipo V-3, 1 módulo de velador tipo V-1, 2 mesas altas, 6 mesas y 40 sillas apiladas.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 14 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 135/05.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2009 por el que se le ordenó a la citada entidad la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- 3 veladores tipo V-3.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 29 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 654/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 16 de septiembre de 2009, por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición del muro divisorio del patio.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 3 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 195/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en CCC consistentes en:

- Demolición del cuarto trastero realizado.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 11 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 299/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2008 por el que se ordenaban las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en CCC, consistentes en:

- Reposición de la terraza a su estado original.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 20 de enero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 301/06.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en nombre y representación del EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2009, por el que se impuso al EEE multa por importe de 600 euros, en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir acuerdo de esta Gerencia de 23 de agosto de 2006 por el que se requirió para que en el plazo de dos meses legalizara las obras realizadas sin la misma en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 2 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 232/09.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2009, por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Reforma del inmueble: picado de paredes en patio y cambio de soleña del mismo, sustitución de carpinterías, revestimientos horizontales y verticales, pinturas y cambio en las instalaciones, y distribución de las habitaciones, comprobándose que una habitación se ha adecuado a cocina.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 8 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 510/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2009, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por colmatación realizada mediante la ejecución de cuerpo en planta baja de una superficie de 23,17 m² ejecutado con muros de fábrica de ladrillos y forjado de viguetas y bovedillas cerámicas; y del forjado sanitario

en el que se apoya, de una superficie de 35'30 m2., así como tratamiento y medianeras de la superficie afectada, tal y como se disponía en su estado anterior.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de fecha 8 de febrero de 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 174/08.- Servicio de Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 15 de julio de 2009, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 22 de octubre de 2008 por el que se ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente sin licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística, Sección Administrativa de 18 de febrero 2010, ratificado en derecho por la Jefe de Servicio de Secretaría General.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Galán Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores AEs, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

5.- Nombramiento de vocales titulares y suplentes en las juntas municipales de diversos distritos.

Con fecha de entrada en esta Delegación de Participación Ciudadana de 12 y 15 de marzo de 2010, la Jefa del Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, remite sendos escritos del Portavoz del **Grupo Municipal del Partido Popular**, relativo a sustituciones del referido Grupo en la **Juntas Municipales de los Distritos Nervión y Los Remedios**.

Asimismo, y con fecha de entrada 12 de marzo, remite escrito del Director del **Grupo Municipal de IULV-CA** solicitando sustitución de representante en la **Junta Municipal del Distrito Norte**.

Igualmente con fecha 22 de marzo, el **Centro del Pensionista y Tercera Edad "Bellavista"**, solicita cambio de representante en la **Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera**.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, quien suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar en la **Junta Municipal del Distrito Nervión**, a los siguientes titulares y suplentes, de conformidad con lo solicitado por el **Grupo Municipal del Partido Popular**:

Titular

- D. Jaime Ruiz Rodríguez, en sustitución de D. Luis Alberto Paniagua López.

Suplente

- D. Juan Reyero Quintano, suplente de D. Jaime Ruiz Rodríguez en sustitución de D. Antonio Gómez García.
- D. Antonio Gutiérrez López, suplente de D^a Inmaculada Gallardo Pinto, en sustitución de D. Juan PérezÁvarez.

SEGUNDO.- Nombrar en la **Junta Municipal del Distrito Los Remedios**, a los siguientes titulares y suplentes, de conformidad con lo solicitado por el **Grupo Municipal del Partido Popular**:

Titular

- Doña Maria Dolores Meléndez Martínez-Agulá, en sustitución de Dª Rocío Ruiz Cosano.

Suplentes

- D. David Sánchez-Robles Cervilla, suplente de Doña Carmen Ríos Molina, en sustitución de D. Javier Rubio Romero.
- D. Eduardo San Félix Baeza, suplente de D. David Antequera García, en sustitución de Dª Nuria Conteras Márquez.
- D. Joaquín Fernández Fernández, suplente de Dª Margarita Bacariza Cebreros, en sustitución de D. Juan Martín Albo.
- Dª Dolores Diestro Plaza, suplente de Dª Rocío Cuervas Martín en sustitución de D. Claudio García Hernández-Díaz.
- Dª Concepción Mena Marina, suplente de Dª Mª Isabel Blanco Martínez en sustitución de D. Antonio Borrero López.
- D. Vicente Carmona Pereira, suplente de D. Justo Navarro Barba, en sustitución de Dª Marina Cano Navas.
- D. Antonio Andrade Bernabeu, suplente de Dª Maria Dolores Meléndez Martínez-Agulá, en sustitución de D. Vicente Carmona Pereira.
- Dª Marina Cano Navas, suplente de Dª Mª del Rosario Fernández Vivancos Romero, en sustitución de D. Juan Pablo Jaime Salvador.

TERCERO.- Nombrar a **D. José Oliva Carvajal**, como **Vocal suplente** de Doña Eva Maria Oliva Ruiz, en la **Junta Municipal del Distrito Norte**, en sustitución de Dª Marina Díaz Navarro, de conformidad con lo solicitado por el **Grupo Municipal IULV-CA**.

CUARTO.- Nombrar a **D. Juan Escalante García**, como **Vocal Titular** en la **Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera** en sustitución de D. José Antonio Iglesias García y en representación del **Centro del Pensionista y Tercera Edad “Bellavista”**, y como **Vocal Suplente** a **D. Andrés Ángel González de Juan**.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

6.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Santísima Trinidad.

El decreto 486/1996 de 5 de noviembre, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos recoge en su art. 4, letra e) que entre los miembros del Consejo Escolar figurará un Concejal o representante del Ayuntamiento del Municipio en cuyo término se halle radicado el Centro. Asimismo el Decreto 88/1991 de 23 de abril de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre Órganos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos recoge igualmente el nombramiento de Representantes de los Municipios en los Consejos de Centros de Adultos. Asimismo en la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo de 2006, en la Disposición Final Primera se regula la composición de los consejos escolares de los centros privados sostenidos con fondos públicos, que en su nº 8 establece que los citados consejos escolares estarán integrados entre otros por “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Educación y Gobierno Interior, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento del representante municipal en el Consejo Escolar del centro educativo que se indica, propuesto, a través del Distrito Casco Antiguo, por el grupo político al que pertenece dicho representante:

- D. Alberto Martínez Pérez, Escuela Infantil Santísima Trinidad, Grupo Municipal PP.
-

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

7.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

Visto el expediente Nº 62/2010 instruido para modificar la RPT y Plantilla del Servicio de Laboratorio Municipal, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de plazas:

- Una plaza de Ayudante Almacén, Grupo E, Personal Laboral.
- Dos plazas de Ayudante Lacero, Grupo E, Personal Laboral.
- Una plaza de Técnico Medio (ATS), Grupo A2, Escala Administración Especial, Personal funcionario.

Creación de plazas:

- Una plaza de TAG, Grupo A1, Escala Administración General, Personal funcionario.
- Dos plazas de Oficial Primera Lacero, Grupo C2, Personal Laboral.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Propuesta para que se solicite al Gobierno de España que muestre su compromiso, en materia de Derechos Humanos, a través de acciones concretas.

En todo el mundo, y también en la UE, son personas concretas quienes sufren los efectos de las violaciones de derechos humanos. Por eso, uno de los indicadores principales de éxito o no de los mecanismos y políticas de la UE es su capacidad para proteger a las personas reales en situaciones reales.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y la importancia que adquiere la Carta de Derechos Fundamentales, se abre una nueva etapa para Europa en la que España, como Presidencia de turno del Consejo, puede dejar un importante legado: el trabajo para mejorar la situación de personas víctimas de violaciones de derechos humanos.

Mejorar la situación de estas personas es un objetivo posible para las instituciones europeas, en general, y para la Presidencia Española del Consejo, en particular. Existen en el ámbito de la UE mecanismos, como las Directrices de Derechos Humanos con terceros países, que permitirían promover pasos positivos en cada uno de estos casos. Asimismo, las cumbres y encuentros previstos durante el semestre de la Presidencia Española, son un buen espacio para impulsar el trabajo por casos de personas en riesgo, al igual que podría contribuir a ello un trabajo coordinado de las embajadas y delegaciones de los Estados miembros en terceros países.

Una de las señas de identidad de la UE es el respeto y protección de los derechos humanos. Por ello, la Presidencia Española debe traducir este compromiso a la práctica y mostrar una política coherente en la promoción del respeto a los derechos humanos de las personas tanto dentro de la UE como en su relación con países no comunitarios.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estima necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Expresar el convencimiento de que España, debe mostrar su compromiso con los derechos humanos a través de acciones concretas para mejorar la situación de personas reales víctimas de violaciones de derechos humanos.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno Español, como Presidencia de turno del Consejo de la Unión Europea, que asuma el compromiso de promover las acciones

necesarias para conseguir avances en el caso de las familias gitanas desalojadas a la fuerza en Rumanía.

TERCERO: Solicitar al Gobierno español que, en las cumbres y reuniones bilaterales incluya el tratamiento del caso Erzsébet Fodor y su familia y otros 70 miembros de la comunidad romaní como parte de sus compromisos en materia de derechos humanos.

CUARTO: Solicitar al Gobierno Español, que al término de la Presidencia española informe al Congreso de las acciones emprendidas y avances alcanzados en relación a los 10 casos presentados por Amnistía Internacional.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. GAIÁN: Expone: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge en su art. 2 que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. El Ayuntamiento de Sevilla considera los derechos Humanos como instrumentos de transformación a partir de los cuales se pueden analizar las causas de pobreza, valorar los compromisos y capacidades de los estados en el desarrollo de sus comunidades y promover nuevos modelos de cooperación que garanticen la implantación de los mismos.

El gobierno municipal, no puede olvidar su obligación en materia de derechos humanos y, por ello, debe reforzar su compromiso de respetarlos, promoverlos y protegerlos haciendo más eficientes los procedimientos que permitan cumplir las expectativas de quienes constantemente sufren violaciones en sus derechos fundamentales.

Los derechos humanos del pueblo romaní son violados diariamente en todo el mundo. Millones de gitanos viven en barrios marginales. Muchas veces sin acceso a los servicios de electricidad o agua, con graves riesgos de contraer enfermedades y con menos posibilidades de acceso al cuidado médico necesario. Reciben una educación inferior en escuelas segregadas lo que agrava, seriamente, las posibilidades de acceso al mercado de trabajo y por tanto a una vivienda digna. El ciclo continúa agravado por la discriminación que, de forma habitual, niega a los gitanos la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y el pleno disfrute de sus derechos.

Por este motivo, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla reitera, con esta moción, su compromiso político con el pueblo romaní. Resolver las necesidades y demandas de la población gitana exige el esfuerzo no sólo de las administraciones de la Unión Europea, sino de toda la ciudadanía en general.

Hay que impulsar nuevas acciones que corrijan los desequilibrios existentes entre la población gitana y el conjunto de la población, tanto en España como en el resto de Europa, así como promover diversas formas de participación y desarrollo social que favorezcan el pleno ejercicio de derechos y el acceso a los bienes y servicios de la población gitana.

Bajo la Presidencia Española de la Unión Europea se ha celebrado una Cumbre Europea del Pueblo Gitano, en la que se han debatido las políticas desarrolladas por los diferentes gobiernos nacionales y europeos, junto con las redes internacionales del Pueblo Gitano, las asociaciones y fundaciones vinculadas a la comunidad gitana y las administraciones locales y regionales. Esto demuestra que el Gobierno Socialista de España se encuentra a la cabeza de las políticas desarrolladas con la población gitana.

Los socialistas se sienten orgullosos de la fortaleza del Pueblo Gitano y denuncian cualquier práctica o política que los discrimine, allá donde se produzca. Asimismo, los socialistas alzan su voz, junto a todas las gitanas y gitanos europeos que exigen su derecho de vivir en igualdad y con dignidad en una Europa de progreso.

Por todo ello, formula esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

9.- Propuesta de adhesión a los actos conmemorativos del “Año de Blas Infante”.

El 5 de julio de este año 2010 se cumplen 125 años del nacimiento en Casares de Blas Infante, reconocido por el Parlamento de Andalucía como Padre de la Patria Andaluza, reconocimiento trasladado al Preámbulo del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con este motivo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 1 de diciembre de 2009, ha decidido declarar este año de 2010, como “Año de

Blas Infante”, instando a las instituciones públicas y privadas a sumarse a la conmemoración.

Blas Infante, declarado Hijo Adoptivo de Sevilla, vecino de esta ciudad en una parte muy importante de su trayectoria vital, fue un ciudadano ejemplar, dando muestras constantes de su integridad ética y de su aprecio por la libertad y la justicia.

En Sevilla nació su conciencia política, expresada por primera vez en el Ateneo hispalense, presentando su Ideal Andaluz, obra trascendental en su pensamiento, se reunió y compartió proyectos e inquietudes con una generación importante de sevillanos, de aquí salieron las grandes ideas que difundió por toda Andalucía.

En esta ciudad, desarrolló su actividad profesional, también construyó su propia familia, participó activamente en los grandes debates culturales, ideológicos y políticos del momento, se comprometió políticamente y, sobre todo, apostó por el autogobierno de Andalucía, que hoy disfrutamos, que él tuvo la capacidad de predecir como instrumento, desde el respeto a la identidad, la autoestima como pueblo y la reivindicación de una voz propia para Andalucía, para alcanzar el bienestar, la igualdad y la justicia social.

Los pilares fundamentales sobre los que descansa su pensamiento son la educación, la cultura, la tolerancia y la dignidad de todos los pueblos en plano de igualdad. Su proyecto y su pensamiento siguen hoy siendo plenamente vigentes.

En toda su actividad y trayectoria, Sevilla ha estado presente con un destacado protagonismo, tanto social como institucional, particularmente en los momentos más trascendentes y, a la vez, más convulsivos que pudiendo haber concluido con la consecución de la Autonomía para Andalucía, sin embargo, acabaron en uno de los periodos más negros de la historia reciente de nuestra ciudad y de toda España.

Durante los sucesos trágicos que tuvieron como víctimas a tantos sevillanos, muchos de ellos miembros de esta Corporación, Blas Infante encontró también su trágico final, que no el de sus ideas, como pago vil y cruel por su insobornable compromiso por la libertad.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A estima necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Sumarse a los actos conmemorativos del Año de Blas Infante.

SEGUNDO: Durante todo este año de 2010 la bandera de Andalucía ondeará a manera de homenaje permanente en la Glorieta de Sevilla que lleva su nombre.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sevilla erigirá un monolito con una placa conmemorativa en la Plaza de Juregui, lugar de detención y origen del camino a su trágico fusilamiento, junto con otros miembros de esta Corporación.

CUARTO: El 5 de julio, al igual que en 1936, se procederá solemnemente al izado de la bandera de Andalucía en el balcón municipal.

QUINTO: Durante el mes de julio se celebrarán conciertos en la Alameda y Plaza de San Lorenzo, en conmemoración de la presentación del Himno de Andalucía interpretado por la Banda Municipal en julio de 1936.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ALCALDE: Expone: Que esta propuesta no lo es sólo del Grupo Socialista, sino de todos los Grupos que forman parte de la Corporación Municipal, como así se acordó en Junta de Portavoces. Por ello, muestra su reconocimiento a todos estos grupos que, con su apoyo, van a hacer posible la unanimidad de este Pleno respecto a un homenaje que se merece Blas Infante, padre de la patria andaluza, de cuyo nacimiento, en Casares, se van a cumplir 125 años el próximo día 5 de julio.

Este Ayuntamiento, además de sumarse a los actos conmemorativos de la fecha del fusilamiento de Blas Infante, ha querido resaltar, con actos de la propia Corporación, la fecha de su nacimiento porque, gracias al impulso de la Fundación que lleva su nombre, y a la colaboración del Parlamento andaluz, la fecha de su fusilamiento ha quedado grabada en la mente de la ciudadanía y ha supuesto una cita importante dentro del calendario político de cada año, en la Ciudad.

Blas Infante no nació en Sevilla, pero esta Ciudad celebra especialmente su nacimiento, lo que es un buen mensaje. Hay que reconocer, cada año, la importancia política, social y humana de lo que significó aquel fusilamiento, el 10 de agosto, en el Km. 4 de la Carretera hacia Carmona, pero también que la importancia de Blas Infante no es sólo el que fuera una víctima, sino, además, un gran pensador.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge, también, en su preámbulo, la importancia que los andaluces dan a esta figura, de forma que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía decidió declarar a 2010, como año de Blas Infante, invitando a las distintas instituciones públicas y privadas a sumarse a esa conmemoración.

Blas Infante, declarado hijo adoptivo de Sevilla, vecino de esta Ciudad en una parte importante de su trayectoria vital, fue un ciudadano ejemplar que dio constantes muestras de su integridad ética, siendo, además, un ejemplo de aprecio por la libertad y la justicia.

En Sevilla nació su conciencia política que se expresó, por primera vez, en el Ateneo hispalense. En esta Ciudad fue presentado su ideal andaluz y también aquí se reunió y compartió proyectos e inquietudes con una importantísima generación de sevillanos. Asimismo, de esta Ciudad salieron las grandes ideas que, luego, se difundieron por toda Andalucía. También aquí se desarrolló su actividad profesional; construyó su propia familia; participó en los grandes debates culturales, ideológicos y políticos; se comprometió políticamente y apostó por el autogobierno de Andalucía. Ese autogobierno que, hoy, se está disfrutando y que tuvo la capacidad de predecir como instrumento, desde el respeto a la identidad, a la autoestima como pueblo, para la reivindicación de una voz propia para Andalucía. Un instrumento de identidad, pero también para alcanzar el bienestar, la igualdad y la justicia social, elementos principales del andalucismo histórico.

Los pilares sobre los que se fundamenta el pensamiento de Blas Infante son la Educación, la Cultura, la Tolerancia y la Dignidad de todos los pueblos, en plano de igualdad. Proyecto y pensamiento que siguen vigentes.

Y en todas sus actividades y trayectoria, Sevilla ha estado presente con un destacado protagonismo social e institucional, especialmente en los momentos más delicados, trascendentes y convulsos; aquellos en los que, pudiendo haber concluido un proceso de autonomía para Andalucía, éste acabó mal, en uno de los períodos más negros de la reciente historia de Sevilla y de España. Durante esos momentos trágicos, donde hubo muchas víctimas sevillanas, Blas Infante encontró también su trágico final, pero no el de sus ideas.

Por todo ello, en nombre de todos los grupos municipales presenta esta propuesta, a la cual formula la siguiente enmienda:

Sustituir, en el apartado segundo del acuerdo, la expresión “Glorieta de Sevilla que lleva su nombre” por: “Glorieta Carlos Cano de Sevilla, situada al final de la gran Avenida que lleva su nombre”.

Sustituir, en el apartado tercero del acuerdo la expresión “Plaza de Juregui” por: “Plaza de Jerónimo de Córdoba, al final de la calle Juregui”.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: Sumarse a los actos conmemorativos del Año de Blas Infante.

SEGUNDO: Durante todo este año de 2010 la bandera de Andalucía ondeará en la Glorieta Carlos Cano de Sevilla, situada al final de la gran Avenida que lleva su nombre.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sevilla erigirá un monolito con una placa conmemorativa en la Plaza Jerónimo de Córdoba, al final de la calle Juregui, lugar de detención y origen del camino a su trágico fusilamiento, junto con otros miembros de esta Corporación.

CUARTO: El 5 de julio, al igual que en 1936, se procederá solemnemente al izado de la bandera de Andalucía en el balón municipal.

QUINTO: Durante el mes de julio se celebrarán conciertos en la Alameda y Plaza de San Lorenzo, en conmemoración de la presentación del Himno de Andalucía interpretado por la Banda Municipal en julio de 1936.”

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Da la bienvenida a D. Manuel Rey Moreno, como nuevo Delegado de Urbanismo, al mismo tiempo que le desea todo tipo de éxito en su gestión.

Muestra, por otro lado, su satisfacción ante la unanimidad conseguida en esta propuesta y manifiesta que es reconocido, y aparece recogido en el Estatuto de Autonomía, en su art. 4, que Sevilla es la capital de Andalucía. Y Sevilla y los sevillanos han sido clave en la apuesta del autogobierno de Andalucía y la consecución de la autonomía andaluza.

Blas Infante es el padre de la patria andaluza y, como tal, se le quiere honrar y recordar, manteniendo viva la memoria de quien, con su ideal andaluz, inició un camino que tantos andaluces han seguido con ilusión y esperanza y del que, ahora, se

disfruta. Por ello, hay que conmemorar que hace 125 años nació este andaluz que perdió la vida por sus ideas.

Y sobre M^a Ángeles Infante, el Portavoz del Grupo Popular manifiesta que es algo más que una hija, ya que es el prototipo de mujer que más ha dedicado su vida a mantener viva la memoria y el legado histórico de su padre, siendo clave su participación en muchos momentos de la reciente historia de Andalucía. Dedicación que agradece, reconociendo, además, su tarea al frente de la Fundación que lleva el nombre de Blas Infante.

Hoy, los andaluces disfrutan de un estatuto de autonomía del que se sienten orgullosos. Todos los demócratas andaluces que creen en la autonomía de Andalucía, apoyan con una inmensa alegría esta moción que acaban de aprobar todos los grupos municipales, en representación de la Ciudad.

La satisfacción, hoy, es grande ante este público homenaje que se le brinda a Blas Infante, a su memoria y a su familia.

SR. RODRIGO TORRIJOS: En nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida se suma al reconocimiento a Blas Infante y saluda a las personas que el Alcalde ha nombrado y de cuyo nombramiento ha tomado conocimiento el Pleno.

Continúa manifestando que, tras las elecciones de 1936, con la victoria democrática del frente Popular, el movimiento político andalucista recobró fuerzas y, durante la asamblea de Sevilla, el 5 de julio, se aclamó a Blas Infante como presidente de honor de la futura Junta Regional de Andalucía. Pero a los pocos días se produjo el golpe fascista militar que inició la guerra civil española. Varios miembros de la Falange, una Falange que todavía está legalizada en España y que da cobertura ideológica a las actitudes fascistas que se padecen en la Ciudad, le detuvieron en su casa de Coria del Río y fue fusilado, sin juicio, ni sentencia, junto a otros dos detenidos, el 11 de agosto de aquel año, en el famoso Km.4 de la ctra. de Sevilla a Carmona.

El Tribunal de responsabilidades políticas creado después de la guerra, le condenó a muerte, y a sus herederos a una multa económica según consta en un documento de 4 de mayo de 1940 escrito en Sevilla, en el que se recoge el “terrible delito” de formar parte de una candidatura de tendencia revolucionaria en las elecciones de 1931, y en los años sucesivos, hasta 1936, significándose, además, como propagandista de un partido andalucista, o regionalista, andaluz.

Los que le detuvieron y fusilaron fueron el Sargento Crespo de la Falange y otros miembros falangistas.

Alguien pensaría que recuperar la memoria, en este sentido, puede parecer inelegante, posición que es respetable, pero, en su opinión, la memoria hay que escribirla tal como fue para aprender de ella y para que no se repita. Blas Infante fue condenado a muerte por sus ideas políticas. Hubo una “caza de brujas” que es una constante del fascismo latente que, a poco que pueda, saca siempre sus “garras” contra la Democracia y la Libertad.

Al Sr. Zoido, continúa, en estos días se le ha visto falsear, con una mentira repetida mil veces contra Izquierda Unida, crispando la vida política sevillana al acusar a los representantes de esta Fuerza política de proetarras y de hacer apología del terrorismo, cuando dichos representantes han sido víctimas permanentes del terrorismo de todo signo. No ha importado que Izquierda Unida haya dicho, pública y privadamente, muchas veces que el terrorismo no cuenta con su apoyo, sino con su rechazo y deprecio. Pero al Sr. Zoido le da igual porque, en ese “modus operandi” vuelve a reiterar tales acusaciones.

Por eso el asesinato de Blas Infante, el reconocimiento a dicha figura, al que se suma Izquierda Unida, y el debate unitario alrededor del mismo, desde la Memoria, y para ella, se utilizan en el debate político para que nunca más vuelvan esos métodos de “caza de brujas”, acusaciones sin fundamento y falsedades mil veces repetidas para crispar la vida política.

En la Ciudad hay personas con distintas ideas y la grandeza de la Libertad y la Democracia consiste en defender, desde la Filosofía, el derecho a que todas ellas puedan expresarse. Pero el Sr. Zoido agrede al diferente, crispando la vida política y, con ello, se hace responsable de esta dinámica endiablada que debe ser superada por todos para que prevalezca la responsabilidad y la fluidez del debate democrático y para que haya paz y libertad para todos, tanto para expresarse, como para actuar.

Blas Infante es un ejemplo de libertad y opinión. El fascismo, la intolerancia, la xenofobia, la homofobia y el liberticidio no deben tener cabida entre la gente de bien de la Ciudad que ha conseguido, y consolidado, una preciosa Democracia para que, fluyendo entre sí, pueda conquistar los derechos ciudadanos y cívicos de todos los sevillanos.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que el fusilamiento de Blas Infante es algo que pertenece al pasado, pero que también tiene mucho que ver con el presente y, seguramente, con el futuro. Es conveniente tener presente una serie de acontecimientos históricos, no sólo por lo que suponen en cuanto a tragedias personales, sino también porque no sería justo poner al mismo nivel, en la superación de la Historia, a víctimas y

verdugos. No sería justo tratar por igual en el recuerdo, en una Democracia, a los que fueron víctimas del fratricidio y los que fueron verdugos, en esa guerra civil.

El hecho de referencia no fue sólo un hecho histórico y desgraciado, sino que aquella muerte ha servido para poner en valor, por el sacrificio de miles de personas, una serie de valores que, hoy, hay que poner en práctica cotidianamente: Andalucía reivindicando su identidad sin ningún tipo de ańn separatista o disgregador, sino planteando su autonomía como un instrumento de desarrollo económico, cohesión social e igualdad, desde el punto de vista de las oportunidades de desarrollo; Andalucía como concepto unitario, sin enfrentamientos provocados de manera deleznable entre provincias o ciudades, sino todo lo contrario; Andalucía como referencia de un pueblo capaz, con su autogobierno y la solidaridad del resto de España y Europa, de salir del subdesarrollo y acortar distancias con respecto a la media europea, y proyectarse al futuro liderando muchas cosas, de tal manera que representa un nuevo modelo de crecimiento económico, medioambiente, energías alternativas, apuestas decididas por la sostenibilidad y el respeto y la consideración por los nuevos valores, la diversidad cultural, la pluralidad y por la lucha contra la principal lacra histórica que es el desempleo. Todas esas son cosas del presente y, también, del futuro.

Con el pensamiento de Blas Infante se puede estar de acuerdo en muchos aspectos, aunque en otros quizás no tanto, pero es evidente que desde el punto de vista político, ese concepto de Andalucía y del andalucismo, en base a esos criterios que se reflejan en esta moción, son válidos como guía para seguir avanzando en esta Tierra

Lo que representa Blas Infante tiene que ver con su asesinato, su persecución, la represión de ideas democráticas, liberales y andalucistas, pero también este homenaje tiene que ver con el presente y el futuro. Andalucía se reivindica pro sí, para España y la humanidad, no pidiendo privilegios, sino justicia, y con total y absoluta unidad entre todas las ciudades y provincias andaluzas. Éste es un elemento, además de los símbolos y propuestas que tienen que ver con la Economía y la sociedad que siguen en vigor y que se deben conmemorar al unísono sabiendo quién era, qué dijo, qué defendió y por qué murió Blas Infante.

10.- Propuesta de adhesión y apoyo a las distintas iniciativas que se realicen en conmemoración del Centenario del nacimiento del poeta Miguel Hernández.

Miguel Hernández (1910-1942) nació en la localidad alicantina de Orihuela, en la que durante su infancia y adolescencia pastoreaba un pequeño rebaño de cabras, teniendo su primer trato con los libros en un fugaz paso por la escuela. A los 15 años

tuvo que dejar los estudios para retomar su trabajo de pastor, pero el breve periodo académico suscitó en él una pasión por la literatura que ya no le abandonaría nunca. Poeta, periodista y dramaturgo autodidacta, su lírica subyugó a los creadores literarios más destacados de la época (Federico García Lorca, Vicente Aleixandre y Pablo Neruda, entre otros). Actualmente se le considera uno de los más universales y mejores poetas del siglo XX.

Miguel Hernández forma parte del patrimonio cultural de la humanidad; su poesía sigue siendo palabra en el tiempo para denunciar la injusticia y luchar por la libertad; él no entendía el papel del poeta y del intelectual si no estaba arraigado en un compromiso social y político; no desertó nunca de su clase social, de su condición de campesino pobre, ni del poder transformador de la palabra. Miguel Hernández nos ofrece en su poesía un ejemplo de valor y de pureza para seguir llamando a las cosas por su nombre y hacer de la palabra, como él hizo, un instrumento revolucionario que sacuda las conciencias.

En 2010 se conmemora el Centenario del poeta, condenado a muerte por su compromiso con los trabajadores y con el gobierno legítimo de la segunda República Española y por hacer de la poesía la mejor arma revolucionaria. Miguel Hernández es un ejemplo de poeta comprometido con los valores de la persona, con el mundo del trabajo, con la libertad y la justicia, lo que le llevó al Partido Comunista de España en el que ingresó en septiembre de 1936.

Su militancia comunista, su compromiso con el pueblo y con los ideales de progreso, justicia y cultura de la II República Española le hizo ganarse el apelativo de “poeta del pueblo”. Tras la guerra, los vencedores comenzaron a impartir su *justicia* con todo un aparato represor basado en una *supuesta* legalidad formal institucionalizada a modo de un poder judicial *sui generis*: la jurisdicción militar franquista. Miguel Hernández, ejemplo destacado de resistencia frente al fascismo murió el 28 de marzo de 1942, a los 31 años, en la enfermería de la cárcel de Alicante.

La rebelión militar del 18 de julio del 36 supuso para el poeta un importante aldabonazo en su conciencia. Su compromiso con los trabajadores es el que lleva a Miguel Hernández al V Regimiento, siendo destinado al frente como zapador dedicándose a levantar fortificaciones y abrir trincheras. Tras ser nombrado jefe del Departamento de Cultura, se dedica a una intensa labor de divulgación cultural a través de la creación poética, teatral y periodística. La mayor parte de sus poemas, posteriormente editados en su libro “Viento del pueblo”, vieron su luz primera en los periódicos de guerra.

Respecto al proceso penal contra el poeta, debemos recordar antes que nada el Bando de Guerra del 36, a todas luces –desde el punto de vista estrictamente jurídico-ilegal al invertir los roles entre la legítima legalidad republicana apoyada por el pueblo español y los usurpadores de dicha legalidad de la autodenominada Junta de Defensa Nacional. Al invertir esos roles, los defensores de la legalidad se convertían en delincuentes y los sediciosos franquistas en el *nuevo orden*. La ampliación de la figura penal de rebelión mediante el Bando de Guerra es definitivamente ilegal. Calificar de rebeldes a los defensores del orden legítimo establecido equivale a crear una original figura penal, la llamada *rebelión invertida*.

El proceso contra el poeta (y contra la inmensa mayoría de presos políticos que se hacían en las cárceles fascistas) se caracterizó por su absoluta falta de garantías jurisdiccionales: se respondía ante una Jurisdicción Especial Militar –que pasó de ser especial a ordinaria- existiendo falta de independencia e imparcialidad en sus tribunales al ser militares sometidos a la disciplina castrense. Las sentencias de dichos tribunales carecen de valor por sí mismas ya que deben ser supervisadas y aprobadas por el Auditor de Guerra sin cuyo requisito no son firmes (hablamos de tribunales de excepción).

El 18 de enero de 1940 se sometió a Miguel Hernández Gilabert a juicio sumarisimo por *rebelión* contra el movimiento fascista. En apenas hora y media fue juzgado junto a otra veintena de presos y condenado a muerte “como autor de un delito de adhesión a la rebelión” por el Consejo de Guerra Permanente nº 5, que posteriormente, el 25 de junio de 1940, le conmutó la pena por la inferior en grado de 30 años de prisión, según recoge el Expediente sumarisimo de urgencia nº 21.001. Fue trasladado a la prisión de Palencia en septiembre del 40 y en noviembre al Penal de Ocaña (Toledo). En 1941, fue trasladado a la cárcel de Alicante, falleciendo en su enfermería a las 5:32 horas de la mañana del 28 de marzo de 1942 a la edad de 31 años.

En el proceso sumarisimo se producen las siguientes vulneraciones de Garantías Jurisdiccionales: la instrucción del sumario (por cierto, secreto –sin que intervenga el defensor-) es básicamente inquisitiva, sin aportación de pruebas, transgrediendo el derecho de defensa y sin igualdad de armas procesales al ser el abogado defensor un militar franquista que no tenía la obligación de ser licenciado en derecho (no se pudo recurrir a un abogado de libre designación según disponía el artículo 56 del Código Penal Militar); por el contrario, el Fiscal suele ser Jurídico-Militar (especialista en derecho). El defensor sólo tenía acceso a los Autos durante 3 horas en las cuales debía buscar pruebas, proponerlas, estudiar la causa, calificar y preparar el informe y la defensa para un preso que se enfrentaba a la pena capital o a 30 años de prisión. Contra la sentencia dictada en estos juicios rápidos y expeditivos (fueron muchísimos, no sólo el del poeta) no cabía recurso. Miguel Hernández solo pudo realizar

alegaciones verbales, disponiendo el artículo 22 del Código Penal Militar que la sentencia era firme con la mera aprobación del Auditor. El poeta permaneció siempre preso; es decir, se vulneró también el carácter excepcional de dicha medida cautelar, convirtiéndose esa situación de falta de libertad en regla general. En definitiva, hablamos de un simulacro de proceso, de un juicio-farsa, falto de las más elementales garantías para poder ser calificado de proceso justo o debido –incluso teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias históricas en que se produjo–: una venganza revestida o encubierta con una falsa apariencia procesal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sevilla se suma a la conmemoración del Centenario del nacimiento de Miguel Hernández para lo que impulsará iniciativas y promoverá actividades encaminadas a dar a conocer su vida y su obra.
2. Apoyar las distintas iniciativas académicas e institucionales del mundo de la cultura y las letras que se realicen en nuestra ciudad para promocionar su obra literaria.
3. Apoyar a la familia del poeta, y a instituciones y asociaciones, en su petición ante el Tribunal Supremo, para que se revise su proceso penal y se anule definitivamente su condena.
4. Trasladar estos acuerdos al Parlamento Andaluz, al Presidente del Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, así como al Consejo General del Poder Judicial.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Expone: Que Miguel Hernández nació en 1910, en la localidad alicantina de Orihuela. Durante su infancia y adolescencia estuvo, fundamentalmente, cuidando un rebaño de cabras pero, a pesar de ello, y aunque por poco tiempo, pasó por la escuela, lo que suscitó en él una enorme pasión por la Literatura que no le abandonó hasta su muerte.

Miguel Hernández era poeta, periodista y dramaturgo y, actualmente, se le considera uno de los mejores poetas del siglo XX, formando parte del Patrimonio

Cultural de la Humanidad. En su poesía ofrece un ejemplo de valor y pureza para seguir llamando a las cosas por su nombre y hacer de la palabra un instrumento revolucionario que sacuda a la conciencias.

Miguel Hernández es un ejemplo de poeta comprometido con los valores de la persona, con el mundo del trabajo, la libertad y la justicia lo que le llevó al Partido Comunista de España en el que ingresó el 23 de septiembre de 1936. Su militancia comunista, su compromiso con el pueblo y los ideales de progreso, justicia, cultura y libertad de la Segunda República española le hicieron ganarse el apelativo de “Poeta del pueblo”.

Tras la guerra, los vencedores comenzaron a impartir su justicia con todo un aparato represor, basado en una supuesta legalidad formal institucionalizada, a modo de un poder judicial muy “sui generis”: la jurisdicción militar fascista.

Miguel Hernández, ejemplo destacado de resistencia frente al fascismo murió el 28 de marzo de 1942, a los 31 años en la enfermería de la cárcel de Alicante.

La represión franquista supuso el asesinato de miles de españoles, de los cuales, la mayoría se encuentra enterrada en fosas comunes, en las cunetas de muchas carreteras españolas. Sus familias, todavía hoy, solicitan y exigen encontrar a sus muertos para poderles llorar dignamente. Esa represión supuso para miles de seres humanos, torturas aberrantes que se practicaron hasta los últimos días de la dictadura franquista y, también, el exilio de miles de españoles rompiendo familias, trabajo, ilusiones, expectativas de vida...

Respecto al proceso penal de Miguel Hernández, hay que recordar el bando de guerra de 1936, a todas luces ilegal, al invertir los roles entre la legitimidad republicana, apoyada por el pueblo español, y los usurpadores de esa legalidad, representados en la llamada “Junta de defensa nacional”, lo que hizo que los defensores de la legalidad se convirtieran en delincuentes, mientras que los sediciosos franquistas, en el nuevo orden.

El proceso contra este Poeta, y la mayoría de presos políticos que se hacían en las cárceles fascistas, se caracterizó por una absoluta falta de garantías jurisdiccionales. Se respondía ante una jurisdicción especial militar, con una falta de independencia absoluta, e imparcialidad en sus tribunales, al ser militares y, por tanto, dependientes de una disciplina militar.

El 18 de enero de 1940, se sometió a Miguel Hernández a juicio sumarisimo por rebelión contra el movimiento fascista y, en apenas hora y media, fue juzgado junto a

otra veintena de presos y condenado a muerte, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, por el Consejo de Guerra permanente número 5. Posteriormente, el 25 de junio de 1940 se le conmutó la pena de muerte por la inmediatamente inferior, de 30 años de prisión, siendo trasladado a la cárcel de Palencia, al penal de Ocaña en Toledo y, en 1941, a la cárcel de Alicante, falleciendo en su enfermería el 28 de marzo de 1942.

Aunque murió en la enfermería, fue asesinado, al igual que Federico García Lorca. No se atrevieron a mantener la condena a muerte porque dos grandes poetas asesinados eran demasiados hasta para el franquismo. Pero a Miguel Hernández le hicieron algo peor, desde su detención lo trataron como a un perro y, estando muy enfermo, no le dieron el tratamiento médico necesario. Tuvo que soportar la muerte, por hambre, de su hijo pequeño y así lo dejaron morir.

En ese proceso sumarísimo, se produjeron las siguientes vulneraciones de garantías jurisdiccionales: la instrucción del sumario secreto, básicamente inquisitiva, sin aportación de ningún tipo de prueba, transgrediendo el derecho a defensa y sin igualdad de armas procesales, al ser el abogado defensor un militar franquista que, ni siquiera había estudiado Derecho; el defensor sólo tenía acceso a los autos durante tres horas, en las cuales tenía que buscar pruebas y testigos y estudiar la causa, así como calificar y preparar el informe y la defensa de un preso para el que se pedía la pena de muerte. Además, contra la sentencia dictada en estos juicios rápidos y expeditivos, no había tipo alguno de recurso. En definitiva, un simulacro de proceso, juicio falso y carente de las más elementales garantías para poder ser calificado como un proceso justo debido; una venganza encubierta con una absoluta falsedad de apariencia procesal.

Por todo ello, Izquierda Unida propone la adopción de estos acuerdos.

Finalmente, concluye su intervención dando lectura al poema de Miguel Hernández titulado “Para la libertad”.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Anuncia, en nombre del Grupo Popular, el voto a favor de esta propuesta y manifiesta que hace muchos años que nadie duda de la calidad y el sentimiento de la poesía de Miguel Hernández. En el año 1972, Joan Manuel Serrat compuso un disco con sus poemas, contribuyendo así al conocimiento y reconocimiento de su poesía en el mundo entero. Se cumplían, entonces, 30 años del fallecimiento de Miguel Hernández en la enfermería de una cárcel de Alicante, en uno de los más tristes y lamentables episodios de un período de la historia reciente de España que debe conocerse en toda su dimensión para aprender de los errores cometidos y no volverlos a repetir.

En esta propuesta se hace un detallado análisis del proceso penal injusto contra el poeta, que merece la revisión y anulación de su condena porque todo el que lucha por, y para, la libertad nunca debe ser sometido a proceso penal alguno.

El Grupo Popular quiere conmemorar el centenario del nacimiento de Miguel Hernández realizando un profundo y sentido homenaje a su obra poética. Por ello presenta una enmienda de adición para que este Ayuntamiento se adhiera a la proposición no de ley aprobada en la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, el 29 de mayo de 2007, y a la enmienda a la disposición adicional quincuagésima quinta a los presupuestos generales del Estado de 2009, presentada también por el Grupo parlamentario Popular y aprobada por todos los grupos.

En la citada proposición no de ley se aprobaron los siguientes puntos: declarar 2010 como año Miguel Hernández en España; impulsar, al máximo, las actividades conmemorativas del centenario del Poeta y participar en cuantas iniciativas se organicen para promover el estudio y la difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, así como aprobar, en su momento, las dotaciones presupuestarias suficientes para que la programación de actividades del centenario de su nacimiento tengan un adecuado relieve.

En diciembre de 2008, se presentó una enmienda a los presupuestos generales para considerar la conmemoración del “año Hernandiano” como de acontecimiento de excepcional interés público, para beneficios fiscales a entidades organizadoras sin ánimo de lucro y la creación, a tales efectos, de un consorcio para la correcta organización de todos los actos, así como establecer la duración del programa entre los años 2009 y 2010. Ambas iniciativas fueron aprobadas por unanimidad de todos los grupos, pero, en noviembre de 2009, hubo que presentar otra proposición no de ley, por parte del Grupo Popular, para instar al Gobierno a la constitución, de forma urgente e inexcusable, del consorcio, la declaración de año de excepcional interés público, tal como se había aprobado anteriormente, y la ampliación de la duración del apoyo al programa hasta diciembre de 2011.

La adhesión a estas iniciativas contribuirá a que las actividades conmemorativas que se celebren, y las que se vienen celebrando en 16 países de todo el mundo y en 34 municipios españoles, tengan la mayor repercusión posible.

Con esta enmienda, su Grupo quiere contribuir a dar el merecido homenaje a la vida y obra de Miguel Hernández en el centenario de su nacimiento. Dar a esta conmemoración la dignidad y calidad que este Poeta y su obra merecen, así como encumbrar los valores de libertad, fraternidad, valentía, compromiso social y respeto entre todos los hombres, que su ejemplo vital y su poesía demostraron.

SRA. MONTAÑO: Expone: Que a principios de los 80, José Luis Garci en su película “Asignatura pendiente”, hacía referencia a una generación que tuvo su infancia, adolescencia y primera juventud en los años 50 y 60, que no tenía aprobada la asignatura de la libertad y que, luego, hubo de aprobar cuando la libertad llegó finalmente a España. En esa película se hacía una amplísima dedicatoria a muchos de los elementos de referencia de esa generación, pero la referencia y dedicatoria principales iban dirigidas a Miguel Hernández que murió, según Garci, “sin que nunca supiéramos que había existido”.

Fue entonces cuando se empezó a saber de la corta existencia de Miguel Hernández de, apenas, 31 años de vida. Con sólo 29 años se le detiene a la salida de la casa del hermano de Ramón Sijé, su amigo, al que dedicó la hermosísima elegía que se acaba de citar. Y un Consejo de Guerra, en Madrid, le condena a muerte. La dictadura franquista le conmuta esa pena por la de 30 años de cárcel, por ser fiel a sus ideas y a la legalidad republicana, violada por un golpe de estado.

Después de pasar por diversas prisiones, enferma en la de Alicante de tifus, por la mala alimentación y el agua contaminada que bebía, que se complica con tuberculosis pulmonar, de tal manera que muere.

Con 22 años había hecho su primer viaje a Madrid y publicado su primer libro de poemas y cerca de los 26, logró la maestría indudable de “El rayo que no cesa”, mientras que, con 27 años, empezó a escribir poemas con una voz que a nada se parece en la Literatura española, y con 29 entró por segunda vez en la cárcel para salir, dos años después, hacia el cementerio. Después vino el olvido impuesto por el régimen franquista, aunque imposible por la extraordinaria dimensión de su obra literaria y su compromiso social y político con los más desfavorecidos, la igualdad y la injusticia. Por eso el Grupo Socialista, que quiere recordar su figura, va a votar a favor de esta oportuna propuesta.

Este Grupo apoya que el Ayuntamiento se sume a la conmemoración que todo el País está haciendo del centenario del nacimiento de Miguel Hernández y, para ello, esta administración promueve iniciativas propias, entre ellas, la de un campamento de verano, con su nombre y recuerdo, para jóvenes de la Ciudad, dentro del espíritu de reconciliación y reconocimiento de las víctimas del franquismo. Asimismo, se llevarán a cabo actividades en la Casa de los Poetas, en el convento de Santa Clara, y en la Plaza Nueva, en el marco de la Feria del Libro.

También se van a apoyar las iniciativas que, desde diversos ámbitos, se están organizando en Sevilla como homenaje sincero y de buena fe al Poeta.

Pero otras iniciativas se salen de este marco y han tenido otros objetivos. Hay quienes no quieren que se recuerde al Poeta o que si se recuerda sea porque se quiera hacer creer el cuento indigno de que Miguel Hernández recibió una gran ayuda de franquistas de su entorno y que sólo su radicalismo le llevó a la cárcel y a la muerte.

En el procedimiento sumarisimo de urgencia incoado por la auditoría de guerra de Madrid, se le acusa del delito de escribir, porque el delito de rebelión que figura en su sentencia era el de escribir como él lo hacía. Hablar del pueblo y de la libertad, a aquellos golpistas que se hicieron dueños del País para su propio beneficio era, sin duda, un delito.

A Miguel Hernández le brotaba la vida en el tamaño y la expresión de sus ojos. En la mirada de descarnada franqueza, como la que dibujó Antonio Buero Vallejo en la cárcel, cuando le acompañó. Una mirada descrita también por Antonio Muñoz Molina quien dijo que fue ese dibujo el que convirtió a Miguel Hernández, no en un hombre real, sino en un icono reverenciado de muchas cosas cuando se veía reproducido en los carteles del antifranquismo junto a Lorca, Antonio Machado etc.

La revisión de su proceso penal y la anulación de su condena son exigencias de una sociedad digna. Fue condenado por defender la legalidad, por sus ideas, por venganza y por odio, pero hoy no se recuerda los nombres de quienes le juzgaron y sentenciaron, ni de ninguno de aquellos personajes pertenecientes a las fuerzas vivas de Orihuela. Los huérfanos del Dictador no pueden admitir que alguien de tan baja extracción social, y de izquierdas, haya escalado, por méritos propios, hasta el más alto escalón de la lírica española. Y, a ninguno de ellos se les recuerda porque los barró el viento de la Historia que, por el contrario, respeta quien lo merecía por su poderosa calidad literaria y humana y compromiso vital.

Finalmente, acaba leyendo las palabras publicadas recientemente por Joan Manuel Serrat en homenaje a Miguel Hernández, con motivo del centenario de su nacimiento.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: No acepta la enmienda propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que cuando han comenzado algunos actos, y otros están por comenzar, de homenaje a la figura de Miguel Hernández, desde el Grupo Municipal del Partido Popular se ha dado el visto bueno a la propuesta que ahora se ha presentado para que se levante la condena a dicho Poeta universal, condenado a muerte en un contexto trágico para todos los españoles. Y, aunque no se puede reparar la injusticia que con este Poeta se cometió, ya que se le quitó la vida, se puede dignificar su memoria.

Su Grupo ha presentado una enmienda para ampliar el contenido de la moción, pero aunque no se ha aceptado, ha apoyado la propuesta y, además, anuncia que hará todo lo que sea necesario, no sólo para respetar su memoria, sino también para participar en cualquier iniciativa que redunde en la divulgación y el conocimiento de la talla de este Poeta.

Por otro lado, señala que el Sr. Sánchez Monteseiín, como alcalde de la Ciudad, tiene unas grandes obligaciones y responsabilidades que cumplir y sabe que si alguien le ha faltado al respeto en la calle, el Portavoz del Grupo Popular lo ha condenado. Y si este Portavoz no viene a dar lecciones de democracia a nadie, tampoco su Grupo debe aceptarlas, pues considera que todos los miembros de la Corporación son demócratas convencidos.

El tener que estar continuamente justificándose es un grave error. El Portavoz en uso de la palabra a nadie ha llamado terrorista por ser militante de uno u otro partido, considerando, además, que se debe superar todo este tipo de dificultades.

Lo que no entiende, ni puede consentir, es que alguien se tenga que callar en el tema de la memoria de las víctimas del terrorismo. Y no lo entiende porque es un compromiso de todos. A este respecto, señala que es algo vomitivo el hecho de que un grupo musical diga en una de sus canciones que Ortega Lara era un contorsionista, cuando este señor, que ha sido representante del pueblo, concejal votado por la gente, estuvo privado de libertad por unos terroristas, en un zulo de dos por dos metros. Por ello, quien es capaz de darle ese calificativo no debe cantar, ya que hay unos límites por los que no se puede pasar. Seguro que a muchos socialistas, como a otros miembros de otras formaciones políticas, tampoco les ha gustado este tipo de calificaciones.

La suspensión de la actuación de este Grupo en Sevilla, se había pedido varias veces, pero no se lleva a cabo.

El Sr. Ortega Lara dice en una carta que lo realmente trascendente en esta cuestión es la actitud del Gobierno Municipal, y que sabe que desde el Partido Socialista nunca se perdonaría a las víctimas del terrorismo el haberse enfrentado al mismo, pacífica

y justamente, en contra de sus negociación política con ETA. Añade que es consciente de las humillaciones que se les ha inflingido en los últimos años a las citadas víctimas y del el rechazo hacia ellas, por lo que sería lógico que se manifestara abierta y personalmente en lugar de utilizar otros medios indirectos que, a su juicio, evidencian cinismo y cobardía. Y continúa diciendo que, si a todo cargo público le es exigible trabajo, ética y honradez, las actitudes reseñadas no se orientan a la ética de buen gobierno. Palabras, entre otras, que Ortega Lara quiere que sirvan como desagravio a todas las personas y víctimas del terrorismo, a las que se vilipendia y entre las cuales se incluye.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que el Sr. Zoido lleva una semana mintiendo, provocando y manipulando las letras de un Grupo de rap valenciano, utilizando, además, el tiempo que tiene para hablar de Miguel Hernández, en seguir mintiendo sobre dichas letras. Éste es el reconocimiento del Portavoz del Grupo Popular hacia el citado Poeta.

Por otro lado, continúa, lo que ha dicho en su intervención anterior, con hechos, es que el fascismo es intrínsecamente malo. Pero todavía, se está esperando que el Partido Popular, tanto en el Congreso de los Diputados, como en el Parlamento Europeo, condene el franquismo, por lo que invita a dicho Partido a que lo haga.

Reitera que ha hablado de hechos, a los que vuelve a aludir, y añade que se está viviendo un intento de revisar la Historia en este País. La guerra civil con los dos bandos es una gran mentira, porque en España lo que hubo fue un alzamiento fascista contra un gobierno democrático elegido en las urnas por el pueblo, lo que provocó una cruenta guerra civil y una dictadura fascista de más de 38 años.

Un ejemplo de la revisión falsa que, de la Historia, hace el Partido Popular es que miembros de este Partido han comparado a Agustín de Foxá con Miguel Hernández, lo que es un insulto para los demócratas, porque el primero fue un fascista que se levantó contra el gobierno democrático de España, el de la Segunda República española, mientras que el segundo fue un poeta que murió por defender la libertad y el gobierno legítimo de esa República.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que no comparte los contenidos de las letras de las canciones del Grupo al que ha aludido el Sr. Zoido, como tampoco comparte los de las letras de mucho otros que actúan en la Ciudad para distintos tipos de público. Y no comparte lo que ese grupo dice sobre ese aspecto, ni sobre otros muchos referidos a la democracia, la libertad, a los socialistas o al sistema. Pero recuerda que el Alcalde de Manises y su Delegado de Juventud presentaron, dentro de sus actividades, conciertos de una serie de grupos, entre los cuales figuraba aquel al que se refiere el Sr. Zoido, lo mismo hizo el Ayuntamiento de Paterna, también

organizado por el Partido Popular. Por tanto en Sevilla se ha hecho algo que también han hecho otros ayuntamientos del mencionado Partido, de manera reiterada.

Por otra parte, señala que todas y cada una de las víctimas del terrorismo le merecen un respeto y una consideración total y extraordinaria, de tal forma que se siente más respetuoso que el Sr. Zoido con dichas víctimas porque este portavoz las utiliza indebidamente en sus argumentarios políticos para aprovecharse de ellas y sus familiares y sacar una rentabilidad política, mientras que el Alcalde de Sevilla las respeta profundamente, así como a sus familiares, pero sin la obligación de compartir los análisis políticos del Sr. Zoido, en muchas ocasiones, aunque en otras sí lo hace.

Reitera su respeto total y absoluto, desde siempre, a esas personas que tanto han sufrido y que han visto truncadas sus vidas en muchos aspectos, por los criminales de la banda terrorista ETA. Personas a las que quiere y con las que se siente solidario de tal manera que pueden contar con su ayuda y la del gobierno municipal en todo lo que necesiten.

Y aunque respeta profundamente el sufrimiento de Ortega Lara, considerando, además, que no está bien todo lo que contra él se pueda decir, que pueda ser ofensivo, no comparte las palabras dichas por este señor y a las que ha hecho alusión el Sr. Zoido. Porque esas reflexiones que ha hecho sobre los socialistas son muy injustas, recordando, además, que el Sr. Aznar autorizó contactos con el entorno de ETA, lo que fue noticia de portada del diario ABC. Asimismo el diario de Sevilla publicó un titular en el que el Sr. Mayor Oreja afirmaba: “Estaría dispuesto a sentarme con ETA”. Además de otras muchas aseveraciones en ese sentido.

Finalmente invita al Grupo Popular a no utilizar más a las víctimas del terrorismo para sacar rédito político porque, con ello, se hace muy mal servicio a las mismas. No debe agitarse, en la forma en que se ha hecho, un asunto que hubiera tenido infinitamente menos trascendencia si dicho Grupo no se hubiera empeñado en hacer, en Sevilla, una utilización política de este tema del Grupo musical “Los Chicos del Maíz”, como nadie hizo ni en Paterna, Manises o en los demás municipios y ayuntamientos en festivales organizados por el Partido Popular.

11.- Propuesta para que se mantengan las actividades lectivas en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Las Aguas”.

El Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) “Las Aguas”, situado en pleno corazón del Polígono de San Pablo, ha sido abocado al cierre paulatino por la

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este cierre se llevará a cabo por fases, empezando el próximo curso escolar 2010-2011, en el cual dejarán ya de impartirse las clases y conocimientos correspondientes al primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria (1º de ESO), finalizando –por tanto- la matriculación en dicho curso. Para el curso siguiente ocurrirá lo mismo pero con 2º de ESO y así paulatinamente hasta que el centro se quede sin alumnos. La Formación Profesional ya ha sido desplazada a otro centro este mismo año.

Este instituto, que cuenta con más de trescientos alumnos, es el único de la provincia con una adaptación integral para la educación de ciudadanos/as sordos/as, está completamente informatizado –merced a su programa de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)- y goza del prestigio adquirido por sus premios, entre los que cabe destacarse el concedido por instancias europeas, e-Twinning.

El centro posee una ratio de alumnos por clase de 24 o 25, cifra que permanece dentro de los márgenes admitidos en la legalidad actual pero, pese a todo, se enfrenta al próximo cierre parcial de sus actividades por la Junta de Andalucía con el argumento del envejecimiento creciente que la población del barrio sufrirá en un futuro, hecho que transformaría dicha ratio disminuyéndola hasta el punto que sea inferior a la establecida por la normativa andaluza.

Este análisis demográfico no ha tenido en cuenta la variación en el nivel de población del Polígono San Pablo en función del empadronamiento de nuevos/as vecinos/as procedentes de distintos movimientos migratorios, ni tampoco el dato que nos indica que la acomodación de los alumnos en los otros institutos de la zona, acabará rompiendo el ratio de alumnos por clase en dichos IES, establecido en un máximo de 30 alumnos por cada clase o aula.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración la indignación del AMPA afectada, del profesorado y del alumnado (que se tendría que trasladar a los IES San Pablo y Joaquín Turina) que observa cómo la Consejería de Educación financia -al mismo tiempo del citado cierre progresivo- un centro concertado (OSCUS-Sopena) en la misma zona, el Grupo Municipal de IULV-CA (considerando que la política de recorte de los gastos educativos es una amenaza y un peligro para la calidad de la enseñanza pública) propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Efectuar un pronunciamiento a favor del mantenimiento de las actividades lectivas impartidas en el Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) “Las Aguas”.

2. Apoyar las movilizaciones de la Asociación de Madres y Padres de los Alumnos (AMPA) del centro educativo referido en el primer acuerdo.
3. Rechazar la política encaminada al cierre progresivo de centros educativos llevada a cabo por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
4. Trasladar estos acuerdos a la Dirección y al AMPA del IES “Las Aguas”, así como a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido, con el filibusterismo que le caracteriza, aprovecha con actitud moderada cualquier circunstancia o debate para ir a su “libro” porque ¿cómo se puede decir a los sevillanos, que no ha acusado el Sr. Zoido a Izquierda Unida de proetarra en estos días?

Todo el mundo sabe, y también el Sr. Zoido, que la fuerza política que representa el Portavoz en uso de la palabra, cuando se secuestró al Sr. Ortega Lara y a tantos otros, y cuando se ha asesinado a alguien, ha estado públicamente al frente de la repulsa por estos hechos. Pero al Sr. Zoido eso le da igual, y estimula a señores como al Sr. García de Castro que hace tres días acusó al citado Portavoz, personalmente, de haber vuelto a asesinar a Alberto Jiménez Becerril, en un medio de comunicación. Pero no pasa nada.

Eso es lo que está fomentando el Sr. Zoido y donde se muestra cómodo, con un comportamiento “fascistoide”. Una cosa es lo que dice en las instituciones y otra lo que dice en la calle, pero al hacerlo tan a menudo, se hace difícil sostenerlo. En este sentido, el Sr. Zoido utiliza una práctica política de la que quiere alertar democráticamente al Pleno. Utiliza las víctimas de ETA como algo patrimonial, propio, como si los demás estuviesen aplaudiendo subliminalmente al terrorismo. Y eso lo plantean los que le jalean en los medios de comunicación ultraconservadores de la Ciudad, lo reproducen y ocultan la verdad. No importa lo que el Coordinador Local, Portavoz adjunto de Izquierda Unida, D. José Manuel García, hablara, ante tres mil personas, y denunciara el terrorismo, ni lo que dijeron los miembros del Grupo musical “Los chicos del Maíz”, porque, al parecer, el Grupo Popular está en posesión de la verdad y utiliza ese doble lenguaje. Condena hasta la saciedad el asesinato de las víctimas del terrorismo de una manera patrimonialista. Pero ¿qué sucedería si se disolviera la banda ETA? que ¡ojala! sucediera, ¿qué discurso político tendría, entonces, la Derecha política?

Este tipo de debate, continúa, hay que hacerlo con serenidad y con cierta pedagogía. Su Grupo ha presentado una moción sobre Miguel Hernández y el Sr. Zoido ha hablado de otro tema al que, ahora, se le está respondiendo.

Los representantes de la Derecha tienen la desfachatez de decir que se solidarizan con las víctimas del fascismo, sin denunciar al fascismo.

Lo que aquí ha dicho el Sr. Alcalde, al parecer, no vale para nada. No importa que los componentes del grupo musical en cuestión trabajen en los Ayuntamientos del Partido Popular, donde son considerados buenos chicos. Tampoco importa que el Partido Popular, en la época en la que gobernó, abriera las puertas a un diálogo con la ETA, ni que dicho Partido haya gobernado con el nacionalismo vasco que, según dice, da cobertura a las fuerzas terroristas. Ése es el doble mensaje y la doble moral de esta Derecha que hace lo que considera y oculta la verdad.

En cuanto a la propuesta que, ahora, plantea Izquierda Unida hace referencia a la continuidad del Instituto de Enseñanza Secundaria Las Aguas, situado en el corazón del Polígono de San Pablo y abocado al cierre paulatino por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este Instituto tiene grandes reconocimientos. Ha sido uno de los abanderados en ciertos elementos de carácter pedagógico, cuenta con más de trescientos alumnos, es el único de la provincia con una adaptación integral para la educación de ciudadanos sordos y sordas, está completamente informatizado y goza del prestigio adquirido por sus premios, entre los cabe destacar el concedido por instancias europeas, e Twinning.

Este Centro posee una ratio de 24 ó 25 alumnos por clase, y con el argumento del envejecimiento creciente de la población del Barrio, se intenta dar cobertura a un cierre que su Grupo no comparte. La Cultura, la Formación y la Educación no deben tener en un estado democrático, sólo y exclusivamente, el concepto o el contenido de lo económico, sino que tienen que tener principalmente el contenido de lo social y de lo fundamental. Este Instituto tiene una excelente trayectoria y ha supuesto una inestimable aportación al proyecto educativo de la zona. Durante años, ha sido una referencia en calidad educativa y desarrollo de los programas de integración para los alumnos con discapacidad y manteniendo una ratio dentro de los niveles marcados por la Ley Orgánica de Educación para los centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Algunos padres de alumnos comentan que resulta paradójico que, el pasado año, el Instituto recibiera el Premio europeo e Twinning por su proyecto No Frontiers, y, justo un año después, la Delegación Provincial de Educación de Sevilla lo haga desaparecer progresivamente. Este proyecto No Frontiers del IES Las Aguas es una idea que cumple con el espíritu de intercambio de conocimientos, actividades y

experiencias pedagógicas, a través de Internet, entre Centros de diferentes países de la Unión Europea. Se trata de una Gymkhana Matemática que ha permitido unir dos Centros muy distantes entre sí, gracias a las tecnologías de la información para que sus alumnos y profesores puedan compartir puntos de vista y crear lazos de amistad.

Por ello, cree que es un error que se plantee un cierre por fases de un Instituto que ha jugado, y juega, un papel tan importante en una zona periférica, trabajadora y necesitada de iniciativas y centros de Educación y Formación como éste.

Por lo expuesto, y teniendo en consideración la preocupación, tanto del profesorado, como de las Ampas y del alumnado, Izquierda Unida propone que se aprueben los acuerdos que figuran en la propuesta presentada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, Medrano Ortiz, Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Als, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, y Morña Macías.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR: ZOIDO: Expone: Que las actividades lectivas que se imparten en el IES Las Aguas son importantes por la zona en que se encuentra este Instituto, al igual que las demás actividades que allí se vienen prestando. Es cierto que existe una gran preocupación entre los padres y madres de alumnos, que hace que se estén movilizando y que estén buscando los apoyos necesarios para que se les garantice la formación y el sostenimiento de las actividades lectivas de ese Instituto, ya que en las inmediaciones no existe otro donde se podrían prestar.

Que el Grupo Popular comparte esta propuesta cuyo contenido, en definitiva, es el mantenimiento de los centros educativos, para lo que hay que hacer un gran esfuerzo, ya que es más cómodo, cuando desciende el número de alumnos de un colegio,

el ir pensando en cerrarlo, amortizar puestos de trabajo y concentrar a los alumnos en otro. Ésa no es una política adecuada, pues lo que hay que hacer es acercar toda la Educación, sobre todo, a los sitios donde más se necesita un esfuerzo importante.

Por otro lado, manifiesta que le gustaría que quedara muy claro que no ha sido el primero en iniciar un turno de palabra en una propuesta que se dirigía a conmemorar la dignidad de Miguel Hernández y a reprobar todo lo que sucedió con este Poeta, como tampoco lo ha iniciado en la anterior propuesta relativa a Blas Infante. Por tanto, continúa, no ha sido el primero en utilizar un debate ajeno para verter críticas por otro hecho totalmente distinto. Pero, como otros lo hacen y ha sido el primero en padecerlo, él tiene que actuar de igual modo.

Hoy no se viene al Pleno a hablar, ni se ha suscitado el debate, de si se comparten, o no, las ideas políticas de las asociaciones de las víctimas. El debate es que se tiene un hecho objetivo, que es que se habían conocido unas letras y, por ello, tenía el Grupo Popular la oportunidad de posicionarse sobre ellas. Reitera, en este sentido, que escuchar que a Ortega Lara se le llame “contorsionista”, le parece vomitivo.

Respecto de lo que, según sus noticias, ha ocurrido en Valencia, manifiesta que, en el Festival de Paterna del año 2006, bajaron al grupo musical en cuestión del escenario, por el contenido de sus letras. En Manises, en ese mismo año, no cantaron ninguna canción con alusión al terrorismo. Ésa es la diferencia. Pero el día 26 de Noviembre de 2009, este grupo musical hizo público un comunicado oficial apoyando a la Izquierda Abertzale, sobre todo, en su rama más juvenil. Esos son datos objetivos. Además, si conociendo el contenido de las letras, el Partido Popular de Manises y de Paterna los hubiera contratado, el Portavoz en uso de la palabra se hubiera manifestado, clara y rotundamente, en contra de esa contratación.

Está convencido que, con independencia de la ideología que tenga cada una de las Asociaciones de Víctimas del terrorismo, o las víctimas a título individual, éstas merecen el respeto a su dignidad y a la memoria de quienes ellos perdieron y por eso pide ese respeto.

Lamenta que haya tenido que llegar el día de hoy para decir que no compartía las letras de las canciones y que, además, haya tenido que soportar que se diga que ha hecho utilización de las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo, ante lo cual, pregunta a quienes lo han hecho si no les da vergüenza plantear tal cuestión. Estas Víctimas, por el sufrimiento padecido, no se dejan manejar por cualquiera, por lo que, al menos, pide que se respete su dignidad.

Finalmente, pregunta si alguien le puede decir quién gobierna en Ardales, municipio de Málaga.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que ya que se ha aprobado la moción espera que sea útil para conseguir que el IES Las Aguas pueda continuar con su contenido, que es lo sustantivo, y de lo que se alegraría.

Con relación a lo dicho por el Portavoz de la Derecha, en el sentido de que son otros, y no él, quienes aprovechan cualquier punto para hablar de otro tema, manifiesta que es conocido por todos que el método de aprovechar un punto para ir a “su libro” es propio del Sr. Zoido, aunque acuse a los demás de hacerlo.

No es cierto, continúa, que se bajara al grupo musical del escenario, ni tampoco el volumen del sonido, los videos están en youtube y todo el que quiera los puede ver. Además, después de esa actuación el Grupo acudió a la televisión municipal, del Partido Popular, donde se les hizo una entrevista a sus componentes.

Pero el Sr. Zoido viene al Pleno instalado ya en los comportamientos fascistoides que se sustancian en un hecho histórico, que es que, cuando se miente, no se puede corregir. Los representantes de la Derecha tienen que sostener la mentira. Debe observarse que, desde que se anunció el concierto, el Partido Popular y la extrema derecha médica, aprovecharon todos los medios para que no se celebrara. Recuérdese que era por la República, y había que ocultar lo de la República, igual que en el Pleno había que ocultar lo de Miguel Hernández, con el filibusterismo de desviar el debate hacia otro tema.

Hubo denuncia judicial ante la Audiencia Nacional, pero esta archivó la solicitud de suspensión del Concierto, es decir, era legal. Pero al Sr. Zoido poco le importa la legalidad, porque nada puede impedirle su absoluta y patológica actitud de llegar al Gobierno como sea, utilizando para ello hasta la mentira, la falacia o la acusación.

Posteriormente, desde el Partido Popular se dijo, literalmente, que eran proetarras y proabertzales con lo que, decir ahora lo contrario, demuestra cobardía política, doblez y doble moral. Semejantes barbaridades se han dicho, y se han mantenido, a pesar de que estos chicos lo han desmentido, manifestando que no eran, ni simpatizaban, con ningún tipo de nacionalismo; que condenaban el terrorismo de ETA y que vivían profesionalmente, en gran medida, a cargo del Partido Popular porque son valencianos y trabajan en sus pueblos.

El responsable de esta calumnia, objetivamente, desde el punto de vista político, es el Sr. Zoido. El responsable de la crispación y de que le llamen a un ciudadano, por la

calle, etarra, es el que juega con estas palabras, con esta doblez, con este comportamiento. El Sr. Zoido habla del sufrimiento y de la dignidad de las víctimas del terrorismo, como si fuera sólo algo suyo y los demás no sufrieran con ello, porque le interesa fracturar la sociedad civil sevillana a quien controla y domina los medios de comunicación, que repetirán, simplemente, sus argumentos.

Por ello, espera que la Democracia le ponga al Sr. Zoido en su lugar; que el carácter cívico y ciudadano del pueblo se sostenga y que, aunque el Sr. Zoido pueda engañar durante un tiempo a alguna gente, por el bien de la Democracia, no pueda engañar a todo el mundo todo el tiempo.

SR. ALCALDE: Expone: Que, en este punto, sería oportuno que interviniera la Sra. Gil Martín pero, como en otras ocasiones, es imposible tratar del punto en sí, no porque desde el Gobierno no se quiera hacer, sino porque desde la Oposición no se quiere que se hable de los problemas de la Ciudad, sino de los que generan una polémica en ella. No es el interés de los ciudadanos, sino el de algunos sectores que se empeñan en alimentar y azuzar determinado tipo de posiciones que no son, en absoluto, convenientes para la convivencia de los sevillanos y sevillanas.

Si en el punto de Miguel Hernández, o incluso en el de Blas Infante, todos los grupos estaban de acuerdo en hablar de esa cuestión y, ahora, de este asunto de carácter educativo, sin embargo, el Sr. Zoido insiste en su planteamiento de utilizar cualquier cosa para intentar dar gusto a aquellos que le apoyan permanentemente desde las posiciones más reaccionarias que puede haber en una ciudad, como Sevilla, y en una democracia como la que aquí se vive, al igual que en el resto de Andalucía y en España. Lo que lamenta profundamente.

Ello hace que se vea en la obligación de insistir en los argumentos dados anteriormente y que creía que habían quedado claros. Y en este sentido, manifiesta que el Sr. Zoido no defiende, ni respeta, más a las víctimas y a sus familiares, que este Equipo de Gobierno, sino todo lo contrario. El respeto hacia aquellas personas que han sufrido el zarpazo de los criminales terroristas, que siente este Gobierno, no tiene una dimensión concreta, es infinito, y, por tanto, nadie lo puede superar. Por el contrario cree que el Sr. Zoido, utilizando a algunas de las víctimas del terrorismo, y a sus posiciones públicas de carácter político, está haciendo un flaco servicio al respeto a unas víctimas que son de todos, y no sólo de una parte, porque no tienen solo un pensamiento o una ideología. Estas víctimas responden, también, a la diversidad que existe en la Sociedad.

Por tanto, le pide que no utilice más a las víctimas del terrorismo para arrimar intereses a lo que el Sr. Zoido puede representar, pues, a su juicio, esto es

absolutamente indigno. Estas víctimas han tenido, tienen y tendrán, siempre, el respeto infinito desde este Gobierno y, espera que, también, desde la Oposición, de tal manera que no sean manipuladas, ni utilizadas, lo que, por otro lado, estas víctimas no consienten porque tienen una opinión, desde una perspectiva o una vivencia personal, absolutamente respetable, como hay otras que, desde ese mismo sufrimiento, tienen unas posiciones distintas. Y eso es lo que debe ser.

Cree que se hace mal dándole vueltas a este tema. No sabe si desde el Partido Popular se piensa que con ello se saca alguna rentabilidad electoral, no tanto por su actitud y por sus posicionamientos, sino porque le pueda hacer daño al Gobierno. Pero esto es imposible porque la gente sabe que las víctimas del terrorismo somos todos y que hay una frontera bien delimitada entre los terroristas y los demócratas y que, por ello, cualquier intento de confusión que se quiera generar no va a calar más que en aquellos que, desde el fanatismo, utilizan a las víctimas del terrorismo para ir contra la Democracia y la Libertad; contra la España de las autonomías, de la diversidad ideológica, de la igualdad, de los derechos de las mujeres, de los más débiles, de los jóvenes, de la libertad de expresión...

Esos exaltados, que son minoría, y que están en un lugar y en el contrario, no son en absoluto representativos de esta Sociedad. Y si el Partido Popular quiere hacerse eco de esos radicales, desde sus posiciones, hace mal.

Se hace un flaco servicio utilizando este tipo de cosas como elemento, como arma arrojadiza entre unos y otros. Es cierto que cuando uno empieza el otro responde, es así por desgracia, por ello desea que nadie tire esa primera piedra porque se lapida la Democracia, y será por que a ello conduzcan los radicales, los extremistas o los que no creen en la Libertad y en la Democracia que, insiste, no son mayoría, pues la mayoría la conforman los demócratas.

12.- Propuesta para que se reciba a representantes de la “Plataforma Trianera” y se paralice la actuación de peatonalización de la calle San Jacinto. – RECHAZADA -

En el Grupo Popular del Ayuntamiento de Sevilla hemos recibido un escrito de la Plataforma Trianera en el que se pone de manifiesto, entre otras cosas, la falta de respeto del Gobierno de la ciudad de Sevilla al no ser recibidos ni siquiera para escuchar sus demandas.

Causa extrañeza, en este Grupo Municipal, la actitud del Gobierno pues parece de lo más elemental atender a un colectivo que muestra inquietudes sobre la realidad y el futuro de un barrio tan importante en nuestra ciudad como es Triana.

Dada la actitud de falta de diálogo del Gobierno se han sucedido manifestaciones públicas en la calle con afluencias más que estimables de vecinos así como una masiva recogida de firmas.

Contrasta esta actitud con otras instituciones como el Defensor del Pueblo Andaluz que sí han recibido a esta Plataforma y se han comprometido a interesarse por sus inquietudes.

Finalmente, es difícil de interpretar en esta clave de reacciones del Gobierno Municipal la reciente carta enviada por el Alcalde de la Ciudad a ciudadanos que entienden que se han utilizado sus datos recogidos en los pliegos de firmas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA: Que se reciba inmediatamente a la Plataforma Trianera como representantes legítimos de un amplio sentir trianero, como así lo demuestran sus apoyos públicos y la entidad de las personas que la componen.

SEGUNDA: Que se rectifique la actitud del Gobierno Municipal y retome la senda del diálogo y la transparencia en las decisiones y propuestas de actuación en el Distrito de Triana.

TERCERA: Que se paralice la actuación de peatonalización de la calle San Jacinto en tanto no se ofrezcan los mínimos estudios técnicos necesarios y previos a una actuación de esta envergadura y se llegue a un acuerdo con todos los vecinos y comerciantes afectados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. IÉREZ GUERRERO: Felicita al nuevo Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al que esta moción le vendrá muy bien para su estreno en el cargo, por tratarse de un asunto relativo a Triana, distrito del que es Presidente.

Recuerda, por otro lado, que éste es un Pleno político, en el que considera que se puede hablar de la política de la Ciudad. No obstante, algunos concejales con la actitud que mantienen piensan que pasan desapercibidos, es decir, que no se les ve ni se les escucha, pero los que acusan de utilizar los turnos de palabra en temáticas distintas a las que se tienen que tratar, son los que comienzan con esta práctica para, luego, acabar acusando al Sr. Zoido de hacerlo.

En la moción sobre Blas Infante, todos los portavoces han hablado con altura institucional hasta el momento en que ha tomado la palabra el Sr. Rodrigo Torrijos, que ha introducido el tema que está sirviendo de hilo conductor de moción en moción. Explícitamente ha mencionado al Sr. Zoido, realizándole una imputación y ahora quiere que nadie más hable, porque se considera un hombre libre, perseguido por todo el mundo, no apoyado...

Izquierda Unida es el Grupo minoritario en el Pleno pero, al parecer, sus representantes son los que tienen razón, se sienten perseguidos, nadie los entiende, ni los escucha son engañados... Pero esta estrategia es difícil de comprender porque el primero que empezó a hablar de cosas distintas del tema que, en su momento, en este Pleno se estaba tratando, fue el Sr. Rodrigo Torrijos para, luego, acusar de ello y denunciar de doble moral al Partido Popular.

Continúa su intervención manifestando que le encanta estar en la defensa de este tipo de posiciones y que hará todo lo que pueda para defender causas como ésta, sin importarle ni al él, ni a su Grupo, ser atacados, vilipendiados o calumniados, si es en defensa de las víctimas del terrorismo. Es lógico que estas víctimas hayan manifestado que se sienten absolutamente atacadas cuando a alguien se le ocurre cantar la sandez, la barbaridad o la estupidez de que “el Sr. Ortega Lara es un contorsionista”. Esto hay que cortarlo.

Hoy, por primera vez, y después de la celebración del concierto, el Sr. Alcalde ha manifestado que esas palabras no las comparte. Y lo ha dicho ahora porque si las hubiera pronunciado antes de la citada celebración, hubieran significado que no compartía la actuación de ese Grupo, con lo que se hubiera metido en un lío con su socio de Gobierno.

Además, ese concierto estropea el homenaje a la República, ya que no cree que nadie de espíritu noble republicano esté muy de acuerdo con que, para ese homenaje, haya sido la referencia, en Sevilla, un grupo de chicos que cantan esas tonterías y que, además, han puesto su apoyo a un grupo de poetarras cuando fueron investigados por la Audiencia Nacional.

Éstas son las ridiculeces del Sr. Rodrigo Torrijos que cae en estas contradicciones, acusa a los demás de lo que hace y manifiesta, luego, que no entiende que la Ciudad siga engañada y no le apoye. Ésta es una realidad que se repite sistemáticamente.

En cuanto a la Plataforma que se crea en Triana, aunque desde el Gobierno se le pueda acusar a su Grupo de manipularla, éste tiene los nombres y apellidos de las personas que la conforman, personas conocidas por todos.

Triana es un barrio muy especial donde al Sr. Alcalde se le tiene un especial aprecio. Y si el Portavoz nombrado tiene la gran suerte de haber sido su Alcalde, el concejal en uso de la palabra también la tiene al haberle encomendado su Grupo el ocuparse de los asuntos de este barrio en el que se conoce todo el mundo.

El Sr. Alcalde ha hecho un trabajo muy fino. Ha mandado una carta a unos vecinos, que han firmado unas reivindicaciones, haciéndose el nuevo ante esta historia, como si no la conociera. Los vecinos se han quedado perplejos ante la postura del Sr. Alcalde al manifestar que no se había enterado de que había malestar con la calle S. Jacinto y al mostrar su disposición para dialogar. Pero ¿cómo estaba el Sr. Alcalde cuando se llevó a cabo la movilización en Triana? Ha sido la mayor movilización de un barrio por una serie de decisiones que el Gobierno ha tomado allí, y lo único que piden los vecinos es que el Sr. Alcalde les reciba y haya diálogo, no imposición. Piden conocer los asuntos antes de que se realicen y no estar informados por la prensa.

Por tanto, en la propuesta se plantea el recibimiento, por el Sr. Alcalde, a esta Plataforma, que recoge el sentimiento de un amplio sector trianero. Y se ha llegado a esta solicitud porque, a pesar de enviar cartas al Sr. Alcalde, para ser recibidos, no se ha atendido su petición. Y la justificación para no atenderla no puede ser el que los vecinos están dirigidos por el Partido Popular, porque no es así, ya que esta Plataforma está compuesta por trianeros de honor, ilustres, relevantes, que han sido premiados y a los que se les ha reconocido esta distinción.

Asimismo, se pide la rectificación de la actitud del Gobierno Municipal, solicitando diálogo y transparencia en las decisiones. La de Triana no es una peatonalización cualquiera, sino una peatonalización que ha afectado a la normal vida de los ciudadanos de este Barrio, en una arteria fundamental, por lo que tendría que haberse planteado de otra manera. Y, como para ello, aún, se está a tiempo, se pide también que se paralice dicha peatonalización, pues lo único que se ha hecho es cortar la calle con unos maceteros.

En definitiva, la moción es así de simple y votar afirmativamente supone recibir a los vecinos, hablar con ellos y escucharles, pudiéndoles rebatir y convencer con todos los estudios técnicos necesarios para, con toda legitimidad, ejecutar la actuación de la calle San Jacinto.

El no superar esta fase, el estar en este momento de la Legislatura hablando de que esto tenga que pasar en Triana, que es un barrio muy bien vertebrado, con una gran sociedad civil, con una gran actividad cultural e intelectual y donde todo el mundo se ve y comparte mucho, hace increíble llegar a esta situación. Todos estos vecinos se merecen un respeto y no se les puede cerrar las puertas del diálogo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Respecto al recurrente debate que se está manteniendo, manifiesta que va a intentar cerrarlo, al menos, por su parte, con una serie de preguntas al Sr. Zoido: ¿se contrataron los “Chikos del Maiz” en los Ayuntamientos del Partido Popular mencionados?; ¿se pusieron como referentes de la juventud valenciana en actos posteriores?; ¿les acusó el Sr. Zoido de proetarras a ellos y a todo lo que se movió?; ¿la Audiencia Nacional, permitió el concierto?.

Al Pleno Municipal del Distrito Casco Antiguo, donde la mayoría electoral pertenece al Partido Popular, se llevó una moción solicitando “la suspensión del concierto por la República que tendrá lugar el día 9 de abril, a las 21,00 h. en la Alameda de Hércules”. Esta suspensión solicitada se fundamentaba en que la actuación iba a ser realizada por un Grupo proetarra, lo que no es cierto, pero la moción fue rechazada al obtener, solamente, los votos favorables de los representantes del Grupo Popular.

Las AMPAS y las asociaciones de Vecinos, así como las asociaciones de Sordos y de Mujeres, además del Club Mercantil, el PSOE e IU, no apoyaron la moción del Partido Popular que se quedó sólo en el Distrito donde tiene mayoría. De aquí se deduce que la ciudadanía es más responsable de lo que parece, sea conservadora o progresista. Ésta es una lección de democracia en la que todos los representantes de las entidades vecinales se opusieron a ese rechazo del concierto, como hizo la Audiencia Nacional.

En referencia al asunto de Triana, señala que hay dos cosas interesantes en la actitud de la Derecha de la Ciudad, que muestra primero una práctica política y, luego, cuestiona un modelo de Ciudad.

Lo que está sucediendo con Triana y con toda la Ciudad es que, ante una apuesta programática, recogida en un pacto que se llama “Por la mayoría social” que dignifica la vida política y pública de la Ciudad y que fue votado mayoritariamente, se

está desarrollando un modelo de ciudad sostenible, intermodalmente conectada, recuperando, frente a la contaminación y la compulsión del tráfico rodado, la calidad de vida con la peatonalización. En definitiva, se está situando en el centro de la vida al ser humano y no, a los intereses económicos.

Ante este modelo de Ciudad, el Partido Popular con su práctica política de denuncia, está creando un clima negativo, como pasó en la calle Asunción, aunque una vez abierta sus representantes se quejaron de que no se les había invitado a la inauguración, cuando, en los tres meses anteriores, denunciaron al Gobierno, advirtieron del hundimiento de los comercios y hablaron de situación caótica en una ciudad, en su opinión, ingobernada, sucia, oscura.... Pero los hechos les quitan la razón y los vecinos y comerciantes aplauden la decisión tomada, afirmando que la iniciativa tomada ha sido una iniciativa valiente. Éste es el modelo de Ciudad del Sr. Zoido, si sale mal, lo ha realizado el Gobierno, pero si las cosas salen bien, denuncia que no se le ha invitado a la inauguración.

Hoy Asunción es un modelo de apuesta económica y de modelo de ciudad y a cualquier ciudadano que se le pregunte, contestará que lo allí realizado ha sido un acierto. Por ello, y como parece que el Sr. Zoido se le ha olvidado la campaña de descalificación que utilizó al principio de las obras, le pregunta si volverá, llegado el caso, a abrir la calle al tráfico rodado.

El Sr. Zoido alienta a los vecinos, que legítimamente muestran su oposición a este modelo de ciudad, de lo que están en su derecho, y los utiliza, como utiliza a las víctimas del terrorismo, como un ariete contra el modelo de ciudad o la política del Gobierno municipal. Pero el citado Portavoz no dice, por ejemplo, si va a quitar el carril bici cuando gobierne en Triana o si va a abrir al tráfico la avenida de la Constitución, porque no tiene modelo de ciudad. Sólo es práctica política, doble moral... en la que utiliza a las gentes, las reivindicaciones legítimas de los ciudadanos y las discrepancias con este Gobierno.

En la Junta Municipal del Distrito Triana, el Portavoz de Izquierda Unida se vio con los representantes de los Vecinos que le dijeron que no estaban en contra del carril bici, sino contra la forma en que se estaba haciendo, a lo que les respondió que el Partido Popular es el que estaba en desacuerdo con dicho carril, aunque el representante de este Partido lo negó, a pesar de que las octavillas que se repartieron por Triana decían lo contrario.

Por eso, no se trata de no recibir a los trianeros, de no asumir el debate democrático de aquellos que no comparten el modo de entender el Gobierno de la Ciudad, sino que se trata de una nueva pedagogía en la que entre todos, se tiene que

desmontar democráticamente una práctica política que se instala en el “no” sin alternativa. No a la peatonalización, al tranvía, a los trenes de cercanías, a la intermodalidad, a los carriles bici, a las inversiones en mejora de calidad de vida y de medio ambiente... no, no y no... Ante tanta negativa, algún día tendrá que explicar el Sr. Zoido el modelo de ciudad que propone.

SR. MORÑA: Agradece al Portavoz adjunto del Grupo Popular la bienvenida y manifiesta que, durante estos siete años, que lleva como Concejal del Ayuntamiento, ha tenido la gran suerte de ocupar distintos cargos que le han hecho sentirse orgulloso. Ser el Alcalde de Triana, llevar el Pendón de la Ciudad y, ahora, ser el portavoz de su Grupo Municipal suponen, para él, una gran satisfacción.

Habría de Triana, aunque le hubiera gustado conocer, estar u oír aplausos cuando, en la década de los 90, se tiraban los corrales de vecinos y se perdía gran parte de la esencia del Barrio; le hubiese gustado que en esa década de los 90, se hubiesen producido manifestaciones para que esos corrales no hubiesen desaparecido en manos de la especulación urbanística. Hoy, afortunadamente, desde el Gobierno se está haciendo una gran labor de recuperación de esos patios y corrales, como el del Cura o el de la Encarnación.

Por otro lado, anuncia el voto en contra de esta propuesta que, en primer lugar, plantea que se reciba a una plataforma que el Grupo Popular considera formada por “representantes legítimos”; consideración con la que discrepa pues le da la legitimidad a una Plataforma creada con el único fin de servir al Grupo Popular, y que no cuenta con más de 40 personas, dato confirmado por el Sr. Pérez Guerrero en una entrevista al Correo de Andalucía, mientras que deslegitima al Gobierno de la Ciudad por ser dicho Partido el más votado. Con ello, desprecia la unión de los votos de dos fuerzas políticas democráticas, a través de un pacto de gobierno, y le da legitimidad a un instrumento puramente político.

Tiene esta Plataforma, en su portavoz, una persona que tiene la frivolidad de decir que son personas de prestigio, en esa misma entrevista de El Correo y que en el barrio hay más de sesenta entidades, pero que son poco operativas y, para colmo, con un megáfono las descalifica como “barrigas agradecidas” de este Gobierno.

Pero, desconociendo lo que le han podido contar al Sr. Zoido, señala que el Gobierno se ha reunido con los representantes de esta Plataforma en reuniones, a las cuales, en varias ocasiones, al Delegado del Distrito le acompañó el de Movilidad y en las que la actitud mostrada por algunos de esos representantes no fue la más adecuada para un diálogo, intentando, en algunos momentos, despreciar a los legítimos representantes del Gobierno de la Ciudad.

A raíz de ello, se han sucedido actos vandálicos en el Distrito. Se arrancaron las señales de tráfico para poner en marcha el Plan Especial de Movilidad en Triana; se rompió la cerradura del Distrito y se hizo una pintada que decía "Morña, cobarde". Pero, ni esa Plataforma, ni el Grupo Popular hicieron un llamamiento a la tranquilidad.

La peatonalización de la calle San Jacinto será, en breve, una realidad y una iniciativa novedosa importante para Triana y para la Ciudad, porque supone una recuperación de los espacios públicos; un plan de Movilidad más sostenible y la mejora medioambiental, con la progresiva reducción del tráfico.

Esta peatonalización es necesaria para recuperar espacios para los ciudadanos y que estos puedan contar con un casco antiguo atractivo, que haga frente a la demanda turística y, además, para que se convierta en un lugar de esparcimiento para el vecindario.

Y para aquellos que pensaban que Triana no iba a estar conectada con Sevilla, manifiesta que, según TUSAM, en noviembre de 2009, la línea 40 tenía aproximadamente unos 62.000 usuarios, la línea 43, unos 77.000, y la C-3, unos 22.000, mientras que, en marzo de 2010, las líneas 40 y C-3 aumentaron considerablemente sus usuarios, pero en la 43 se produce un descenso en el número de ellos, aunque ésta es una línea fundamentalmente de conexión interna del Barrio, con lo cual Triana sigue estando conectada con el resto de la Ciudad.

Con respecto al Plan de Movilidad, afirma que lo realizado en la calle San Jacinto ha supuesto una mayor calidad de circulación en dicha calle lo que significa, además, que el tránsito se ha vuelto más cómodo y seguro. La intersección de San Jacinto con la plaza de San Martín de Porres hace que la plaza adquiera un aspecto más ordenado. Y en la intersección entre las calles San Jacinto y Santa Cecilia, se ha reducido el tiempo de espera de los vehículos, mientras que la existente entre las de San Jacinto y Esperanza de Triana ha mejorado al existir un menor número de vehículos esperando en la misma, al igual que ocurre en la intersección entre San Jacinto y Pagés del Corro.

En la calle Castilla se ha incrementado el tráfico, pero esto no ha supuesto problema alguno y el puente histórico ha visto disminuida la densidad del tráfico que por él pasaba.

El Sr. Zoido tiene la posibilidad, en el día de hoy, de apostar verdaderamente por la peatonalización de la calle San Jacinto. Además, debe decir lo que tenía previsto

en su programa electoral, en materia de reordenación del tráfico en la mencionada calle, y no engañar más a los sevillanos. Tampoco puede quedarse en la paralización de la obra, hasta que haya un consenso o un estudio.

Quizá le pueda asustar, al Sr. Zoido, lo que se ha hecho en la calle Asunción y que la ha convertido en una auténtica maravilla urbanística, desde el punto de vista comercial y de esparcimiento de los ciudadanos.

Finalmente manifiesta que el Grupo Popular debería seguir la directriz del Sr. Bueno, del citado Partido, que mostró su respaldo al cierre, al tráfico, de la calle San Jacinto, en el diario "La Razón".

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Ales, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rinón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseiún, Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Ferrández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Galín Cabezón, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que el Gobierno ha cambiado de estrategia por la cercanía de las elecciones, con el fin de luchar contra la posible mayoría absoluta del Sr. Zoido, de la que el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, una vez que se ha ido del Ayuntamiento, ha manifestado que le será difícil alcanzarla. Por su parte el Sr. Rodrigo Torrijos solicita que se adelante el programa electoral del Partido Popular, mientras que el Sr. Morña desea saber qué es lo que quiere hacer el Sr. Zoido.

Por ello, pide al Grupo Socialista y a Izquierda Unida que le dejen al Partido Popular marcar los tiempos de sus particulares propuestas sobre la Ciudad de Sevilla, recordándoles que este Partido ganó las anteriores elecciones, pero, con el pacto que se

hizo, quedando en la Oposición, donde sus concejales trabajan de manera constructiva y con alternativa, con los ritmos que marca el propio Grupo.

El actual Alcalde no se va a presentar a las próximas elecciones y el futuro candidato del Partido Socialista se desconoce, sin embargo, el Partido Popular, con el Sr. Zoido haciendo Oposición, hoy marca territorio, marca alternativa y hace propuestas.

El Sr. Morña, continúa, debe tener prudencia al ostentar la alcaldía de Triana, pues debe saber que en las últimas elecciones municipales, el Grupo Popular consiguió 12.312 votos, mientras que los del Partido Socialista fueron 8.829 y 1.782 los de Izquierda Unida. Por tanto, sumando los votos de PSOE e Izquierda Unida alcanzan los 10.611, es decir, 1.701 votos menos que los obtenidos por el Partido Popular. Ante ello, se debe tener en cuenta lo que plantea este Partido allí donde ha ganado, ya que le avala la mayoría democrática y legítima que aportan los votos.

Por otro lado, pide que se lea bien la propuesta formulada y que se le diga en qué parte de la misma se demanda que no se peatonalice la calle San Jacinto o donde que no se ponga carril bici. Lo que se pide es que se paralice la actuación de peatonalización, en tanto en cuanto se hagan los estudios adecuados y se consensúe con los vecinos y comerciantes. Y esto es lo que hay que hacer para llegar a acuerdos sobre aparcamientos, líneas de autobuses y circulación exterior o sobre el puente, el mercado o la situación de los trianeros, que han tenido que cambiar todas sus rutinas y formas de vivir por imposición, sin diálogo, sin saberlo y sin transparencia.

La “transparencia” del Gobierno se refleja en la respuesta a la solicitud que realizó para informarse sobre la construcción del carril bici en la zona de San Jacinto, por la que se tardó dos meses en darle una cita.

Recuerda al Sr. Morña las declaraciones que hizo durante el verano, según las cuales, no sabía lo que se estaba haciendo, aún siendo alcalde de Triana. Y cuando la Portavoz del Gobierno dijo que se iba a peatonalizar San Jacinto, el Sr. Morña dijo que no para, luego, rectificó y dijo que sí. La contradicción demuestra que no tiene las ideas claras.

En cuanto al tema de la legitimación, el Sr. Morña ha dicho que el concejal en uso de la palabra otorga representación legítima a la Plataforma Trianera, pero no ha leído lo siguiente, “de un amplio sentir trianero”, es decir, ¿el Sr. Morña no considera un amplio sentir trianero 8.000 firmas y miles de manifestantes, en torno a unos cuarenta colectivos, conocidos por todos los Grupos?.

Apela a magnífica relación que tiene con el Sr. Morña, que debe ser una relación política de respeto al “estilo trianero”. Hay un estilo trianero de tolerancia política, que no es, ni mejor, ni peor, sólo distinto, porque está seguro que en ningún barrio de la Ciudad se discute tanto, se habla tanto, se realizan tantas revistas, tertulias, escritos... Ésa es la historia de Triana. Otros barrios tienen otra forma de entender la vida ciudadana, pero ésta es muy especial.

Sabe el Sr. Morña que en cuanto ha habido el más mínimo comentario de un acto vandálico en Triana, lo ha condenado pública y personalmente. En cuanto alguien se ha sentido medianamente agredido el Sr. Zoido le ha mandado una carta de interés. No hay tolerancia con los que realizan actos vandálicos que a nadie se pueden imputar, sólo a algunos exaltados que habrá que saber quienes son, para ponerlos en su justo sitio.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que nunca es igual lo que se dice en el Pleno y lo que, luego, se manifiesta fuera. El Sr. Pérez Guerrero le ha dicho al Sr. Morña que su actitud es la de no compartir las pintadas, ni las agresiones..., pero ¿por qué se producen las pintadas, las agresiones y las descalificaciones? ¿pueden estar provocadas por el discurso intolerante y falaz del Partido Popular? Porque, en Triana, siempre ha habido convivencia, allí hay una cultura de tolerancia. Y, aunque allí convive todo el mundo, de pronto la convivencia se pone en cuestión, porque un grupo de trianeros se dedica a pintar por las calles y a insultar al Alcalde del Barrio.

Por ello, le pide al Sr. Zoido que actúe en el Pleno como lo hace ante los medios de comunicación, y que diga aquí que unos son proetarras; que el Sr. Morña es un impresentable; que hay que recuperar la peatonalización, que el Gobierno no le escucha..., y no mande a su segundo, para decir que se escandaliza de la violencia y la crispación. El Partido Popular aplaude a aquellos que descalifican a los votantes del Partido Socialista e insultan a los de Izquierda Unida.

Y si esto no es cierto, o no lo comparte, el Sr. Zoido debe defenderse y contestar argumentando su discrepancia. ¿Por qué no argumenta que lo que está sucediendo en Triana, o en Sevilla se debe a una estrategia que lo está alentando?

No contesta porque es verdad, y la verdad no se puede rebatir, hay que ocultarla y denigrarla, esconderla y que no salga. Eso es lo que está haciendo la Derecha. Seguramente, dentro de dos meses, toda Triana aplaudirá la iniciativa sostenible, ambiental y económicamente progresiva que este Gobierno está llevando a cabo allí, como sucedió en los casos de la calle Asunción, la Avda. de la Constitución o la Alameda. Pero, mientras tanto, la crispación y la intolerancia insuflada por la Derecha política de la Ciudad habrá hecho su efecto.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que hay un doble lenguaje, el que se utiliza en esta sala, que agradece, y, luego, ese otro lenguaje que se propaga, no sólo en reuniones, sino a través de panfletos y de medios de comunicación con total y absoluto descaro y que viene, en definitiva, a provocar hechos como los ocurridos en las reuniones que ha mantenido el Delegado del Distrito de Triana, con determinados representantes ciudadanos, fundamentalmente con la Plataforma de la que se está hablando y en las que ha habido una falta total y absoluta de respeto.

Esa falta de respeto es del que la comete, que es quien tiene la responsabilidad cuando, en cualquier momento, insulta a un representante democrático haciéndole aseveraciones muy gruesas. Pero cuando esas aseveraciones son tomadas de declaraciones de responsables públicos o, simplemente, son la lectura en voz alta de lo que aparece en algunos titulares o columnas de los medios de comunicación, ya hay una responsabilidad compartida del que insulta, no con sus propias palabras, sino con las palabras tomadas de responsables políticos del Partido Popular o de determinadas personas que escriben en los medios de comunicación.

En relación con Triana, si de lo que se trata es de hablar con los vecinos y vecinas sobre el desarrollo de las obras, los miembros del Gobierno siempre han estado dispuestos a hacerlo. Lo han hecho con representantes vecinales, con la inmensa mayoría de ellos, pero siempre dentro del respeto para los representantes democráticos de los ciudadanos y con un poco de rigor democrático, porque lo que ha dicho el Sr. Pérez Guerrero es una aberración democrática, pues no se gobierna una ciudad en base a los resultados de los distritos. Se gobierna en base a las mayorías que se conforman, que tienen un programa electoral con suficiente sustento para ser aplicado. No hay adaptación a las características políticas que se puedan dar en un distrito u otro, porque eso sería como, si al gobernar España, por ejemplo, que es un Estado autonómico, se planteara una serie de medidas aplicables, porque son muy avanzadas desde el punto de vista social y laboral, en las regiones o comunidades que votan a la Izquierda, y no se contemplaran para las de Derecha, lo que supondría que el modelo de estado fuera distinto. Y, además, los distritos no tienen esa autonomía política que pudiera tenerse en consideración. Hay que escuchar, dialogar y hacer las cosas informando, de manera participativa, y eso se está demostrando permanentemente.

Triana, no es sólo de los residentes o de los vecinos, es de la Ciudad, y tiene unas características especiales que hacen que sea de todos los sevillanos, de Andalucía, España y la Humanidad. Y eso es así, de tal manera que de las 5.640 firmas que se han recogido con respecto a la peatonalización de San Jacinto, no figuran en el padrón 1.368 de las personas que han firmado y 404 están dadas de bajas en el mismo. Y de las 3.868 que figuran en el padrón, 2.643 son de Triana. Por tanto, Triana, no sólo es de los trianeros, sino de todo el mundo, y no sólo depende del resultado de las elecciones

municipales en su Distrito administrativo, sino de mucho más porque es una joya de todos los sevillanos, como el Casco Histórico.

Si de lo que se trata es de dialogar más, y de ajustar mejor algunas cosas..., no hay inconveniente alguno en hacerlo. Se han dado los datos, según los cuales ha habido un beneficio extraordinario sobre la zona que se quería proteger, el Puente, San Jacinto, el Casco Antiguo de Triana. Ha habido una mejora evidente, con algún perjuicio en otras zonas, como el cambio de itinerario para determinadas personas que han tenido que cambiar su rutina.

Desde el respeto y la consideración se puede hablar y no poniendo en cuestión el modelo, lo que ya ni hace el Grupo Popular, después de lo criticados que han sido los proyectos puestos en práctica, como el carril bici, la peatonalización de diversas calles, etc. El único problema que tiene este Grupo no es que no esté de acuerdo con lo que se hace, sino que lo haga el actual Gobierno.

Siempre se puede dialogar para realizar las cosas mejor, de la forma más adecuada y sin ir contra el interés general. Pero es muy difícil ese diálogo si lo que hay son prejuicios de carácter político. En ese sentido, manifiesta que ha escuchado hablar a representantes de la mencionada Plataforma y lo que acababan diciendo no tenía nada que ver con la peatonalización, ni con la forma en que debería hacerse el carril bici, sino que estaban en contra del Alcalde y de la mayoría de Izquierda del Partido Socialista, y así es muy difícil hablar, aunque, a pesar de ello, está abierto al diálogo.

Afirma, por otro lado, haber recibido la carta a la que ha hecho referencia y a la que ha dado la respuesta, con cuya lectura, finaliza su intervención.

13.- Propuesta para que se proceda a un despido disciplinario en MERCASEVILLA, S.A., y se solicite la convocatoria de un Consejo de Administración de la citada Sociedad.

En el documento “Razones de la Decisión de encargar Informe de Auditoria de Estados Intermedios en lugar de ampliación del Informe de procedimientos acordados” entregado por el Consejero Apoderado, Don Alfonso Mir del Castillo en el Consejo de Administración de Mercasevilla de fecha 25 de marzo de 2010 (adjunto como anexo a la propuesta) se expresa el conocimiento reciente por parte de la empresa que “la auditoria ahora efectuada ha corroborado plenamente y de manera imparcial la existencia de importantes perjuicios ocasionados por la fraudulenta gestión llevada a cabo por los anteriores Director y Subdirector Generales”, entre otras

valoraciones sobre la repercusión de la trasgresión continuada de la buena fe contractual, fraude, deslealtad y abusos de confianza igualmente continuados. Asimismo, contempla el efecto negativo que las alteraciones contables han supuesto para el patrimonio de la empresa y el calado de las negativas consecuencias para la Sociedad de la irregular Gestión del ex Director de la empresa y del Sr. Ponce.

A mayor abundamiento, el pasado 15 de marzo el Juzgado de Instrucción Nº 6 de Sevilla dictó Auto de imputación de D. Daniel Ponce Verdugo, ex-Director General Adjunto de Mercasevilla, S.A, en las Diligencias Previas nº 5612/2 por su participación en la presunta venta fraudulenta de los terrenos de la Compañía. En dicha causa se investigan presuntos delitos de maquinación para alterar el precio de las cosas y prevaricación.

Los graves hechos hasta ahora indicados, sumados a otras irregularidades y negligencias que procedería añadir y que son constatables, son causa clara de despido disciplinario de D. Daniel Ponce Verdugo por la comisión de faltas muy graves, tales como una continuada trasgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza y extralimitación, ocultación de hechos graves de trascendencia para la buena gestión u administración de la compañía y negligencia en el abuso de su cargo, con expresiones recientes de los resultados de dichas transgresiones, fraudes, abusos de confianza y deslealtad hacia Mercasevilla, S.A. en auditorias y autos judiciales.

Es por ello que el Grupo de Concejales del Partido popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer por parte del Ayuntamiento de Sevilla, socio mayoritario de Mercados Centrales de Abastecimientos de Sevilla, S.A., el despido disciplinario de D. Daniel Ponce Verdugo en las formas que proceda.

SEGUNDO.- Solicitar, por parte del Ayuntamiento de Sevilla, socio mayoritario de Mercasevilla, S.A., la convocatoria urgente de un Consejo de Administración de la Sociedad para dar efectivo cumplimiento al acuerdo anterior.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ÉREZ GARCÍA: Expone: Que, a día de hoy, Daniel Ponce Verdugo es subdirector general de Mercasevilla, Empresa de la que cobra un sueldo público, aún habiendo sido grabado pidiendo comisiones ilegales a dos empresarios con destino a

la Junta de Andalucía, y siendo uno de los principales imputados en dos causas judiciales que investiga el Juzgado de Instrucción nº 6, como responsable de numerosas irregularidades en la gestión de una empresa pública y de decenas de miles de euros de dinero público sin justificar, o mal justificado. Asimismo, es responsable de la situación de quiebra de la Empresa, según un documento que se le ha entregado al Concejal en uso de la palabra, en el Consejo de Administración, y que va anexo a esta propuesta, así como de una gestión fraudulenta que ha provocado la acumulación de varios millones de euros en pasivo en Mercasevilla y del falseo de las cuentas de esta Empresa, de manera consciente y reiterada.

Por ello, el que Daniel Ponce Verdugo esté trabajando y cobrando un sueldo de Mercasevilla, en la actualidad, supone un escándalo que atenta contra la dignidad de este Ayuntamiento frente a sus ciudadanos.

Esta propuesta plantea poner fin a esta situación de indignidad porque es de justicia y porque, a la vista de sus declaraciones, podía atreverse alguien a argumentar que el despido de Ponce es cosa juzgada; que el convenio colectivo de Mercasevilla exige una sentencia firme para un despido, o que se podría vulnerar la presunción de inocencia del Sr. Ponce.

Pero que el despido del Sr. Ponce es cosa juzgada y, por ello, no puede iniciarse un nuevo procedimiento disciplinario es falso, ya que es perfectamente posible abrirlo con nuevas causas no prescritas y debidamente probadas, y ello por el contenido de la sentencia de la Juez del Juzgado de los Social nº 11. Lo único que ha habido, hasta ahora, es un despido disciplinario trampa para hacer como que se actúa contra la corrupción, ante la presión popular, sin hacerlo, redactando cartas de despido a sabiendas de que, tanto el contenido de las mismas, como el comportamiento de Mercasevilla en el Juzgado, conduciría a la declaración de improcedencia del despido de Daniel Ponce y a su readmisión en la Empresa, o a una indemnización millonaria.

Lo único juzgado son los motivos aludidos en aquel despido “de la vergüenza”, fruto de un pacto de silencio para mantener contento a un señor que sabe demasiado y que vale su peso en silencio, ya que en el escándalo de corrupción de Mercasevilla el silencio vale más que el oro. Y fue falso porque se sustentó en causas que no se concretaron en una carta de despido, que provocaban indefensión al trabajador y en alegar comportamientos probados, pero prescritos, o no probados y no prescritos. Esos son argumentos que vienen literalmente redactados en la sentencia del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Con ello, entiende que al Director General, al Director Apoderado, al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, les dan un revés judicial. No se pone al Sr.

Ponce en la calle diciendo que hay falta de esfuerzo probatorio; que no se han aportado las testificales del Policía ante el que presó declaración el Sr. Ponce, de los empresarios; que no se aporta la auditoría de Deloitte que se hizo dos meses antes... Esto es para una dimisión inminente, para que alguien dimita por consentir la vergüenza de que el Sr. Ponce siga en la Compañía.

En cuanto a la vulneración de presunción de inocencia del Sr. Ponce, manifiesta que nada tienen que ver los efectos de un procedimiento laboral, con un procedimiento penal, y que las causas del despido señalan la vulneración de la buena fe contractual, la ocultación de un hecho grave, la extralimitación en las funciones y los perjuicios para la empresa, que son comportamientos que, aún estando adosados a un delito en la legislación laboral, son constitutivos “per se” de despido. Esas razones, por sí, desmontarían ese argumento, un tanto barato, de que habría falta una sentencia firme para poder despedir a un trabajador de Mercasevilla porque, de ser así, una imputación judicial se convertiría en una especie de blindaje laboral en los años que dure el juicio y habría que tener a un presunto delincuente en la Compañía, pudiéndose, además, dar el caso de que un señor en Mercasevilla pueda ser despedido por diez o más faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes, sin la debida justificación, por la simulación de enfermedad o accidente, o por originar frecuentemente injustificadas rías o pependencias con sus compañeros de trabajo o usuarios de la Unidad, pero no puede ser despedido, según esos argumentos que se han dado, por pedir comisiones ilegales.

Una cosa es un comportamiento que tenga consecuencias a nivel laboral, y otra que las tenga a nivel penal. Es más, en la propia sentencia de la Juez se dice que la participación del Sr. Ponce en las grabaciones por las que se ha abierto una causa penal, señala causa de despido, si se hubieran probado suficientemente en la declaración, ante la Policía judicial, del Sr. Ponce, que, en ese juicio laboral, dice que no participó, quedando esa participación sin castigo laboral.

La propia Juez dice que no entiende, o es inexplicable, cómo Mercasevilla no llama al Policía judicial que le tomó declaración, o a los propios empresarios de La Raza. Ante ello, habría que preguntarse cómo se pueden dejar pasar esas oportunidades? Sólo hay una explicación: que se haga conscientemente.

Respecto de las causas motivadoras del despido del Sr. Ponce que, hoy, propone el Partido Popular en defensa de la ética, la dignidad, la justicia y la lucha contra la corrupción, señala que es perfectamente viable este despido y, por ello, solicita el voto a favor del mismo. Un despido que se fundamenta en dos hechos acontecidos recientemente. Por una parte, la imputación del Sr. Ponce en la causa de la venta fraudulenta de los terrenos de Mercasevilla, producida el 15 de marzo. Sólo hay

que detallar comportamientos en torno a este asunto que supongan la trasgresión de la buena fe contractual, extralimitación o abuso. Y, por otra, el documento entregado en el Consejo de Administración de 25 de marzo por el propio Sr. Mir, titulado “Razones de la decisión de encargar informe de auditoría de estados intermedios en lugar de ampliación del informe de procedimientos acordados” que figura como anexo a esta propuesta, en el que se contiene el conocimiento reciente y expreso de los efectos que las actuaciones del Sr. Ponce han tenido sobre la situación patrimonial y económico-financiera de la empresa. Informe del que el Concejal en uso de la palabra lee algunos párrafos, de cuyo contenido se desprende causa de despido y, a su juicio, son también constitutivo de delito. Asimismo, en dicho informe se alude al “calado de las negativas consecuencias que la irregular gestión de los Sres. Mellet y Ponce ha tenido para la Sociedad”. Otros párrafos del informe, a los que también hace alusión, se refieren a manipulaciones contables o errores producidos con objeto de disimular pérdidas, para finalizar afirmando que “durante varios años se han deliberadamente falseado las cuentas anuales de la entidad, en perjuicio de la misma y terceros”.

Existen nuevos motivos probados, no prescritos, para iniciar un nuevo expediente disciplinario contra el Sr. Ponce que acabe en su despido de la Compañía porque, desde este momento, es cuando la Compañía conoce, de manera cabal, plena y exacta esos comportamientos más que suficientes para un despido, y los desastrosos daños patrimoniales que han tenido para la Compañía, al margen de ser constitutivos de delito. No hacen falta más motivos ni conclusiones. Se han expuesto unas causas más que suficientes del quebrantamiento contractual de la buena fe y lo único que hay que tener es voluntad de aplicarlo.

Los ciudadanos no se merecen, además del riesgo de que el Sr. Ponce pueda seguir indignamente trabajando en la Compañía, que este señor tenga la posibilidad de acogerse a un expediente de regulación de empleo fraudulento, con una prejubilación de oro de más de 600.000 euros, con 50 años, y sin trabajar, lo que supone, además, mucho más dinero que el que muchos trabajadores ganarían en toda una vida de trabajo.

Por todo ello, pide el apoyo a esta moción, ya que no hay sentencia alguna que impida el que se apruebe.

Anuncia, por otro lado, que hoy se ha personado, en nombre de su Grupo, y en su calidad de consejero de Mercasevilla, ante la jurisdicción penal de Sevilla, para interponer querrela criminal por la comisión de presuntos delitos societarios, y otros, contra el equipo directivo de Mercasevilla y el anterior patronato de la Fundación de Mercasevilla. En su escrito de querrela se recoge la presunta comisión de los delitos societarios recogidos en el art. 290 y ss. del Código Penal, así como de los delitos de

apropiación indebida contra la Hacienda Pública; malversación de caudales públicos y fraude. Delitos de los que se acusa a Fernando Mellet, Daniel Ponce, Regla Pereira, Pilar Giraldo, todos ellos imputados en causas preexistentes y al actual director general de Mercasevilla, D. Juan Carlos Recio Ruiz, así como contra aquellas personas que, a resultas de la investigación, aparezcan como responsables de los hechos recogidos en la querrela, especialmente los miembros de la Comisión Ejecutiva, cuya participación en los hechos pueda probarse y que, a día de hoy, se desconoce al haber sido imposible tener acceso a las actas de esa Comisión y al bloqueo de la información en otro sentido. Participación que, espera, pueda ir delimitándose con el devenir de la investigación.

Asimismo, y respecto a los hechos acaecidos en la Fundación Mercasevilla, el Grupo Popular ha interpuesto querrela contra D. Gonzalo Crespo, D. Ángel Gil Pascual, D. José Ignacio Fernández Estelés, D. Fernando Mellet y D. Antonio Rodrigo Torrijos, preguntándole a este último si, como patrono de la fundación, ordenó el envío de una grúa a la Asamblea del Poder Popular de la Habana, desde la fundación Mercasevilla, con un coste o un valor fiscal de 35.960 euros y un importe parecido para el viaje. La respuesta es de relevancia para lo que pueda acontecer en el Juzgado si, como patrono, el Sr. Rodrigo Torrijos participaba en acciones dispositivas de los gastos de la Fundación.

La querrela se ha interpuesto, también, contra los participantes en su gestión D. Daniel Ponce, Dña. Regla Pereira, D. José M Barquín. Una querrela basada en el carácter público de Mercasevilla y su Fundación y la íntima relación entre ambas entidades, sus directivos y administradores que, en todos los casos, son las mismas personas.

En el escrito de querrela se alegan manipulaciones contables y falsedad de cuentas anuales; ocultación de pasivos y pérdidas; contabilización de ingresos ficticios; ocultación de sanciones impuestas; graves perjuicios económicos y patrimoniales; ocultación y falta de información; trasvase fraudulento de gastos e ingresos entre las entidades; desorganización deliberada a fin de evitar los controles y gastos contrarios a los fines sociales o fundacionales, así como otras muchas irregularidades y actos contrarios al ordenamiento jurídico que podrían descubrirse si esta querrela llega a prosperar. Un escrito en el que se plantean diligencias, declaraciones y testificales.

La corrupción hay que combatirla con la misma firmeza con la que se ha presentado la querrela contra la corrupción existente en Mercasevilla. Una querrela contra los responsables de la situación de quiebra en esta Empresa y por delitos societarios, malversación, apropiación indebida y fraude.

Espera que, hoy, el Sr. Sánchez Monteseiñ, como Alcalde de la Ciudad y Presidente de Mercasevilla, dé respuesta a lo que está planteando el Grupo Popular.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el segundo portavoz del Partido Popular ha dado una lección de Derecho Laboral y Mercantil. Incluso ha hablado de ética, dignidad y de luchar contra la corrupción con firmeza. Pero esa actitud, este representante de la Derecha no la contrasta, por ejemplo, con la del Sr. Bárcenas, presuntamente implicado en una corrupción generalizada, aunque la dirección del Partido Popular lo mantiene de Senador, ni con la del Sr. Mata, que ha estado cobrando del citado Partido, durante un año, una jubilación dorada de 5.000 euros. Pero eso no se dice desde el Grupo Municipal Popular, como tampoco se habla de los casos del Sr. Camps, Fabra etc.

El Sr. Pérez García solicita una respuesta del Portavoz en uso de la palabra, sin embargo, el Sr. Zoido nunca responde a lo que se le pregunta. No ha respondido a la pregunta de si la Audiencia Nacional permitió, o no, el concierto al que se aludía en un punto anterior. Tampoco lo ha hecho a las preguntas que le hace el Portavoz de izquierda Unida.

Es sorprendente, por otro lado, que el Sr. Pérez García no plantee estas cosas en el Consejo de Administración, quizás porque la empresa Mercasevilla poco le importa. No le importan los trabajadores de la misma, ni los empresarios pequeños que allí tienen su modo de vida. Y ello por la teoría en la que se instala de “cuanto peor, mejor” y por eso hace mucho escándalo fuera pero no lo sostiene en el marco del Consejo, donde tampoco hace propuestas.

Los representantes de la Derecha dicen que el ERE es ilegal, pero ¿qué les dicen a los trabajadores? Asimismo, apoyan a los mayoristas del pescado para que acaben con los cánones, pero ¿qué les dicen a los minoristas?

Por lo expuesto por el Sr. Pérez recomendaría al Sr. Rajoy que se lo llevara consigo para que luchara contra la corrupción en Madrid, Alicante, Valencia, Alahuín de la Torre, Galicia... porque, al parecer, para la Derecha, la corrupción sólo está en Mercasevilla.

El Sr. Zoido debe mantener ese panegírico y esa panoplia de propuestas para llevárselas al Sr. Rajoy a Madrid, así como a otros alcaldes y concejales y, en definitiva, a la organización política del Partido Popular que es el único partido de este País donde lo constante, lo transversal y lo generalizado es la corrupción. Es el único Partido de España que tiene corruptos en cualquier lugar, tanto en el poder local, como autonómico o estatal, con más de 100 personas imputadas y acusadas.

SR. MIR: Expone: Que un ERE no es nada más, ni nada menos, que un despido colectivo y a una empresa nadie le puede obligar a que se acoja a un despido colectivo, sino más bien se le invita a que no tenga despidos colectivos.

Por otra parte, un ERE tiene que ser pactado por la Empresa, el Comité de empresa, y ser autorizado por la autoridad laboral y, además, se hace por tramos anuales, por tanto, no se corre riesgo alguno. Y desde el año 2008 no se ha acogido nadie a ningún ERE en Mercasevilla. Por ello, no hay que tener temor alguno ante ese tema, ya que el Sr. Ponce no se va a acoger al beneficio que menciona el Sr. Pérez.

En cuanto al despido, Mercasevilla ha intentado despedir, por causas disciplinarias, al Sr. Ponce, siguiendo las instrucciones jurídicas de los abogados de la Sociedad. Intento que ha sido desestimado por el Juzgado de lo Social nº 11.

En el procedimiento por despido se presentaron, como pruebas, dos informes emitidos por Deloitte. El primero de fecha 5 de junio de 2009, sobre los procedimientos de control interno aplicados en la Compañía, y el segundo de fecha 27 de enero de 2010, sobre los estados financieros intermedios que contenían conclusiones similares a las incluidas en el informe de marzo de 2010, al que ha hecho referencia el Sr. Pérez. Sin embargo, la Jueza consideró que no eran argumentos suficientes para tal despido.

Respecto a la nueva imputación del Sr. Ponce en el procedimiento penal sobre la venta de los terrenos de Mercasevilla, habrá que prestar mucha atención a la evolución del mismo porque, si bien los Servicios Jurídicos de la Empresa aconsejan que hasta que no recaiga sentencia firme en cualquiera de los procedimientos en los que se encuentra imputado, no tendría visos de prosperar un nuevo despido disciplinario, por así establecerlo el convenio colectivo.

No obstante, anuncia el voto a favor de esta propuesta, invitando al mismo tiempo al Sr. Pérez a que se sume, si es su deseo, al trabajo de los abogados que van a llevar el tema y les diga todo lo que considere delito, porque todo se va a recoger. Pero, si aún así, se pierde, ¿quién va a correr con los gastos? Porque se supone que no se va a ganar, ya que no hay una sentencia firme y porque, reitera, así lo prevé el convenio colectivo de la Empresa.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Agradece el apoyo unánime dado a la propuesta y manifiesta que, por primera vez, se ha conseguido la unanimidad para una medida importante, a tomar en el seno laboral y profesional, así como de la vida interna de Mercasevilla.

El Sr. Mir, continúa, ha esgrimido en su intervención un argumento estrictamente jurídico, y ha señalado que hasta tanto no se resuelva la causa penal, no puede iniciarse la causa por despido laboral. Pero sin entrar en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, al respecto, ni tampoco en descalificar actuación, carta de despido o pruebas que se hayan presentado en el Juzgado de lo Social nº 11, señala que los abogados que, en aquel momento, estaban haciéndose cargo de esta defensa -al parecer los de Deloitte- en un momento, se llegaron a confundir, desconociéndose si eran los abogados de la empresa que tenían que auditar, o de la que tenían que acusar. Al final, la conclusión fue que se abstuvieron en la causa que se está teniendo en causa penal.

Es evidente que, hoy, existe causa de despido, porque se tiene un conocimiento exacto de lo que ha hecho el Sr. Ponce pues, entre otras cosas, hay pruebas evidentes por los informes de que dispone la propia Empresa. Y no se puede hablar de prescripciones porque el Sr. Ponce ha pretendido ocultar todo lo que venía haciendo en la empresa.

La jurisdicción penal y la laboral operan sobre culpas distintas y no de manera idéntica, y por eso el material probatorio para enjuiciar las ocasiones de la misma conducta, son distintas. Igualmente respecto de una presunta violación de la presunción de inocencia, presunción que vale para el Derecho Penal y en el proceso penal y, no obstante, tiene que iniciarse, con independencia, todo lo que es la demanda desde el punto de vista laboral. Podría darse el caso de que se entendiera con causa suficiente el despido y que, después, la sentencia penal dijera lo contrario. En este caso, está todo previsto en la Ley, y así reconoce la doctrina jurisprudencial, que se revisaría la sentencia.

Pero hay algo en lo que coincide toda la doctrina, todas las sentencias del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia y es que la decisión disciplinaria y el proceso laboral futuro se deben preparar adecuadamente cuidando cumplir todos los requisitos de forma necesarios y acopiando cuantas pruebas existan, dentro o fuera del proceso penal indicado. Y, confiando en los Servicios Jurídicos, eso es lo que se está pidiendo que se haga bien. Para ello, el Grupo Popular, a través de su consejero en Mercasevilla, ofrece su colaboración y, si hace falta,

busca un abogado que, de manera desinteresada, quiera colaborar por el bien de Mercasevilla.

A una persona que ha extorsionado y que ha sido capaz de desarrollar, en lo que es la función de Mercasevilla la actividad que se está poniendo de manifiesto en los informes presentados y las auditorías, hay que despedirla de su trabajo, con todas las pruebas que obran en poder de la Empresa.

El Sr. Sánchez Monteseián es Presidente de la Empresa, pero lleva muchos meses sin ir por ella, y sin presidir un consejo de Administración de la misma. Pero, si a partir de hoy se inicia una actividad encaminada a averiguar toda la verdad y se comprueba que hay alguien que ha obrado, según las pruebas que se están poniendo encima de la mesa, con mala fe, perjudicando, además, a otras personas con el asunto del ERE, habrá que tomar medidas para que, ahora, no se vaya a beneficiar.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que las manifestaciones que, a veces, se hacen, están fuera de tono. Se hacen aseveraciones que no se corresponden con la verdad y se dejan caer por si alguien incautamente las coge al vuelo y las reproduce. Ésta es una mala práctica que puede hacer mucho daño.

Por otro lado afirma que su Grupo ha aprobado esta propuesta rompiendo, quizás, una norma y es que estando en el Gobierno de la Ciudad, y como Alcalde, desde el punto de vista jurídico, no entra en las disquisiciones con las que el Grupo Popular se está adornando tanto, sino que hace lo que le dicen los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de las empresas o los que se contratan desde esta Administración, de cuya opinión se fía, aunque a veces no coincidan con las de otros. Y en ese sentido, se van dando los pasos que estos juristas van marcando.

Hoy, su Grupo ha cambiado un poco esta práctica porque, aunque los juristas dicen que las iniciativas que aquí se proponen, se tienen pérdidas, quiere que se sepa que, por parte del Gobierno no va a quedar por hacer lo que se tenga que hacer, para que paguen los que hayan cometido delitos e irregularidades y no se beneficien de esas actuaciones que han realizado. Por ello, pondrá en manos de los juristas todos documentos y argumentos que haga falta, sin que sea necesario que venga alguien de fuera porque el Ayuntamiento, al igual que las empresas municipales, dispone de buenos juristas.

En Mercasevilla había una serie de personas que, con cuentas que no eran adecuadas y comportamientos desconocidos, estaban engañando a todos los administradores que, por ello, actuaban de una determinada manera. Pero cuando se descubrió el engaño, estos administradores han actuado de otra, denunciado el hecho a la

Policía y al Juzgado para que la Justicia actúe con toda su fuerza sobre todos aquellos que hayan cometido irregularidades o delitos y para que nadie pueda obtener beneficios de un comportamiento desleal con los citados administradores de la empresa, que constituyen el Consejo de Administración de la misma, en el que todos los grupos están reflejados. Y a este respecto, la propia Juez dijo que el Alcalde había actuado en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Participación Ciudadana; Patrimonio y Contratación; y el Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Prestar conformidad al documento elaborado por los ciudadanos y ciudadanas (autorreglamento), sobre participación en el proceso de Presupuestos Participativos, año 2010.

Desde que en el año 2003 se iniciaron las actuaciones para la puesta en marcha del proceso de Presupuestos Participativos, hasta la actualidad la ciudadanía se ha convertido en protagonista activa de lo que acontece en la ciudad, habiéndose creado espacios de diálogo y toma de decisiones entre la ciudadanía y el personal técnico y político de nuestro Ayuntamiento.

Para organizar la participación de la ciudadanía en el proceso, así como las relaciones de colaboración en los órganos municipales, en el año 2004 se elaboró un Autorreglamento del proceso para lo cual fueron elegidas delegadas y delegados en las Asambleas de la Ciudad, las cuales se encargaron de hacer un texto base, aprobado definitivamente en Asamblea. Este Autorreglamento maró las normas del proceso de confección del Presupuesto Participativo para el 2005.

Cada año se ha abierto un plazo de presentación de enmiendas a dicho texto con el objetivo de mejorar el funcionamiento del proceso una vez contrastadas sus reglas con la realidad, para ello cada año se han elegido delegadas y delegados en las Asambleas de octubre con el objetivo de organizar las aportaciones de la ciudadanía para poder ser votadas en las primeras Asambleas del año, en torno el mes de febrero. Así se han tenido cinco autorreglamentos, los de 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2010.

En cumplimiento de la Disposición final del Autorreglamento hoy vigente, en la primera Asamblea del ejercicio 2010, se ha procedido a la elaboración de un nuevo Autorreglamento consensuado por todos los sectores implicados, que contempla una estructura y eficaz organización para hacer realidad la cogestión pública ciudadana y el modelo de ciudad educadora y social.

Esta corporación es consciente del esfuerzo y gran labor desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas, apoyando plenamente su participación para la toma de decisiones. En su virtud, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, se honra en proponer a V.E., la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Prestar conformidad, por parte de esta Corporación Municipal, al documento elaborado por los ciudadanos y ciudadanas Autorreglamento de Presupuestos Participativos 2010, que se adjunta al presente acuerdo como ANEXO, a los efectos de su puesta en marcha y ejecución desde todas las instancias municipales implicadas, en los términos contenidos en el mismo y con sujeción, siempre, a las previsiones legales y presupuestarias.

El aurtorreglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

TITULO PRIMERO

DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Los Presupuestos Participativos de Sevilla suponen una apuesta innovadora de cogestión pública ciudadana que propugna como principio básico la Democracia Directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión, donde el órgano base es la Asamblea de Zona.

La puesta en marcha de este proceso tiende a generar un modelo de ciudad educadora y social, en la que tengan cabida, aquellos colectivos y personas que por lo general, permanecen excluidos o subrepresentados de los procesos de toma de decisiones.

En virtud de ello, todas las comisiones de delegados y delegadas y mesas de representación buscarán la paridad entre sus miembros.

Por consiguiente, los Principios Básicos que enmarcan las reglas de este proceso son:

La cogestión pública, inspirada en la Democracia Participativa y entendida como un espacio de interacción entre la ciudadanía, los/as representantes políticos y el personal técnico, en el que:

La ciudadanía a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso.

El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal y técnica.

Los y las representantes políticos electas se obligan a discutir sus propuestas con la ciudadanía, así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

El principio de cogestión pública también supone establecer un seguimiento ciudadano sobre los gastos, la ejecución técnica correcta, así como los plazos de su ejecución a medida que se va ejecutando el presupuesto. Del mismo modo, requiere y promueve canales de información y comunicación que garanticen la transparencia del proceso. Para su aplicación práctica, el proceso combina:

La Democracia directa, que se formalizará en la creación de asambleas públicas, las cuales serán abiertas garantizando una participación igual y universal, basándose en la idea de una persona, un voto. Para que este principio se cumpla plenamente será necesario fomentar la implicación de toda la ciudadanía.

Las decisiones así alcanzadas serán de carácter vinculante y, en consecuencia, la delegación deberá ser puntual y con mandato imperativo desde las asambleas.

Y la *Democracia representativa*, a través de los órganos de representación política y asociativa, como son las Juntas Municipales de Distrito, dentro del espacio de cogestión en el que se da la complementariedad entre los órganos representativos y las decisiones ciudadanas.

La Planificación Comunitaria, la intervención activa de la ciudadanía en los Presupuestos Participativos supone, también, un procedimiento de planificación que atiende a los siguientes objetivos prioritarios:

- Redistribución de la inversión de los recursos en base a principios de solidaridad y justicia social, y equidad entre los sexos.
- Articulación de procesos de desarrollo comunitario contando con el protagonismo del tejido social.
- Capacitación y educación popular, en procesos de corresponsabilidad donde aprenden tanto la ciudadanía como el personal técnico y la representación política electa.
- Defensa de lo público.
- Eliminación del gasto superfluo (austeridad).

Un espacio ciudadano y abierto, en el que los Presupuestos Participativos en tanto que espacio deliberativo y de convivencia se caracterizan por:

- La autorregulación, pues la propia ciudadanía establece las reglas del funcionamiento de los Presupuestos Participativos, sin excluir las competencias legales propias del Ayuntamiento.
- El dinamismo, que se concreta en un ciclo anual revisable y mejorable.

Un proceso vinculante, en virtud del cual, las decisiones tomadas se incorporan en los Presupuestos Municipales. Por ello se garantiza la corresponsabilidad ciudadana, técnica y política en la creación de un proceso transparente y con seguimiento.

La aplicación de la Justicia Social, propiciando la redistribución de la riqueza por zonas y sectores sociales y sexos. Atendiendo prioritariamente en la inversión a aquellas más desfavorecidas, de acuerdo a criterios de necesidades básicas. Además, se promoverá la discriminación positiva de los sectores más desfavorecidos garantizando cuotas de participación.

De esta forma, los Presupuestos Participativos aportan una perspectiva solidaria para construir nuestra ciudad, basada en la concienciación acerca de los problemas comunes y la educación.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I NIVELES TERRITORIALES

Artículo 1.

Se definen tres niveles territoriales:

- Zona
- Distrito
- Ciudad

Artículo 2. La Zona.

Se establecen veintidós zonas de participación vertebradas desde los Centros Cívicos, los cuales se encuentran distribuidos territorialmente en el término municipal de la ciudad.

1. DISTRITO CASCO ANTIGUO:
 1. Zona Casco Antiguo (Centro Cívico Las Sirenas).
2. DISTRITO MACARENA:
 2. Zona Hogar San Fernando (Centro Cívico Hogar San Fernando).
 3. Zona Macarena (Centro Cívico Los Carteros).
3. DISTRITO NORTE:
 4. Zona San Jerónimo (Centro Cívico San Jerónimo).
 5. Zona Entreparkes-Pino Montano (Centro Cívico Entreparkes).
 6. Zona Los Carteros – Parque Miraflores (Centro Cívico Los Carteros).
4. DISTRITO NERVÓN:
 7. Zona Nervión (Centro Cívico La Buhaira).
5. DISTRITO SAN PABLO - SANTA JUSTA:
 8. Zona San Pablo (Centro Cívico San Pablo).
 9. Zona Santa Justa (Centro Cívico San Pablo).
6. DISTRITO ESTE:
 10. Zona Alcosa (Centro Cívico Alcosa).
 11. Zona Sevilla Este (Centro Cívico Blas Infante).
 12. Zona Entrepuentes (Centro Cívico Blas Infante).
 13. Zona Torreblanca (Centro Cívico Juan Antonio González Caraballo).
7. DISTRITO CERRO – AMATE:
 14. Zona Cerro del Águila (Centro Cívico Cerro del Águila).
 15. Zona Tres Barrios (Centro Cívico Cerro del Águila).
 16. Zona Su Eminencia (Centro Cívico Su Eminencia).
8. DISTRITO BELLAVISTA – PALMERA:
 17. Zona Bellavista (Centro Cívico Bellavista).
 18. Zona Palmera-Bermejales (Centro Cívico Bellavista).
9. DISTRITO SUR:
 19. Zona Torre del Agua (Centro Cívico Torre del Agua).

- 20. Zona Polígono Sur (Centro Cívico Esqueleto).
- 10. DISTRITO TRIANA:
 - 21. Zona Triana (Centro Cívico Las Columnas).
- 11. DISTRITO LOS REMEDIOS:
 - 22. Zona Los Remedios - Tablada (Centro Cívico Tejar del Mellizo).

Este número de zonas puede verse ampliado a medida que los grupos motores lo crean necesario.

Artículo 3.- El Distrito.

Se corresponde con la división administrativa municipal, compuesta por 11 Distritos: Casco Antiguo, Macarena, Norte, Nervión, San Pablo-Santa Justa, Este, Cerro-Amate, Sur, Bellavista-Palmera, Triana, Los Remedios.

Artículo 4.- La Ciudad.

Se corresponde con el término municipal de la ciudad.

Capítulo II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5. Órganos de los Presupuestos Participativos

- 1. Órganos Ciudadanos.
 - a) Asamblea de Zona.
 - b) Consejo de Distrito.
 - c) Consejo de Ciudad.
- 2. Órganos y Grupos de trabajo municipales (Principio de Cogestión).
 - a) Juntas Municipales de Distrito.
 - b) Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito.
 - c) Pleno del Ayuntamiento.
 - d) Consejos Sectoriales.

SECCIÓN PRIMERA: De las Asambleas de Zona

Artículo 6. Contenido

Las Asambleas de Zona son el órgano decisorio principal de los Presupuestos Participativos que interviene en todos los aspectos fundamentales del proceso.

Artículo 7. Funciones

- 1.- Proponer, debatir, seleccionar y priorizar las propuestas que se hacen en materia de inversiones, mantenimiento, programas y actividades en las Delegaciones cuyas partidas se ponen en discusión. Las propuestas serán ubicadas para su votación en cada una de las Delegaciones por separado.
- 2.- Jerarquizar y atribuir peso a los listados de criterios que surgen del Autorreglamento.
- 3.- Elección de delegadas y delegados con mandato puntual y específico para trasladar a los Consejos de Distrito y Consejo de Ciudad, los criterios y las propuestas seleccionadas.
- 4.- Debatir el texto de Autorreglamento, proponer enmiendas y ratificarlo.
- 5.- Conocer, evaluar y en su caso enmendar o ratificar los listados definitivos elaborados por los Consejos de Distrito y el Consejo de Ciudad.
- 6.- Conocer, evaluar y en su caso enmendar o ratificar el trabajo de la Comisión de Seguimiento.
- 7.- Aprobar resoluciones relativas a los puntos anteriores.

Artículo 8. Participantes

- 1.- Las Asambleas de Zona constituyen la base de participación universal y directa de los Presupuestos Participativos. En ellas pueden participar todas las personas residentes en la zona. Tendrán derecho a voto los mayores de 10 años.
- 2.- Se creará un registro de asistentes a las asambleas. Dicho registro será elaborado por la Delegación de Participación Ciudadana a partir de los datos tomados en cada una de las Asambleas de Zona. De este registro habrá una copia en cada Junta Municipal de Distrito en lo que respecta a sus Asambleas de Zona correspondientes. Los datos que constarán serán al menos: nombre, apellidos, DNI. o cualquier otro documento de identificación, dirección, código postal, teléfono y correo electrónico. Dichos registros se mantendrán actualizados, siendo la Delegación de Participación Ciudadana la encargada de cotejar periódicamente dichos registros para evitar la doble participación en Asambleas de zonas diferentes. Se garantizará que la acreditación personal se realice con la antelación suficiente para agilizar el proceso asambleario, estando abierta desde

la apertura del Centro Cívico hasta la hora en que haya sido estipulada dicha acreditación ininterrumpidamente.

3.- Cuando la Asamblea esté reunida, existirá una mesa de acreditaciones que contará con personal funcionario y/o personal funcionario de Presupuestos Participativos. En ella podrá integrarse como observadora alguna persona del Grupo Motor. Las credenciales deberán ser numeradas, y, terminado el plazo de acreditación, las restantes serán entregadas a la mesa.

4.- El personal técnico municipal (personal funcionario, empleadas y empleados públicos) participa para informar y aclarar todas las dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc., y podrá colaborar en los escrutinios a realizar.

5.- Las y los representantes políticos electos y de libre designación no pueden votar ni ser electos/as como delegados/as. Pueden participar con voz a los efectos de informar sobre propuestas, su grado de ejecución, ..., emanadas de Presupuestos Participativos, así como informar sobre el presupuesto general de la Delegación o Distrito y la cantidad puesta a debate, aclarando las propuestas que van dirigidas a otros organismos públicos.

Artículo 9. Funcionamiento

1.- Las asambleas estarán coordinadas por una mesa propuesta por el Grupo Motor de la zona y aprobada por la asamblea. Estará integrada al menos por:

- Un/a funcionaria o empleada pública de la Delegación de Participación Ciudadana.
- Un/a funcionaria o empleada pública del Distrito correspondiente a la zona de la asamblea.
- Dos miembros del Grupo Motor de la zona.
- Un miembro del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos.
- El/la Concejala Delegada del Distrito o la persona en quien delegue. Este/a último deberá permanecer presente en la Asamblea hasta su finalización, quedando suspendida en caso de no ser así y fijándose una nueva reunión con una fecha no posterior a los 15 días siguientes.
- Podrán integrarse en la Mesa otras personas a sugerencia de la Asamblea.

El grupo motor recibirá información de la asamblea 15 días antes su celebración por parte de los/as técnicos/as de Los Presupuestos Participativos. Así mismo, La mesa coordinadora contará, a todos los efectos, para la preparación y realización de la

Asamblea, con el apoyo administrativo del personal del Centro Cívico o de la dependencia municipal donde se realice, y con el material e información de todas las propuestas presentadas a la asamblea con una semana de antelación.

2.- Dicha mesa tendrá las funciones de coordinación, presentación del Orden del Día, moderación, levantamiento de actas, recuento de votos de propuestas y elección de delegados y delegadas de acuerdo al procedimiento establecido en este Autorreglamento. En esta última tarea, podrá solicitar la colaboración voluntaria de las personas asistentes cuando lo considere necesario. El acta de la asamblea será redactada por el/la funcionario que integra la mesa de coordinación.

3.- La convocatoria de La Asamblea se debe realizar por escrito y publicarse en todos los Centros Cívicos y en las Juntas Municipales de Distrito, con una mes de antelación. En dicha convocatoria debe figurar el orden del día, fecha y hora de inicio, hora límite de inscripción, tiempo máximo de exposición para cada propuesta, una lista con toda la documentación que se anexe, la necesidad de que los asistentes aporten para la inscripción el D.N.I. u otro documento identificativo y los requisitos para presentar a delegados/as de Distrito, Ciudad y Autorreglamento. El orden del día será el mismo para todas las Asambleas de la ciudad.

4.- Los/as ciudadanas podrán presentar sus propuestas de inversiones y mantenimiento y programas y actividades hasta cuarenta y cinco días antes de la celebración de la primera Asamblea. Serán publicadas en los tableros de anuncios de los Centros Cívicos (con una exposición tipo cuadro) al menos con una semana de antelación a la celebración de la Asamblea correspondiente. Las propuestas deben figurar con su identificativo definitivo y ordenadas numéricamente. El listado de propuestas de Distrito será desglosado por barrios.

5.- Las propuestas se presentarán a la asamblea para que sean votadas aunque no haya nadie que las defienda. Se podrán votar conforme se vayan presentando en las urnas que estarán visibles dentro del recinto donde se desarrolla la Asamblea, desde el inicio al fin de la sesión.

6.- En las votaciones, se facilitará desde la mesa coordinadora la participación de aquellas personas que tengan dificultades para hacerlo por escrito. Las papeletas de voto serán facilitadas por la administración y no se admitirá otro formato que el debidamente oficializado por el Ayuntamiento. El recuento de votos en las asambleas debe hacerse en presencia de los/as participantes en la Asamblea, una vez terminada la votación.

7.- Las decisiones seán siempre por votación. Las votaciones, tanto las de propuestas como las de elección de delegados y delegadas, se realizarán de acuerdo al principio de una persona un voto, siendo éste de carácter personal e intransferible.

8.- Las decisiones de la Asamblea en lo que respecta a propuestas constituyen el mandato de las/os delegados electos y son vinculantes para los mismos.

9.- Se garantiza en todas las reuniones servicio de guardería, con espacio, material y personal adecuado para este menester y se fijará previamente hora de comienzo y finalización.

10.- En las Asambleas de Zona para la votación de las propuestas debe existir un punto de información para subsanar los problemas que detecten los votantes para su interpretación en la ejecución de la votación.

Artículo 10. Elección de delegados y delegadas

1.- Para la elección de delegados y delegadas a los Consejos de Distrito y al Consejo de Ciudad se utilizarán urnas facilitadas por el Ayuntamiento.

2.- Son requisitos únicos para ser elegidos haber realizado o defendido al menos una propuesta ante la asamblea y no ser responsable político/a electo/a, ni personal de libre designación.

3.- Se elegirán 6 personas por Zona para el Consejo de Distrito y otras 6 para el Consejo de Ciudad. La delegación se integrará de forma plural, de acuerdo con lo expresado en los principios generales. Se promoverá la participación de jóvenes en estas candidaturas.

4.- A los efectos de garantizar dichos principios generales, se procederá a la siguiente forma de votación:

1º) Las propuestas efectuadas se ordenarán alfabéticamente. Ninguna persona podrá presentar más de dos propuestas para cada consejo.

2º) Cada persona podrá votar como máximo a cuatro representantes para Consejo de Distrito y a cuatro para el Consejo de Ciudad, buscando la paridad (dos hombres, dos mujeres).

3º) Resultarán elegidas como titulares las seis personas más votadas para los Consejos y figurarán como suplentes las siguientes más votadas en orden al escrutinio. Los suplentes serán citados al igual que los delegados y las

delegadas a las reuniones *del Consejo de Distrito y Consejo de Ciudad* y tendrán voz y no voto.

5.- Los/as candidatas estarán presentes en el momento de su presentación y elección, permaneciendo el tiempo que estime necesario la mesa coordinadora, o, en su caso, aceptarán mediante acreditación personal su candidatura, y justificarán su ausencia con documento oficial.

Sección Segunda: Del Consejo de Distrito

Artículo 11. Funciones

Los Consejos de Distrito:

- 1.- Recogen, priorizan y equilibran las propuestas de las Zonas que se integran en su Distrito.
- 2.- Aplican los listados de criterios establecidos en este Autorreglamento y que han sido priorizados por las Asambleas de Zona.
- 3.- Elaboran el listado definitivo de inversiones, mantenimiento, programas y actividades.
- 4.- Entregan dicho listado a la Junta Municipal de Distrito, una vez realizado el estudio de viabilidad legal y económica para su inclusión en el Presupuesto Municipal.
- 5.- Elaboran los listados de propuestas de Distrito que no entran a debate pero reclaman las/os vecinos en las Asambleas.
- 6.- Entregan el listado de propuestas que no entran a debate, denominadas como sugerencias, a las Delegaciones u Organismos que competen.
- 7.- Una vez finalizada la lista ordenada de propuestas no habrá rectificación de ningún tipo sin que sean informado/as los/as delegadas correspondientes para su aprobación antes de ser entregada al Ayuntamiento.
- 8.- Los consejos de distrito no podrán aunar propuestas similares que hayan sido votadas por separado en las Asambleas, salvo lo recogido en el artículo 36, epígrafe 2.

Artículo 12. Participantes

1.- Las personas que participan son delegadas elegidas en las Asambleas de Zona, con voz y voto dentro de los límites de su mandato. También asistirán los/as suplentes con voz pero sin voto. Su mandato se inicia con la elección en la Asamblea de Zona y termina con la entrega de los listados de propuestas definitivas al equipo de Gobierno. Pasando a ser, a partir de ese momento, miembros de la Comisión de Seguimiento, según artículo 25.

2.- El personal funcionario y técnico municipal participa para informar y aclarar todas las dudas que pudieran surgir en cuanto a la elaboración del presupuesto, criterios, ejecución, etc. Especialmente, prestarán su asesoramiento en el trabajo de aplicación de los criterios del Autorreglamento y selección de las propuestas a incluir en el presupuesto del Distrito.

Artículo 13. Funcionamiento

1.- La coordinación será realizada por una mesa integrada al menos por: dos delegados/as, una persona funcionaria o empleada pública del Distrito, una persona funcionaria o empleada pública de la Delegación de Participación Ciudadana, un miembro del Equipo de Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla y el/la Delegada de Distrito o persona en quien delegue. El acta será redactada por el/la funcionaria que integra la mesa de coordinación.

2.- Dicha mesa realizará la coordinación, moderación, levantará actas, realizará el cruce de los listados de criterios que integran el mandato de los delegados y las delegadas, jerarquizará y seleccionará a partir de dicho baremo las propuestas de Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades de las distintas zonas.

3.- Al confeccionar la lista definitiva tendrá en consideración que ninguna zona quede sin al menos una de sus propuestas en Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades. Los distritos que tengan varias zonas de presupuestos participativos, o zonas geográficamente apartadas, tendrán la obligación de ofertar el mismo taller en todas las zonas donde haya sido solicitado. Y las mismas se realizarán en el lugar o local elegido por el proponente, siempre que no contravenga el artículo 35 del Autorreglamento.

4. Las/os técnicos del distrito participarán en la primera reunión del consejo para dar a conocer la asignación económica de cada propuesta para conocimiento de los delegados.

Sección Tercera: Del Consejo de Ciudad

Artículo 14. Funciones

El Consejo de Ciudad:

- 1.- Recoge, prioriza y equilibra las propuestas de las zonas que corresponden a partidas del Presupuesto Participativo de delegaciones que involucran a toda la ciudad.
- 2.- Aplica los listados de criterios establecidos en este Autorreglamento y que han sido priorizados por las Asambleas de Zona.
- 3.- Elabora los listados definitivos de Inversiones y Mantenimiento o Programas y Actividades en las distintas Delegaciones cuyo presupuesto es puesto a debate.
- 4.- Entrega dichos listados a los/as delegadas de las distintas Delegaciones, una vez realizado el estudio de viabilidad legal, técnica y económica y su inclusión en el Presupuesto Municipal.
- 5.- Elabora los listados de propuestas de Ciudad que no entran a debate pero reclaman las/os vecinos en las Asambleas.
- 6.- Entregan el listado de propuestas que no entran a debate, denominadas como sugerencias a las Delegaciones u Organismos que competen.
- 7.- Una vez finalizada la lista ordenada de propuesta no habrá rectificación de ningún tipo sin que sean informados/as los/as delegadas correspondientes para su aprobación antes de ser entregada al Ayuntamiento.
- 8.- Los consejos de ciudad no podrán aunar propuestas similares que hayan sido votadas por separado en las asambleas, salvo lo recogido en el artículo 36, apartado 2.

Artículo 15. Participantes

- 1.- Los Delegados y la Delegadas al Consejo de Ciudad participan con voz y voto dentro de los límites de su mandato. Son participantes los/as suplentes con voz pero sin voto. Su mandato se inicia con la elección en la Asamblea de zona y termina con la entrega de los listados de propuestas definitivas al equipo de Gobierno, pasando a ser, a partir de ese momento, miembros de la Comisión de Seguimiento, según artículo 25.

2.- Los/as técnicos municipales (funcionarios/as, empleados/as públicos/as) de las Delegaciones involucradas participarán con el fin de aclarar dudas e informar.

Artículo 16. Funcionamiento

1.- La coordinación estará a cargo de una mesa integrada al menos por: dos delegados/as, una persona funcionaria o empleada pública de la Delegación de Participación Ciudadana, una persona funcionaria o empleada pública de cada una de las otras Delegaciones cuyas partidas se discuten en el Consejo de Ciudad y un miembro del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla. El acta será redactada por la persona funcionaria o empleada pública que integra la mesa de coordinación.

2.- Dicha mesa realizará la coordinación, moderación, levantará actas, realizará el cruce de los listados de criterios que integran el mandato de los/as delegados/as. El procedimiento de cruce y confección del baremo que surge de los listados de criterios para las partidas de toda la ciudad, es idéntico al de los Consejos de Distrito. Lo mismo para la selección y jerarquización de las propuestas que finalmente se incluirán en el presupuesto.

3.- Al confeccionar la lista definitiva se procurará que ninguna zona quede sin al menos una de sus propuestas en Programas y Actividades, y en Inversiones y Mantenimiento, teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza de las partidas que para este ejercicio se ponen a debate.

4.- Las/os técnicos de las Delegaciones participarán en la primera reunión del consejo para dar a conocer la asignación económica de cada propuesta para conocimiento de los delegados.

Capítulo III GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 17. Los grupos de trabajo de los presupuestos participativos

- 1.- Grupos motores de adultos/as y foros de participación infantil.
- 2.- La Comisión de Autorreglamento.
- 3.- La Comisión de Seguimiento.
- 4.- Los Foros.

Sección Primera: De los Grupos Motores

Artículo 18. Funciones

Los grupos motores son grupos de trabajo voluntario integrados por la ciudadanía, que:

- 1.- Dinamizan y promueven la participación de las asociaciones y de la vecindad en general.
- 2.- Realizan y participan en actividades formativas e informativas.
- 3.- Canalizan sugerencias y necesidades.
- 4.-Preparan las Asambleas de Zona:
 - Difunden las convocatorias a la misma en su entorno con el apoyo del Ayuntamiento.
 - Recogen y organizan las propuestas en los barrios comprendidos en su zona.
 - Proponen temas a incluir en el orden del día.

Su trabajo se complementa con el del Ayuntamiento, que es responsable de difundir las convocatorias a la misma en el ámbito de toda la ciudad.

Se garantiza la publicidad necesaria en los medios de comunicación oportunos de todo el proceso relativo a los presupuestos participativos, tanto de publicidad previa como de resultados del proceso. Para ello, las instancias municipales (Centros Cívicos, Distritos...), facilitarán esta labor a los grupos motores. Al mismo tiempo los grupos motores y responsables municipales tendrán los contactos necesarios con los medios para garantizar la difusión.

Los miembros de Grupos Motores, Delegados/as de Ciudad y Distrito tendrán acceso a la página de Presupuestos Participativos como consulta y seguimiento de las propuestas, con una clave con caducidad anual. Además, dispondrán en su Centro Cívico (o Municipal) de un espacio permanente para realizar sus actividades, dotándolo de independencia y autonomía, tanto a nivel técnico (teléfono, copiadora, ordenador, etc.), gozando plenamente de estos soportes para su actividad de Grupo Motor.

5.-El horario y la fecha de las Asambleas serán fijados contando con la opinión de los miembros del grupo motor.

6.-Participan en la mesa de coordinación de las Asambleas de Zona.

7.-Evalúan su propio trabajo y el proceso en general.

8.- Realizan reuniones abiertas de libre participación en las que se estudian y enumeran las necesidades prioritarias de la Zona (o Distrito).

Artículo 19. Participantes.

1.- Cualquier ciudadano o ciudadana que lo desee puede participar en los Grupos Motores.

2.- Los Delegados y Delegadas elegidas en las Asambleas para los diferentes órganos y grupos de trabajo.

3.- Los Grupos Motores contarán con la asistencia y asesoramiento del Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos de Sevilla, del equipo de participación infantil, y con el apoyo de la Administración Municipal.

Artículo 20. Funcionamiento

1.- Los Grupos Motores se auto-organizan para la realización de todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus funciones, debiendo reunirse periódicamente, contando con la asistencia de los Trabajadores y Trabajadoras de los Presupuestos Participativos.

2.- Disponerán de toda la información que se genere durante el proceso, para posibilitar la transparencia y la participación.

3.- Para la asistencia a las reuniones, los miembros del grupo motor contarán con algún medio de transporte público gratuito.

Sección Segunda: De la Comisión de Autorreglamento

Artículo 21. Funciones.

1.- Modifica las reglas básicas de funcionamiento de los distintos órganos y grupos de trabajo de los Presupuestos Participativos para toda la ciudad, mediante las propuestas presentadas por los vecinos y vecinas en las Asambleas celebradas de Autorreglamento.

2.- Presenta el texto a las Asambleas de Zona para su estudio, debate y aprobación.

3.- Recoge las propuestas de Autorreglamento o enmiendas presentadas por los vecinos y vecinas. Elabora un listado global con las mismas, detallándose en ellos las propuestas, quienes las hacen, de qué asambleas proceden y el número de votos de cada asamblea.

4.- Informa de su trabajo a los grupos motores y a las Asambleas.

5.- Realiza el seguimiento de la aplicación de este Autorreglamento, la transparencia y la coherencia con sus principios básicos expresados en la declaración que inicia este reglamento.

6.- Participa en actividades informativas y formativas inherentes al Autorreglamento.

7.- Velará por el cumplimiento de los compromisos de técnicos y delegaciones municipales, para lo cual requerirá a las Delegaciones correspondientes.

Artículo 22. Participantes

1.- La Comisión de Autorreglamento se integrará por dos personas delegadas titulares y dos suplentes elegidas en las Asambleas de Zona, concretamente en las asambleas de votación de propuestas, siendo al menos una persona candidata a propuesta del Grupo Motor. Los/as Delegadas deben tener más de 16 años cumplidos. La Comisión de Autorreglamento se renovará al 50% cada dos años.

2.- Las sesiones de trabajo serán coordinadas por el Equipo Técnico de los Presupuestos Participativos. El horario y las fechas serán fijados por los delegados.

3.- Con el fin de obtener información y asesoramiento, podrá solicitarse la asistencia de personal funcionario y técnico del Ayuntamiento.

Artículo 23. Funcionamiento.

1.- La Comisión de Autorreglamento organiza su propio calendario de trabajo, teniendo en cuenta el calendario general de revisión de Autorreglamento, reuniéndose cuantas veces crean necesario para cumplir sus funciones. A los fines de realizar su función podrá dividirse en comisiones de trabajo para aspectos específicos.

2.- Hace lectura del Autorreglamento vigente y lo debate. Para este punto se puede apoyar en la Comisión de Autorreglamento saliente.

3.- Realiza la lectura y análisis de las enmiendas presentadas y las ubica en el texto.

4.- Se comunica con las personas que han realizado enmiendas en lo que se vea necesario: aclaraciones, unificaciones, enmiendas contradictorias entre sí, con los principios básicos o con el conjunto del texto..., en estos dos últimos casos, si no hay enmiendas a otros puntos del Autorreglamento con lo que puede contradecirse, la Comisión de Autorreglamento puede declararla improcedente, el texto debe ser coherente.

5.- Las enmiendas/propuestas de mejora que no son materia de autorreglamentación se analizan en la Comisión de Autorreglamento, buscando una posible ubicación o someténdolas a la asamblea como propuesta general para el proceso.

6.- Elabora el documento que se presentará a las Asambleas con las enmiendas, incorporadas en el lugar que corresponde. Para ello contará con el apoyo técnico-administrativo del equipo técnico de presupuestos participativos.

7.-En la incorporación de las enmiendas, la Comisión de Autorreglamento vela porque las enmiendas que presenten contradicciones no queden recogidas tal cual en el texto (puede prestarse posteriormente a interpretaciones contradictorias). Así mismo, tiene cuidado con las enmiendas que se contradicen unas con otras para explicarlo en las asambleas, si no se ha llegado a un acuerdo con las personas que han presentado enmiendas.

8.- La Comisión de Autorreglamento discute sobre el contenido de de las enmiendas y como éstas afectan al Autorreglamento (si se consideran que mejora o no el proceso, en relación a los principios básicos). Elabora un documento en el que reflejan los acuerdos a los que han llegado y manifiestan estas valoraciones a la Asamblea.

9. -Después de las asambleas, la Comisión de Autorreglamento se reúne para recibir los resultados del recuento de las votaciones e incorporan al texto las enmiendas aprobadas.

10.- El proceso de autorreglamentación deberá buscar y lograr siempre el mayor consenso posible.

11.- Las personas que componen la Comisión de Autorreglamento, que no se hayan integrado con anterioridad a su elección en los Grupos Motores, deben integrarse y trabajar en el mismo, a los efectos de recoger sus propuestas y dar la información pertinente para la continuidad del proceso.

12.- La Comisión de Autorreglamento será la encargada de velar por el cumplimiento de este Autorreglamento, así como de interpretar el mismo en caso de duda. Dicha Comisión no se disolverá a estos efectos hasta una vez constituida la siguiente. Cualquier Delegado/a del Consejo de Distrito, del Consejo de Ciudad, miembro de la Comisión de Seguimiento o del Grupo Motor o proponente pueden invocar su mediación. Las interpretaciones hechas fuera del ámbito referido serán nulas.

13.- Las enmiendas podrán presentarse desde la Asamblea de revisión del Autorreglamento hasta el 30 de octubre anterior a la celebración de la siguiente Asamblea de revisión.

14.- La Comisión de Autorreglamento controlará que se cumpla la normativa referente a los talleres de presupuestos participativos y coordinará el calendario de reuniones de las Comisiones de Seguimiento

Sección Tercera: De la Comisión de Seguimiento.

Artículo 24. Funciones.

1.- Realiza la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tienen que ver con el gasto y el monto de las partidas, el tiempo de ejecución, y la calidad de las obras, programas y actividades realizadas. Informa y somete su informe a las asambleas correspondientes que se celebren durante el ejercicio.

2.- Recibe detalle documental de todos los apartados económicos y de calidades de la ejecución de la propuesta; así como de la empresa en su caso que la lleva a término. Así mismo, los/as proponentes tienen derecho a conocer el desglose de fondos destinado a sus propuestas.

3.- La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal, y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.

4.- Realiza una memoria anual del grado de ejecución de las propuestas.

Artículo 25. Participantes

1.- Se integra por aquellas personas que han cumplido funciones de Delegados y Delegadas en los Consejos de Distrito o en el Consejo de Ciudad.

2.- Los/as Delegadas de Distrito se integran como Grupo de Trabajo de la Junta Municipal de Distrito, donde desarrollan su función como Comisión de Seguimiento del Distrito.

3.- Los/as Delegadas de Ciudad integran la Comisión de Seguimiento de Ciudad.

4.- Los y las proponentes tendrán que ser convocadas a las comisiones en las que se incluya información o evaluación de sus propuestas.

Artículo 26. Funcionamiento

1.- Para el cumplimiento de su función, la Comisión de Seguimiento establecerá reuniones periódicas, contará con la asistencia técnica de los Trabajadores y las Trabajadoras Municipales y de los Presupuestos Participativos.

2.- Con estos fines, podrá dividirse en comisiones de trabajo por temas específicos.

3.- La Comisión de Seguimiento estará informada en todos los momentos del proceso.

4.- La Comisión de Seguimiento se reunirá cada dos meses como mínimo. Se establecerá un orden del día concreto para cada una de las sesiones y se levantará un acta cuya lectura figurará en el punto 1 de la sesión siguiente para que cualquier miembro de la Comisión pueda hacer las alegaciones pertinentes. Los miembros de la Comisión recibirán con una antelación mínima de una semana, junto con la convocatoria, tanto el acta de la sesión anterior como la relación de propuestas terminadas y la valoración de las restantes, a esa fecha. En el mismo plazo de tiempo los/as proponentes, grupos motores, las entidades, ... dispondrán de la convocatoria.

5.- Si alguna de las propuestas vinculadas económicamente no se hiciera o si se hiciera pero el coste resultara menor del presupuestado inicialmente, el dinero destinado pasará por orden a las siguientes propuestas priorizadas, previo consenso de la comisión de seguimiento.

6.- La comisión de seguimiento deberá tener justificación que ha sido imposible contactar con el proponente, para destinar el dinero de una propuesta a otra, se deberá votar por el 51% de las/os delegados de distrito o ciudad. En todo caso, cualquier remanente se destinará a propuestas del presupuesto participativo.

Sección Cuarta: De los Foros

Artículo 27

Contenido

El Foro es un espacio de intercambio, análisis y debate sobre las propuestas.

Funciones

Los Foros tratan propuestas de diferente naturaleza por lo que podrán tener diferentes funciones:

- Foro de zona: donde se analizarán y debatirán propuestas de la zona.
- Foro de ciudad: donde se analizarán y debatirán propuestas de las delegaciones de ciudad.
- Foro sectorial y/o temático: donde se realizará un análisis colectivo de las necesidades de sectores sociales (jóvenes, mujer, inmigrantes, personas con disfuncionalidad,...) o temas de la ciudad.

Participantes

A los Foros serán convocadas:

1. Las personas que hayan realizado propuestas y los grupos motores.
2. Los técnicos y técnicas responsables de programas y/o inversiones y mantenimiento de los Distritos y de las Delegaciones Municipales.
4. Representantes políticos/as electos/as o persona en quien delegue de las Delegaciones y Distritos que ponen su dinero a debate.
3. Colectivos, organizaciones y ciudadanía en general.

Funcionamiento

1. Las y los técnicos municipales asistirán a los Foros para informar sobre la viabilidad técnica y estimación del coste de las propuestas. También se convocarán a estos efectos las/os representantes políticos electos o persona en quien delegue. Antes de llegar las propuestas a la Asamblea, a fin de que no lleguen propuestas inviables, valorarán si la propuesta es viable o no.

Los y las técnicas municipales reorientarán las propuestas que por error estén ubicadas en su Delegación o Distrito para que puedan ser valoradas.

2. Cuando se realice un rechazo de una propuesta en los foros de zona, el proponente debe tener con una semana de antelación a la celebración de la Asamblea y por escrito la inviabilidad de la propuesta suficientemente justificada.

Los informes de inviabilidad tendrán que estar suficientemente fundados, limitándose a inviabilidad competencial o técnica en el caso de propuestas de inversiones, y a inviabilidad competencial cuando la propuesta es de actividades.

3. La administración local facilitará recursos (espacios en fines de semana, traductores e intérpretes...) para el funcionamiento de estos foros.

4. Cuando varias propuestas sean iguales o similares en contenido u objetivo se podrán unificar en la asamblea, previo acuerdo de los proponentes.

5. En los foros de distrito, aquellas propuestas de inversiones y obras cuyo coste se estime superior a 70.000 euros no podrán ser asignadas a los Distritos y serán reorientadas a la Delegación Municipal conveniente.

Capítulo IV

RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CIUDADANOS Y LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 28.

En aplicación del principio de cogestión, se establecen relaciones de colaboración entre los órganos ciudadanos del presente Autorreglamento y los órganos de la Administración Municipal.

- Las Juntas Municipales de Distrito y sus correspondientes Grupos de Trabajo.
- El Pleno del Ayuntamiento y los Consejos Sectoriales.

Las y los representantes políticos, persona en quien delegue y técnicos de la Administración Municipal tienen la obligación de recibir y atender a los distintos órganos de los Presupuestos Participativos.

Sección Primera: De las Relaciones de colaboración con las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 29. Funciones

- 1.- Determinan los gastos fijos correspondientes a Distrito, la propuesta de gasto del gobierno municipal y el porcentaje a debate, y lo presentan en las Asambleas de Zona.
- 2.- Aprueban las propuestas en su totalidad, una vez recibida del Consejo de Distrito, no pudiendo introducir ninguna enmienda a la propuesta presentada.
- 3.- Comprueban la adecuación del proceso a los principios rectores del Autorreglamento.
- 4.- La Junta Municipal de Distrito y los/as responsables institucionales de los Órganos de Gobierno Municipal tienen la obligación de informar a la Comisión de Seguimiento datos detallados del expediente, inicio de obras, gastos reales de lo ejecutado y finalización de obra.

Artículo 30. Participantes y funcionamiento

Los que determine el Reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla.

Sección Segunda: De las Relaciones de colaboración con los Grupos de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 31. Funciones

Las y los miembros de la Comisión de Seguimiento definida en este Autorreglamento se integran como Grupo de Trabajo de las Juntas Municipales de Distrito, de acuerdo con procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, y realizan el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Artículo 32. Participantes

Los que dispone el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y los miembros de la Comisión de Seguimiento que se incorporen según el procedimiento previsto.

Sección Tercera: De las Relaciones de colaboración con los Órganos de Gobierno Municipales

Artículo 33. Determinación de los ámbitos y propuestas sometidos a debate.

- 1.- El gobierno municipal determinará las Delegaciones y organismos cuyo presupuesto anual se somete a debate y los gastos fijos de dichas Delegaciones y organismos.
- 2.- En el caso de que entre esos gastos fijos se encuentre la ejecución de planes plurianuales, señalará las actuaciones y proyectos que, en cumplimiento de dichos planes, corresponde priorizar a las Asambleas de Zona.
- 3.- Antes de las asambleas de priorización, el equipo de gobierno hará público el porcentaje mínimo que cada Delegación y/o Distrito pone a debate para los Presupuestos Participativos. Este porcentaje nunca podrá ser inferior al acordado el año anterior y debe estar con 15 días de antelación a la celebración de las Asambleas de priorización de propuestas.
- 4.- Con independencia de lo anterior, el gobierno municipal podrá someter propuestas a debate y votación para su inclusión en los Presupuestos anuales.
- 5.- Una vez aplicados los criterios de priorización y determinada la puntuación final de las propuestas aprobadas, se procederá a establecer la cuantía en euros con que se incorporarán al presupuesto municipal.
- 6.- La cuantía presupuestaria que se asigne a cada propuesta será siempre en función de la naturaleza de la propuesta y nunca en proporción a los puntos por votos obtenidos en la asamblea.
- 7.- Las Delegaciones, organismos y Distritos entregarán a los consejos correspondientes las valoraciones económicas e informes técnicos para su presentación a las asambleas.
- 8.- En el marco del proceso de aprobación del presupuesto municipal, el gobierno municipal comparecerá ante los consejos de Distrito y ciudad para presentar el proyecto de presupuesto en la parte que se refiere a presupuestos participativos. A dichas comparecencias se invitará a todas las personas proponentes. Cada proponente tendrá conocimiento por escrito de cómo han sido desglosados los fondos destinados a las diversas propuestas que hayan presentado.
- 9.- La cuantía presupuestaria que se asigne a cada propuesta será siempre en función de la naturaleza de la propuesta y nunca en proporción a los puntos por votos obtenidos en las asambleas.

10.-La Delegación de Participación Ciudadana elaborará un listado de presupuesto anual aportado por las delegaciones municipales para el desarrollo de los presupuestos participativos y determinará la parte global de los fondos destinados a los siguientes grupos.

- a) Grupos de propuestas de distrito, desglosado en un listado del importe correspondiente a cada barrio.
- b) Grupos de propuestas de ciudad, desglosado en un listado del importe correspondiente a cada distrito.

11.- Las bases de ejecución del presupuesto municipal recogerán el compromiso vinculante con las propuestas aprobadas y por el orden de prioridad alcanzado por las mismas. Igualmente, recogerán la participación de la Comisión de Seguimiento en el proceso de inclusión de nuevas propuestas, tal y como se establece en este Autorreglamento.

Sección Cuarta: De las Relaciones de colaboración con los Consejos Sectoriales

Artículo 34. Funciones

Los Consejos Sectoriales de las Delegaciones cuyas partidas se presentan a debate estarán informados de la ejecución presupuestaria por la Comisión de Seguimiento.

TÍTULO TERCERO DE LAS PROPUESTAS Y SU PRIORIZACIÓN

CAPÍTULO I LAS PROPUESTAS

Artículo 35. Las propuestas

1.- Las propuestas de los presupuestos participativos que se someterán a debate y votación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberá constar la identificación del (de los o las) proponente(s)
- b) Deberán referirse a una inversión nueva o de reposición, o a la ejecución de actividades y programas.
- c) Deberán ser actuaciones de competencia municipal y, en particular, de las Delegaciones, Distritos u organismos cuyos presupuestos han sido sometidos a debate por parte del Gobierno Municipal.

- d) Su carácter será concreto, determinado y evaluable económicamente.
- e) Deberá definirse su ubicación y ámbito territorial en el caso de propuestas de inversiones y mantenimiento y éste será de titularidad municipal o al menos no será de titularidad privada, siendo de uso y libre acceso público.
- f) No podrán coincidir con las inversiones o las actividades y programas contemplados en los gastos fijos propuestos por el gobierno municipal.
- g) En ningún caso podrán proponerse subvenciones con carácter nominativo.
- h) Las propuestas de Distrito se presentarán para votación en su Distrito correspondiente.
- i) No se admitirá la presentación de propuestas de talleres de Distrito en bloques o grupos.

2.- Las propuestas presentadas que no se ajusten a estos requisitos no serán sometidas a debate y votación en las Asambleas. La Delegación de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de dichos requisitos. En todo caso, se elaborará un listado de propuesta que no ha sido admitida y la causa, teniendo que ser informada la persona proponente al menos con una semana de antelación.

3. La Delegación de Participación Ciudadana hará pública una guía para la elaboración de propuestas con tiempo suficiente para facilitar a las personas interesadas la formulación de las mismas. Así mismo, elaborará una guía informativa con las competencias de cada una de las Delegaciones, Distritos y Organismos cuyo presupuesto ponen a debate.

4. Se garantizará la información previa relativa a los aspectos implicados en los presupuestos participativos y por tanto, en las áreas municipales correspondientes, se asegurará que en los impresos relativos a las propuestas figure en el dorso esta información.

El gobierno Municipal hará pública la información relativa a las Delegaciones Municipales sometidas a debate, a los gastos fijos, qué tipo de propuesta se puede realizar y cualquier otra información relevante. Será obligatoria al menos, la siguiente información: presentación global, gastos fijos, porcentaje sobre el presupuesto global y cantidad exacta puesta a disposición en el año en curso y porcentaje y cantidad estimativa (en base al presupuesto vigente) puesta a disposición para el presupuesto a debate.

5. Varias propuestas pueden ser unificadas, si lo estiman las personas proponentes, siempre hasta la Asamblea. Las propuestas no pueden ser trasladadas de Delegación/ Distrito al que ha sido propuesto sin información previa, ni aprobación de la persona proponente. La aprobación del proponente deberá ser por escrito.

6. Se arbitran los plazos, lugares y procedimientos necesarios para que los proponentes puedan subsanar las causas por las que no se ajustan a los requisitos anteriores.

7. Aquellas propuestas que, no siendo sometidas a debate y votación, hagan referencia a competencias municipales, serán trasladadas como sugerencias a los órganos municipales correspondientes. La Delegación de Participación Ciudadana deberá justificar por escrito que ha informado debidamente al proponente del proceso de traslado de la propuesta como sugerencia.

8. Una vez votadas las propuestas no podrán ser rechazadas. Si existiera cualquier problema técnico o error que las hiciera inviables, será explicado previamente al proponente, y deberá emitirse informe técnico escrito y suficientemente justificado y tendrá que ser aprobado por 2/3 del Consejo de Distrito/ Ciudad.

9. Como parte de la valoración de las propuestas para su priorización es necesario que el personal técnico municipal, antes de que hagan la valoración económica, escuchen a la persona proponente cómo ha pensado su propuesta, para lo cual la persona proponente debe contar con el asesoramiento del animador o la animadora de su Asamblea para poder exponer sus motivos y las líneas básicas de su propuesta para que sean bien entendidas por los técnicos y su valoración sea más ajustada a la realidad percibida y/o sentida por los ciudadanos y las ciudadanas.

10.- Se podrán presentar enmiendas al Autorreglamento y propuestas vecinales a presupuestos participativos vía Internet, así como por los medios habituales.

Capítulo II **DE LA PRIORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Sección Primera

Artículo 36. Priorización de las propuestas

1. Las propuestas se ordenarán provisionalmente por orden de prioridad de mayor a menor de acuerdo con el voto ponderado global alcanzado por cada una de ellas en las Asambleas.

2.- Los puntos obtenidos por una propuesta en la misma Asamblea no podrán modificarse por uniones o acuerdos posteriores, salvo por efecto de la aplicación de

los criterios. Excepcionalmente, se podrán sumar los puntos de una propuesta “idéntica” votada en dos o más Asambleas.

3.- El voto ponderado alcanzado por una propuesta se modificará al alza en el caso de que concurran en ella alguno de los criterios que se exponen a continuación y hasta el límite de los puntos porcentuales que se indica. El orden de prioridad definitivo será el resultante tras la aplicación de estos criterios.

4. Las propuestas de gastos fijos presentadas por el gobierno municipal para su priorización por las Asambleas se ordenarán únicamente en función del voto ponderado que alcancen en las mismas. Establecer contactos de unificación de Criterios y valoración entre los Consejos de Distrito y el de Ciudad que posibilite un conocimiento más real de la zona en que se hace la propuesta para cada Delegación, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de algunos barrios y el conocimiento de ellos que pueden aportar los diferentes Distritos.

Artículo 37. Criterios aplicables a todas las propuestas

Con el fin de favorecer una distribución equitativa de los recursos y corregir las desigualdades entre los diferentes barrios, zonas y distritos, el voto ponderado alcanzado por cada una de las propuestas podrá ser incrementado porcentualmente de la forma siguiente:

- a) Porcentaje relativo de población afectada: hasta 30 puntos porcentuales. La aplicación de este criterio se hará de forma proporcional a la población del ámbito de la propuesta respecto de la población del distrito o la ciudad, según sea una propuesta de distrito o de ciudad.
- b) Situación socioeconómica relativa de la población afectada: hasta 70 puntos porcentuales. La aplicación de este criterio se hará en proporción a la situación relativa del ámbito de la propuesta de modo que se obtendrán como máximo 70 puntos (el ámbito más desfavorecido y como mínimo 0 puntos (el más favorecido).

En ambos casos, se utilizará la información disponible actualizada cada año del servicio municipal de estadística e informática y, con carácter complementario, cualquier otra fuente oficial que sea relevante.

Artículo 38. Criterios para las propuestas de inversiones y mantenimiento

1. Con el fin de priorizar la atención a las necesidades básicas y contribuir a una ciudad socialmente equilibrada y sostenible, el voto ponderado alcanzado por cada una de

las propuestas de inversiones y mantenimiento podrá ser incrementado porcentualmente de la forma siguiente:

a) Por la naturaleza de la propuesta hasta 70 puntos atribuidos de la forma siguiente:

a.1) Si la propuesta supone la atención a necesidades prioritarias no cubiertas en materia de infraestructuras y equipamientos, tal y como vienen definidas en la planificación municipal, bien sea por inexistencia de dichas infraestructuras y equipamientos o por graves deficiencias de las existentes: entre 50 y 70 puntos.

a.2) Si estando cubiertas las necesidades básicas en la materia a la que se refiere la propuesta, esta contribuye a la calidad de vida en la ciudad resolviendo problemas de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o para colectivos concretos de ciudadanos de infraestructuras y equipamientos: entre 20 y 40 puntos.

a.3) Si no dándose ninguna de las circunstancias anteriores la propuesta supone una mejora de la sostenibilidad ambiental y/o la utilidad social de los bienes y espacios públicos: entre 0 y 20 puntos.

b) Por la contribución de la propuesta a paliar el grado de abandono o deterioro de la zona en que se ubica, a facilitar la comunicación con otras zonas, la mejora de su fisonomía urbana, de su identidad y personalidad: hasta 30 puntos.

2.- Los puntos que se atribuirán a cada propuesta en función de alguno de los criterios anteriores será determinado por el Consejo de Distrito o el Consejo de Ciudad tras consultar si fuera preciso a los proponentes, y una vez recibida la información pertinente del personal técnico y visitado "in situ" el lugar de la propuesta.

Artículo 39. Criterios de priorización para las propuestas de actividades y programas

1. Con el fin de fomentar la igualdad y contribuir a una ciudadanía participativa, solidaria y pluralista, el voto ponderado alcanzado por cada una de las propuestas de actividades y programas podrá ser incrementado de la siguiente forma:

a) Por las características de sus beneficiarios hasta 50 puntos:

a.1) Género: 10 puntos.

a.2) Edad (infancia, juventud, mayores): 10 puntos.

a.3) Colectivos desfavorecidos (Inmigrantes, Parados, Minorías étnicas): 10 puntos.

a.4) Colectivo LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales): 10 puntos.

a.5) Personas con alguna Disfuncionalidad: 10 puntos.

b) Por el contenido de los programas hasta 40 puntos a repartir en los siguientes conceptos:

b.1. Por tratarse de actividades y programas que faciliten la comunicación entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad.

b.2. Por promover valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad andaluza.

b.3. Por actividades y programas que fomenten nuevas formas de cultura.

b.4. Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.

2. Los puntos que se atribuirán a cada propuesta en función de alguno de los criterios anteriores serán determinados por el Consejo de Distrito o el Consejo de Ciudad tras consultar, si fuera preciso, a los proponentes, y una vez recibida la información pertinente del personal técnico.

Capítulo III

CLÁUSULAS GENERALES PARA ÓRGANOS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 40.

Los y las Delegadas que conforman los distintos Órganos de los Presupuestos Participativos serán convocados, al menos con 7 días de antelación, por escrito o por la vía acordada previamente. Así mismo, contarán con algún medio de transporte gratuito, para ello se les dotará al menos de dos bonobuses para desplazamiento, según la normativa vigente en ese momento para los transportes públicos.

Artículo 41.

No podrán acumularse de forma simultánea, ni sucesiva, más de una responsabilidad delegada en virtud del principio de democracia directa. Los mandatos contenidos en las responsabilidades delegadas enunciados en este Autorreglamento no podrán exceder de un ejercicio de los Presupuestos Participativos, a excepción de la Comisión de Autorreglamento. Esta incompatibilidad tendrá vigencia a partir de la ratificación de este reglamento.

Artículo 42.

Las personas con responsabilidades delegadas serán cesadas por la Asamblea cuando incumplan su mandato y/o hayan faltado tres veces, y sin justificación, a las reuniones o actividades previstas. Dentro del mandato, se incluye la asistencia a los grupos motores en el caso de los consejos y comisiones de seguimiento.

La persona delegada, podrá justificar su falta de asistencia a las reuniones poniéndose en contacto con los responsables de los Presupuestos Participativos. Si no justifica su ausencia, el Ayuntamiento comunicará al delegado/a el cese de su mandato por correo certificado.

Artículo 43.

En caso de cese o renuncia de los delegados titulares, la responsabilidad será asumida por el suplente, según el orden obtenido por las candidaturas presentadas en las asambleas de zona. Dicho cese será comunicado al grupo motor al que corresponda para que pueda enviar al delegado/a suplente si lo hubiese o, de no ser así, a un miembro del grupo motor con derecho a voto (este nombramiento será ratificado en la siguiente asamblea) u otra persona interesada que aunque sin derecho a voto, pueda obtener información necesaria a cerca de las propuestas.

Artículo 44.

Se creará un registro/censo de delegados y delegadas y representantes, con sus nombres, apellidos, DNI, direcciones para proceder a su rotación, cuando corresponda. Tras cualquier reunión de las comisiones, Consejo de Ciudad, etc. los responsables electos deberán informar y proporcionar la documentación obtenida a las asambleas de zona.

Artículo 45.

Toda la documentación relativa a actas, acuerdos, procesos de elecciones y censos, será custodiada por el Área de Participación Ciudadana y estará a libre disposición de la ciudadanía. Todos los órganos y grupos de trabajo tienen un carácter público. Es decir, cualquier vecino podrá asistir sin voz y sin voto.

Las Juntas Municipales de Distrito, los Centros Cívicos y otras instancias municipales garantizarán el proceso poniendo a disposición sus medios técnicos. En las reuniones será obligatoria la presencia de personal técnico que garantice el buen funcionamiento de la misma.

En caso de no aparecer miembros o personal técnico del ayuntamiento que estén obligados a ello, anular la reunión y entregar denuncia por escrito en el registro correspondiente.

La Delegación de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los ciudadanos el listado del personal técnico que actuará como enlace y será responsable de las propuestas ante su delegación o distrito.

Artículo 46.

La Delegación de Participación Ciudadana establecerá y publicará al comienzo del nuevo curso de presupuestos participativos, anualmente y por escrito un calendario genérico, en el que consten los períodos en los que se han de desarrollar las asambleas informativas, asambleas de evaluación, comisión de autorreglamento, etc.

Artículo 47.

Antes de proceder a la redacción del proyecto de una obra de los presupuestos participativos, deberán reunirse el técnico con el/la proponente para asegurarse de su adecuación con lo previsto.

Antes del inicio de la obra, será necesaria la conformidad del proponente en relación con el proyecto aprobado.

Antes de proceder a la recepción provisional de la obra por técnico y contratista, se pedirá la firma de aceptación del proponente o de persona en quien delegue.

Artículo 48.

Es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento poner que aparezca el logotipo de Presupuestos Participativos junto a la frase "Esta propuesta es una decisión de [l@s vecin@s](#)", en la publicidad de las actividades y en el lugar de las obras.

Artículo 49.

El Ayuntamiento deberá editar un reglamento de instalaciones: áreas deportivas, juegos infantiles, parques, jardines, etc., con los requisitos: establecer un periodo de al menos 5 años de vigencia de las instalaciones realizadas con fondos de las propuestas de presupuestos participativos durante el cual no se cambiarán las características de la obra ni las condiciones de uso previstas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Autorreglamento tendrá una vigencia de dos años. En la primera Asamblea del Ejercicio 2012 se elaborará un nuevo Reglamento, pudiéndose mantener la misma redacción o realizar cuantas modificaciones se estimen oportunas. El Alcalde o La Alcaldesa, y el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana velarán por el obligado cumplimiento de todo lo establecido en este Autorreglamento.

Aprobadas las enmiendas en las Asambleas, la Comisión de Autorreglamento procederá a una revisión de la totalidad del texto, para su correcta edición. Esta revisión tendrá como objetivo la corrección de estilo, lenguaje sexista y coherencia y concordancia de las enmiendas aprobadas. Para dicha revisión, podrá contar con el asesoramiento técnico que estime conveniente y el texto definitivo tendrá que ser aprobado por mayoría entre la totalidad de los miembros que la componen.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Expone: Que, desde el año 2003, el Gobierno Municipal plantea en la Ciudad la apuesta por la democracia participativa, por la cogestión pública y por un proceso en el que los ciudadanos tienen voz y voto, de tal manera que lo que deciden en sus asambleas vincula al Gobierno de la Ciudad. Una apuesta por esa democracia directa que, combinada con la democracia representativa del Pleno y las juntas municipales de los distritos, hace posible, año tras año, este proceso de presupuestos participativos en los que los vecinos participan directamente a través de asambleas comisiones, delegaciones de distrito, grupos motores, foros de participación infantil, comisiones de seguimiento y otros grupos de trabajo que tienen dichos presupuestos.

Este autorreglamento, que se trae para que el Pleno le dé su conformidad, se discutía en un principio de año en año, pero desde la enmienda que, en su día, se presentó, se discute cada dos años.

El pasado mes de septiembre se iniciaron las asambleas, en toda la Ciudad, para elegir los delegados y, en el mes de marzo, finalizó la comisión de autorreglamento, documento que, ahora, se presenta y que es de los ciudadanos porque de ellos surge. En él se establece, como principio básico de participación, la co-gestión pública entre vecinos y vecinas de la Ciudad con los responsables políticos de la misma y con los técnicos y funcionarios que trabajan en el Ayuntamiento. Este proceso revolucionario e innovador de democracia participativa y real pone al servicio de los ciudadanos, desde el Ayuntamiento, una parte importante del presupuesto municipal para que ellos, en las asambleas de cada distrito, discutan, dialoguen y decidan con los técnicos municipales y los políticos, para llegar a unas conclusiones y propuestas que se votarán en el mes de mayo. A partir de ahí, comienza la vinculación con el Gobierno de la Ciudad que cumple con las propuestas más votadas en dichas asambleas.

Los vecinos están esperando que este autorreglamento salga adelante y, por ello, pide a los Grupos políticos el apoyo a esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Adoptar el compromiso de realizar una aportación patrimonial a la Entidad Mercantil Mercasevilla S.A.

Como consecuencia del acuerdo adoptado por el órgano decisorio de la Entidad Mercasevilla, S.A, relativo a la ampliación de su Capital Social, la Delegación de Patrimonio y Contratación manifiesta, mediante escrito, la procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de los Estatutos Sociales de esta Entidad, de

que, por parte del Ayuntamiento, se adopte el compromiso de realizar una aportación de un bien de titularidad municipal, como contraprestación a la suscripción de acciones derivadas de la referida ampliación de capital.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, Negociado de Inventario, el Capitular Delegado de Patrimonio y Contratación, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Adoptar el compromiso por parte del Ayuntamiento de Sevilla de realizar una aportación patrimonial de la zona denominada “E” de la planta baja, de conformidad con la planimetría adjunta, de la finca de titularidad municipal, sita en C/ Pastor y Landero nº 4, valorada en SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (682.251 €) a la Ertidad Mercantil Mercasevilla, SA, para la suscripción de las acciones derivadas de la ampliación de capital acordada por Mercasevilla.

Dicha aportación será tramitada por el Servicio de Patrimonio de conformidad con el procedimiento previsto en la Legislación Patrimonial que le resulte de aplicación y aprobada por la Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MIR: Expone: Que en el orden del día de la reunión del Consejo de Administración de Mercasevilla, celebrado el pasado 25 de marzo, se incluía, en su punto sexto la formulación de las cuentas anuales, así como el informe de gestión, propuesta de aplicación del resultado y propuesta de medidas para recuperar el equilibrio patrimonial de la Sociedad solventando, de esta forma, la causa de disolución en la que podría encontrarse incurso la misma.

En dicha reunión se formularon las cuentas por parte de los administradores, con un resultado negativo de 4.123.666 euros, y, a continuación, y dada la causa de disolución en la que podría encontrarse incurso la Sociedad, se propusieron al Consejo,

por parte del Presidente, las soluciones para solventar dicha causa, consistiendo éstas en realizar sendas operaciones de reducción y posterior ampliación de capital.

Se trataba, por tanto, de una reducción de capital para compensar pérdidas. En virtud de ello, y una vez reducido el capital al mínimo, se plantearía a la Junta General una posterior ampliación de capital social en base a la aportación que realizarán los socios. Así, se propuso delegar en la Comisión Ejecutiva el estudio y análisis de las citadas operaciones y la cuantía por la que podían ejecutarse las mismas.

Reunida la citada Comisión el pasado día 7 de abril, y respecto de la reducción de capital social, los asesores jurídicos aconsejaron reducirlo a 0 euros y, posteriormente, emitir acciones hasta el mínimo legal de 60.000 euros, estableciendo un derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas.

La aportación del Ayuntamiento a esta posterior ampliación de capital, no sería dineraria, sino en especie, mediante la cesión de un local comercial situado en los bajos del mercado de El Arenal, el cual se ha tasado en un valor de 682.251 euros, mientras que la aportación de MERCASA sería de 642.000 euros, con lo cual la ampliación de capital supondría 1.324.000 euros.

SR. IÉREZ GARCÍA: Expone: Que las explicaciones dadas por el Sr. Mir, son las explicaciones de una ruina. La empresa ha entrado en una situación de quiebra que le podía llevar a entrar en las causas de disolución de la Compañía, por lo que habría que preguntarse si es ésta la primera cuenta que van a pagar los sevillanos por la ruina de Mercasevilla y la gestión fraudulenta que se ha desarrollado en ella. Los sevillanos ya están pagando, con un local valorado en más de 600.000 euros, lo que se ha hecho en Mercasevilla, empresa que ha estado muy mal gestionada y de lo que es responsable, políticamente, el Gobierno Municipal; responsabilidad que este Gobierno tiene que asumir y, en consecuencia, alguien tendría que dimitir.

La responsabilidad no puede ser del Concejal en uso de la palabra por el hecho de estar en el Consejo de Administración, porque en este Consejo se ha reproducido lo que es el Gobierno y la Oposición sin que ésta tenga apenas información. Por tanto, si su actuación allí ha sido la de alguien que está en la Oposición, no puede ser responsable, ya que hay un Presidente, dos Vicepresidentes, un Consejero Delegado y una Comisión Ejecutiva, que no cuentan con su presencia.

Para el local mencionado, de propiedad municipal, y los demás locales allí situados, el Grupo Popular, en su día, dijo que tenía previstos usos del propio Ayuntamiento, vecinales y para exposiciones artísticas, lo que ya no podría ponerse en

marcha al haberse enajenado. Con ello, se despatrimonializa el Ayuntamiento para ampliar capital, motivo por el que el Grupo Popular se va a abstener en esta propuesta.

Finalmente, reitera al Sr. Rodrigo Torrijos la pregunta hecha en una intervención anterior, en el sentido de si ordenó el acto dispositivo de gasto para enviar una grúa a la Asamblea del Poder Popular de la Habana, desde la Fundación Mercasevilla, por valor de 35.000 euros, el valor fiscal al pasar por aduana, y prácticamente lo mismo en cuanto al valor del valor del viaje, tras la visita de los representantes del mencionado Poder al Ayuntamiento y a Mercasevilla.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que tiene sus dudas respecto de si ser miembro del Consejo de Administración de una empresa significa no ser responsable de nada en la misma, ni en el marco de un presunto delito societario. No obstante, señala que con el Derecho se veá si hay, o no, responsabilidades y si se puede estar allí como hacen los representantes de la Derecha en la Política, es decir, estar dentro sin decir las cosas y denigrar a la empresa fuera de ella; estar de acuerdo con el ERE pero, al mismo tiempo, decir que es ilegal; estar de acuerdo con los cánones, pero manifestar que hay que retirarlos; apoyar a los minoristas y, a la vez, a los mayoristas etc.

Por otro lado indica que contestará a la pregunta que se le ha hecho cuando los miembros de la Derecha respondan a si se contrató en Paterna y Manises al Grupo musical al que se ha aludido en una intervención anterior; si acusó el Sr. Zoido de proetarra a alguien, y si la Audiencia Nacional permitió, o no, el concierto.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Partido Popular, como en todo lo demás, tampoco tiene alternativa en Mercasevilla. Se abstiene en la votación, dice que hay que resolver el problema de la empresa, pero no dice cómo, ni qué hay que hacer. Lo mismo ocurre con TUSSAM, respecto de la cual los representantes de la Derecha dicen que la empresa está muy mal, pero tampoco presenta alternativas.

C.- Propuesta para que se realicen diversas actuaciones de adecentamiento, sustitución, reparación y seguridad en el barrio de San Bernardo.

- RECHAZADA LA URGENCIA -

Los padres de los alumnos del Colegio Parroquial San Bernardo y del Jardín de Infancia Virgen del Refugio de la Parroquia de San Bernardo, situados en las calle Tentudia nº 16 y en la calle Campamento del Barrio de San Bernardo, nos han puesto de manifiesto su malestar por los problemas que sufren en la zona y que a continuación se detallan:

- Los juegos Infantiles que están situados delante del Jardín de Infancia Virgen del Refugio de la Parroquia de San Bernardo en la calle Campamento, se encuentran en estado de abandono y no están homologados, con el consiguiente peligro que conlleva el uso de ellos.
- Falta de seguridad a la entrada y salida del colegio.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La sustitución de los juegos Infantiles que están situados delante del Jardín de Infancia Virgen del Refugio de la Parroquia de San Bernardo en la calle Campamento, que se encuentran en estado de abandono y no están homologados, por unos homologados.

SEGUNDO.- Adecentamiento del entorno del parque infantil (acerado, mobiliario, etc.).

TERCERO.- Aumentar la Seguridad a las puertas del Colegio Parroquial San Bernardo y del Jardín de Infancia Virgen del Refugio de la Parroquia de San Bernardo, a la entrada y salida de los alumnos.

CUARTO.- Colocación de un paso de cebra sobreelevado, a la salida del edificio de secundaria del Colegio San Bernardo, en la calle Campamento.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. ROMERO: Reitera, en su intervención, lo manifestado en la propuesta de acuerdo y señala que la urgencia viene motivada por la preocupación que tienen los padres de los alumnos del colegio parroquial San Bernardo y del Jardín de Infancia Virgen del Refugio, ya que a la salida del colegio hay unos juegos infantiles, no homologados, con una antigüedad notable y estructura de hierro, con el peligro que ello conlleva. Además, carecen de pavimento de seguridad y no están señalizados como exige la normativa.

Por otro lado, hay problemas de seguridad alrededor del colegio, tanto a la entrada como a la salida de los alumnos. En la puerta del colegio infantil, los padres están temerosos de que un día ocurra un accidente de tráfico por carecer la zona de un badén de seguridad.

Desde el año 2001, existe un Decreto de la Junta de Andalucía que obliga a todos los Ayuntamientos a homologar los juegos infantiles, a raíz de una normativa Europea, dando, para ello, un plazo de cinco años, cuando ya han pasado nueve.

En vez de mirar tanto al pasado y ver lo que ocurre en otros sitios de España, Europa y el Mundo los miembros del Gobierno deberían de preocuparse más por que las instalaciones de juegos de niños cumplan con las condiciones de seguridad, y, de este modo, también con la normativa.

Es por ello, en nombre de esos padres que no pueden impedir el acceso de sus hijos a esas instalaciones, por lo que solicita el cambio de ese complejo de juegos y su adaptación a la norma.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Aés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rinón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Fernández Sánchez, Bueno Campanario, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González y Morña Macías

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que se muestre el rechazo a la participación del Gobierno en un concierto de música, así como, para que se inste al Sr. Alcalde a presentar su dimisión como Presidente de la Fundación Jiménez Becerril.

- RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado 9 de abril tuvo lugar en nuestra ciudad un concierto en el que intervino el grupo “Los Chikos del Maíz”.

A pesar de las advertencias realizadas desde distintos sectores y desde este Grupo Municipal, de la inconveniencia de contratar con dinero público a un grupo que si por algo destaca es por sus letras insultantes con las víctimas del terrorismo, el Gobierno Municipal se mantuvo en su postura y contribuyó a la presencia de este grupo en Sevilla con justificaciones de diversa índole a cual más lamentable, con la consiguiente indignación pública de muchos sevillanos y sevillanas y en particular de víctimas directas del terrorismo como J. A. Ortega Lara o la familia Jiménez Becerril. Aún más reprobable es dicha contratación, si tenemos en cuenta que el mencionado grupo se había manifestado públicamente en apoyo de un grupo de detenidos por colaboración con ETA, en un comunicado jalonado de insultos directos al estado de derecho y a diversas personas a título individual.

Particularmente llamativo ha sido el silencio de la Fundación Jiménez Becerril, aunque sea un hito más en la inacción en la que la misma se encuentra sumida desde hace tiempo.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA.- Mostrar el rechazo del Pleno Municipal a la participación activa del Gobierno Municipal en el concierto celebrado el pasado 9 de abril en la Alameda en el que intervino el grupo “Los Chikos del Maíz”.

SEGUNDA.- Instar al Alcalde a presentar su dimisión como Presidente de la Fundación Jiménez Becerril pasando a recaer la misma en un miembro de la familia Jiménez Becerril.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que le hubiera gustado que esta propuesta fuera en el orden del Día pero, como albergaba la esperanza de que el concierto no se llevara a cabo, dejó pasar el plazo establecido para que pudiera figurar en dicho Orden.

El concierto se celebró y, ahora, la urgencia de la propuesta se debe a que hay muchas personas que se han sentido ofendidas y víctimas del terrorismo que se han dirigido a los tres grupos municipales, según tiene entendido.

Por parte del Grupo Popular no había intención de abrir el debate hasta que llegase el momento, pero no estaba dispuesto a pasar por algunas descalificaciones e insultos de manera impune.

Las actuaciones de los componentes de este Grupo, en el año 2006, en Paterna y en Manises, fueron muy distintas pues, mientras en Paterna los bajaron del escenario por el contenido de las letras, aunque desconoce si fueron entrevistados posteriormente por la televisión municipal, en Manises, no cantaron ninguna canción alusiva al terrorismo.

Por otra parte, no tienen constancia de que el 26 de noviembre de 2009, ni con posterioridad, hayan actuado en ningún otro municipio gobernado por el Partido Popular.

Recuerda que el Grupo, suscribió un manifiesto de apoyo a SEGI, la parte joven de la Izquierda abertzale. Con estos datos, y conociéndose el contenido de las letras de sus canciones, debería haberse suspendido el concierto. Es una forma inapropiada y vejatoria de celebrar una conmemoración en la que, además, nada tiene que ver el tema de la misma, con el contenido de las letras. Es una auténtica barbaridad.

Su Grupo Municipal, que se ha hecho eco de las opiniones que le han llegado, considera que sólo hay una forma de manifestar el cuerdo unánime de todos los grupos

en la lucha contra el terrorismo, y es no favoreciendo, ni facilitando o promoviendo cualquier tipo de propaganda directa o indirecta de este tipo de conjuntos.

La finalidad de esta propuesta es mostrar el rechazo del Pleno ante la participación del Grupo musical de referencia, o tomar cualquier tipo de medidas que evite el escándalo o enfrentamiento con cualquier asociación de víctimas del terrorismo. Bastante dolor tienen las víctimas para que, además, con este tipo de actos, se les recuerde el sufrimiento que han pasado.

En otro orden de cosas, considera que hay una situación que se viene produciendo, y que es una constante en la Ciudad. La Fundación Jiménez Becerril, que tiene entre sus idearios la defensa de las víctimas del terrorismo, el apoyo a las mismas y los valores democráticos, como consta en sus estatutos fundacionales, carece de actividad. Por eso, esta propuesta tenía ese doble sentido. En primer lugar, mostrar el rechazo al concierto, por todas aquellas personas que han sido víctimas del terrorismo y se han sentido lesionadas en su honor y en su dignidad, y, también, instar al Sr. Sánchez Monteseiún a presentar su dimisión como Presidente de la Fundación Jiménez Becerril. Y ésta no es la primera vez que esto se solicita, pues ya lo dijo en campaña, y lo mantiene, de tal manera que si el Portavoz del Grupo Popular llega a ser Alcalde, uno de sus primeros actos sería ceder la presidencia de la Fundación a un miembro de la familia para solucionar todos los problemas y evitar cualquier suspicacia.

El tiempo ha demostrado que se cambiaron algunas cosas dentro de la Fundación, pero que carece de actividad y que, en casos como el que ha ocurrido, ésta no ha salido a la defensa de las víctimas, como hubiera sido la intención de la familia.

Entiende que ante la defensa de la dignidad de las víctimas, su memoria y el dolor que muchas padecen diariamente, éstas puedan sentirse reconfortadas porque haya una Corporación Municipal que, de manera unánime, quiere defender su dignidad y los valores por los que perdieron la vida sus familiares.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Ales, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Martínez Troncoso, Fernández Sánchez, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Manchón, Díaz González, Morña Macías

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre cómo acreditar la adaptación del Laboratorio Municipal a la norma ISO-EN-17025.

Los Ayuntamientos y las Diputaciones, son los responsables del control sanitario de los alimentos, del medio ambiente, de las viviendas y establecimientos públicos o de uso público.

La ley general de sanidad 14/1986 en su art. 42 define las competencias municipales en materia de salud pública:

- a. Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica y acústica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales y residuos urbanos e industriales.
- b. Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- c. Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.
- d. Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte.
- e. Control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Dentro de los Servicios de Salud Pública Municipales tenemos:

- Inspección Medioambiental

- Inspección Sanitaria de Alimentos,
- Laboratorios Municipales (aguas y alimentos):
 - Análisis microbiológicos
 - Análisis físico-químicos.

El Laboratorio Municipal de Sevilla que lleva más de un siglo al servicio de la ciudad, pieza fundamental en el control higiénico-sanitario de los productos consumidos por los sevillanos, y que cuenta con una excelente plantilla de funcionarios desgraciadamente no cuenta con la adecuada acreditación para realizar los **ensayos físico-químicos de aguas y microbiológicos de alimentos y aguas**.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno la siguiente:

P R E G U N T A

- ¿Qué medidas va a adoptar su delegación para acreditar de forma adecuada al Laboratorio Municipal (norma ISO-EN-17025)?

SRA. GARCIA JIMENEZ : Expone: Que, como se sabe, los Ayuntamientos y las Diputaciones son los responsables del control sanitario de los alimentos, el medioambiente, las viviendas y los lugares de uso público, pero desgraciadamente el Gobierno socialista de la Ciudad ha mostrado poca preocupación por la salud de los sevillanos.

El Laboratorio, de responsabilidad municipal, tiene entre sus competencias el control sanitario de los alimentos y de las aguas que se consumen en Sevilla. Todo ello se hace a través de la toma de muestras y la emisión de informes, pero este laboratorio, que lleva más de cien años al servicio de los sevillanos y que cuenta con una excelente plantilla de profesionales funcionarios, no cuenta con la adecuada acreditación para la realización de los ensayos físico-químicos y microbiológicos de los alimentos y de las aguas.

Sevilla, que era la cuarta ciudad de España, que ya no lo es, y que el Grupo Popular aspira a que sea la primera, merece tener un laboratorio como los que existen en Madrid, Alcobendas o Málaga. Por ese motivo formula a la Delegación de Salud y Consumo esta pregunta.

SRA. FLORIDO MANCHEÑO: Manifiesta: Que le extraña esta preocupación de la Sra. García, porque el Grupo Popular ha gobernado en la Ciudad y nunca se ha preocupado del Laboratorio Municipal, ni del Zoosanitario.

En cuanto a la pregunta sobre las medidas que se están adoptando sobre la acreditación del Laboratorio Municipal, contesta que ninguna, ni se van a adoptar, porque ya se vienen adoptando desde hace muchísimo tiempo y sólo hay que continuar con la labor que se está realizando.

La Sra. García sabe perfectamente que la acreditación a que hace referencia no es obligatoria, y que es un procedimiento costoso, complejo y largo. Como responsable de la Delegación de Salud y Consumo la Delegada cree que es necesario evaluar y controlar, y ganar, con ello, credibilidad y confianza. Cree también fundamental para el buen funcionamiento de los Servicios que se acrediten.

En las visitas que la Sra. García está haciendo últimamente a las secciones de la Delegación de Salud y Consumo, le anima a que continúe haciéndolas porque así el Partido Popular va a obtener una gran rentabilidad con ellas. Y, además, le anima a que no se limite a ir una vez al mes, sino que lo haga constantemente y se entreviste con los funcionarios de esta Delegación. Todos los funcionarios y el personal laboral que componen la plantilla del Laboratorio Municipal realizan los controles internos necesarios, y que están obligados a hacer, para controlar, tanto los alimentos, como las aguas, y cualquier otro análisis o determinación que tengan que llevar a cabo.

Por otro lado, manifiesta que se ha realizado el 60 % de todos los procedimientos que exige la acreditación del Laboratorio. Como se sabe se acreditan varias determinaciones pero la Sra. García no especifica qué tipo de determinación no se está acreditando y, por ello, no puede contestar qué tanto por ciento exacto de todas y cada una de las determinaciones que se están intentando acreditar. No obstante, indica que, en la actualidad, y ello es prueba de cómo se cree en la acreditación del Laboratorio, como mejora, se está adjudicando un proyecto por 341.600.- euros, porque en la acreditación es necesario el acondicionamiento ambiental que, para un edificio que cumple cien años, es imprescindible. Pero el procedimiento es largo y costoso.

También se está remodelando y rehabilitando, a pesar de la situación económica que se está atravesando, no sólo en Sevilla, sino en España y en todo el Mundo, el Zoosanitario, lo que no hizo el Partido Popular cuando gobernó. Y se está haciendo porque el Gobierno es consciente de la necesidad de dotar a la Ciudad de salud pública de calidad, para que la salubridad y el bienestar de la ciudadanía estén al máximo nivel.

SRA. GARCÍA JIMÉNEZ: Expone: Que, en relación con la obligación de la acreditación, le sorprende la respuesta, ya que el Real Decreto 140/2003, del Ministerio de la Presidencia, al que da lectura, expresa la obligación a que hace referencia. Por tanto, está claro que existe la obligación.

Con relación a que no especifica en qué determinación, en la pregunta se hace referencia a qué medidas va tomar la Delegación de Salud y Consumo para acreditar de forma adecuada el laboratorio en los ensayos físicoquímicos de aguas y microbiológicos de alimentos y aguas, que es la competencia más importante que tiene el laboratorio y que, además, son servicios que ya se están prestando.

Parecía que se iban a tomar medidas para acreditarse, pero ahora ya no tiene claro si se va a hacer, o no, aunque la obligación existe. No le sorprende la respuesta de la Sra. Florido porque en esta misma sala del Pleno también ha tenido que oír que el Consejo Municipal de Salud funciona, cuando, aunque ya tenía pruebas de ello, y ahora las ha solicitado en la comisión de Ruegos y Preguntas, queda claro que no funciona. Tampoco existen actas, ni convocatorias desde el inicio de esta Corporación, en el año 2007, aunque, reitera, la Sra. Florido dijo en un Pleno que estaba vivo y que estaba funcionando, lo que es mentira.

También se dijo que el proyecto de reforma del Zoosanitario, tema que salió a relucir porque el Partido Popular lo sacó en un Pleno, iba a comenzar en el año 2007, y después se dijo que en 2009, año en que tampoco han empezado las obras. Asimismo, se dijo que el Centro de Alta Resolución de los Jardines de Murillo iba a estar en funcionamiento en 2009, pero no ha sido así, ni tampoco el Cementerio se ha arreglado y, por un problema en un horno, está cerrado los fines de semana, con lo que, cuando se produce un fallecimiento, la incineración tiene que hacerse fuera de Sevilla. Y todo ello sin mencionar otra serie de incumplimientos en el Mercado de la Encarnación, o en Mercasevilla.

Realmente, lo que queda claro es que la Delegación de Salud y Consumo que tiene un presupuesto de más de 18 millones de euros, con una plantilla de cuatrocientos trabajadores, no está cumpliendo, desde el punto de vista del Partido Popular, las obligaciones de velar por la salud de los sevillanos. El Ayuntamiento tiene competencias en salud pública y esta Delegación deriva parte de los recursos a unas unidades que, aunque quizás con buena intención, están duplicando unos trabajos con respecto a las competencias de la Junta. Lo que defiende el Partido Popular es que con una mejor gestión, y sin gastar un solo euro, se podría ser mucho más eficaz en la vigilancia de la salud de los sevillanos.

Y eso es más grave en el caso de esta Corporación porque, cuando empezó en el año 2007, anunció que los presupuestos iban a ser fundamentalmente sociales. Por ello pide a la Sra. Florido que con los 18 millones de euros y los cuatrocientos funcionarios, haga mejor su trabajo, ya que tiene mucha responsabilidad por estar en el gobierno de la Ciudad.

SRA. FLORIDO: Expone: Que, en su opinión, a la Sra. García le falla la memoria, ya que la Delegada de Salud y Consumo no dijo que estaba funcionando el Consejo Municipal de Salud. Asimismo ha manifestado que se había anunciado la reforma del Zoosanitario para 2007, y después en 2009, porque el Partido Popular lo impulsó, con lo que distorsiona la información. Pero desde la Delegación de Salud y Consumo la información no se distorsiona, sino que se facilita la que se tiene en cualquier momento, sin problema alguno en hacerlo.

Además, la Sra. García no conoce lo que es un presupuesto, ni municipal ni público. Habla de 18 millones sin especificar cuánto corresponde a cada capítulo que lo compone. No se pueden mezclar capítulos. Se está hablando de Inversiones, del capítulo 6, que nada tiene que ver con el de Personal. Por tanto, había que hablar en cada momento del capítulo que corresponda.

Por otra parte, reitera que se lleva mucho tiempo tomando medidas en cuanto a la acreditación. Una de las exigencias, según la norma, es la climatización del edificio, lo que se está haciendo y, por tanto, se continúa avanzando en la acreditación, indicando que, a fecha de hoy, muchos de los procedimientos se encuentran al 60 %.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, sobre los recursos obtenidos por la firma de los convenios urbanísticos, aprobados en el proceso de revisión del P.G.O.U.

En relación con los recursos obtenidos tras la firma de los numerosos convenios urbanísticos, aprobados en el proceso de revisión del Plan General de Ordenación urbanística de Sevilla, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el saldo existente a día de hoy, en la cuenta extrapresupuestaria que fiscaliza la contabilidad de los ingresos aportados, en virtud de los convenios

urbanísticos firmados en el proceso de aprobación del nuevo Plan General de la Ciudad?

- ¿Cuál es el saldo detallado de los recursos obtenidos en metálico, al día de hoy?
- ¿Cuál es el saldo detallado de los avales presentados, al día de hoy?

SR. PEREZ GUERRERO: Pregunta por el saldo de una cuenta extrapresupuestaria y, aunque parezca que son tres preguntas, lo que realmente se pide es la aclaración de la parte que está en avales y en metálico.

SR. REY: Agradece las palabras de bienvenida de la Sra. Presidenta del Pleno, así como las del Gobierno y el Grupo Popular y manifiesta que, en respuesta a esta pregunta, recurre a un documento del Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria de la Gerencia de Urbanismo, según el cual, y con datos aportados, también, por la Intervención Municipal con fecha 14 de Abril de 2010, el saldo global en las cuentas extrapresupuestarias relativas a los convenios urbanísticos es de: 33.506.990,84 euros. El saldo de los recursos en metálico asciende a: 24.543.607,79 euros, y el correspondiente a los avales es de: 8.963.383,05 euros.

SR. PEREZ GUERRERO: Felicita al nuevo Delegado de Urbanismo, por su nombramiento, y espera que ejerza sus responsabilidades con el mayor acierto posible.

Continúa su intervención manifestando que los datos facilitados por el Sr. Rey ponen de manifiesto que en los próximos días habrá que extraer graves consecuencias de estas cifras. Todo el mundo se va a poder enterar de que éste es el dinero que queda para hacer todos los desarrollos que tenía previstos el Plan General, teniendo en cuenta que gran parte de ellos está comprometido en algunos convenios específicos, y que los avales son una realidad a ejecutar, o a convertirlos en efectivo, según se vea cómo va ese desarrollo urbanístico particular.

Insiste en que habrá consecuencias y se valorarán y discutirán nuevamente estas cifras.

En cuanto a lo manifestado por la Sra. Florido, en la pregunta anterior, señala que cuando el Partido Popular gobernó en la Ciudad no tuvo la oportunidad de oír a nadie de la Oposición que se preocupara tanto por el asunto planteado en dicha pregunta y añade que el gobierno está en un error al decir que no se hizo nada en esta materia mientras gobernó la Sra. Soledad Becerril. A este respecto, el concejal en uso de la palabra indica que podría facilitar una lista de actuaciones, sin querer tener que

buscar alguna en el Zoosanitario, para no dejar por mentirosa a la Sra. Florido. En esa lista de actuaciones hay centros cívicos, centros deportivos y aparcamientos que gestiona este Equipo de Gobierno actual, aunque se hicieron en aquella época.

SR. REY: Manifiesta: Que le consta que en los Consejos de Gobierno y en las Comisiones Ejecutivas de la Gerencia de Urbanismo, el Sr. Pérez Guerrero siempre se ha mostrado con bastante cortesía y, por ello, no entiende la referencia a la Sra. Florido porque no tiene ocasión de responderle en este momento.

Con relación a la pregunta formulada, señala que ha respondido literalmente a lo que se le preguntaba sobre los saldos existentes en las cuentas extrapresupuestarias. El Grupo Popular sabe que, además de eso, hay un saldo disponible en partidas presupuestarias correspondientes a Sistemas Generales, que asciende a 63.984.723,96 euros, y sumando las dos cantidades hay un total de casi 100 millones de los ingresos procedentes de los convenios urbanísticos aún por invertir. También sabe que además de ese dinero, ya son casi 175 millones de euros los que se han invertido en la Ciudad en Sistemas Generales, gracias a esos Convenios Urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana.

Se han invertido en Proyectos como: El bulevar de Bellavista, la SE-35, los Carriles Bici, el Muelle de Nueva York, la Ronda Urbana Palmas Altas-Pitamo, etc. Hay una referencia muy clara en los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo del año 2009 donde se puede observar que sólo para la SE-35 hay presupuestados más de 17 millones de euros, y se podría dar un detallado análisis de todos esos proyectos pero, en cualquier caso, de esa inversión que gracias a los Convenios del PGOU se ha hecho, sólo hay que mirar a la Ciudad para ver palpablemente dónde se ha invertido ese dinero, en un esfuerzo de transformación de la Ciudad con prioridad para las personas y la sostenibilidad humana.

Se podría plantear si está justificada, o no, esa inversión en ese modelo de ciudad, reclamado por la ciudadanía, y con dinero de Sistemas Generales; Sistemas en cuya aplicación están intervenidos por la Intervención y la Secretaría del Ayuntamiento.

Por último manifiesta que el Plan General de Ordenación Urbana se está mostrando como una eficaz herramienta para la dinamización económica de Sevilla, y que se calcula que ha supuesto unos ingresos estimados en casi 4 mil millones de euros para la Ciudad, por lo que se seguirá haciendo de la misma forma.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL VICEINTERVENTOR,

GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORÑA MACIAS

CRISTINA GALÁN CABEZÓN

JOSEMANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER
